BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9416

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Burone Agustín. — Se le concede sesenta días de plazo para que de cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 29 de Noviembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2803. — Exp. 15.993—B—1924. — Visto el presente expediente en el que don Agustín Burone solicita una prórroga de 60 días más para reducir a escritura pública el decreto de 29 de Noviembre de 1924, por el que se le autoriza a establecer y explotar una red telefónica de servicio público urbano e interurbano, en diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Concédese a don Agustín Burone sesenta días de plazo a contar de la fecha del presente decreto para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12 del decreto de 29 de Noviembre de 1924 de concesión.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Caja de Jubilaciones Ley 11.110.—Licencia al jubilado de esa Caja don F. Mariscotti.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2804. — Exp. 13.590—C—1925. — Visto el presente pedido de licencia formulado por el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Francisco Mariscotti; atento lo informado por dicha Institución, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Acuérdase seis meses de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Francisco Mariscotti.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Cavallone C. y A. — Aprobando la memoria descriptiva de los trabajos efectuados en la construcción de la línea telefónica, entre Arias (Córdoba) y Maggiolo (Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

2805. — Exp. 21.868—C—1921. — Visto el presente expediente en el que los señores C. y A. Cavallone dan cuenta que, de conformidad con lo estatuído en la cláusula 3a. del decreto de 12 de Enero de 1925 ha dado término a la construcción de la línea telefónica, de uso particular entre el pueblo de Arias (Provincia de Córdoba) y el de Maggiolo (Provincia de Santa Fe) y solicita con ese fin la aprobación de los trabajos realizados y memoria descriptiva.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la memoria descriptiva y el plano de fojas 2 presentado por los señores C. y A. Cavallone de los trabajos efectuados en la construcción de la línea telefónica de uso particular, entre Arias (Prov. de Córdoba) y Maggiolo (Provincia de Santa Fe) autorizado por decreto de 12 de Enero de 1925.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telegrafos a sus efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Concepción (Misiones). — Nombrando a don J. Faraldo para integrar el Concejo Municipal de esa.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925

2806. — Exp. 13.421—M—1925.— Encontrándose en minoría el Concejo Municipal de Concepción (Misiones) y siendo necesario integrarlo a los efectos de la designación de la comisión empadronadora para la formación del nuevo Registro Cívico Municipal,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase al vecino don José Faraldo para integrar el Concejo Municipal de Concepción (Misiones).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Nombrando Comisario Inspector de Policía de ese Territorio a don J. H. Albarracín.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

2807. — Vista la presente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional del Chubut, a don Julio H. Albarracín en reemplazo de don Ricardo E. Carranza, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para cargar a la Ley de Presupuesto, el importe de las seis máquinas «Flier», entregadas en el corriente año.

Acuerdo de Ministros Nº 35

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2808. — Exp. 9.609—C—1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se disponga el pago de las seis máquinas obliteradoras adquiridas para su servicio, y,

Considerando:

Que por Acuerdo de Ministros de 25 de Julio de 1924 fué autorizada esa compra y se ordenaba imputar el gasto al presupuesto del año en que dicha autorización fué acordada;

Que por inconveniencias no imputables a la Repartición las máquinas fueron recién entregadas en el año en curso, y es esta circunstancia la que determina cargar su importe al presupuesto vigente, que cuenta con una partida para tal fin;

Que tratándose de una cuestión de procedimiento que no altera el fondo del asunto, ni se contravienen con ello disposiciones legales, el Poder Ejecutivo estima que puede accederse a lo solicitado.

Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para cargar a la Ley de Presupuesto vigente Nº 11.260 prorrogada para 1925 por la Ley Nº 11 319 (Anexo B, Inciso 4, Item 40, Partida 1), el importe de las seis máquinas oblíteradoras «Flier», entregadas en el corriente año y cuya adquisición fué acordada por Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Julio de 1924.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación a la Compañía «La Camona» la suma de veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ m/n 27.272,72), importe de dichas máquinas.

Art. 3º. Impútese esa suma al Anexo B, Inciso 4, Item 40, Partida 1 de la Ley de presupuesto Nº 11.260 prorrogada para 1925 por la Nº 11.319.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Antonio Sagarna.

La Pampa Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para adquirir tres (3) automóviles «Ford».

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

2809. — Exp. 13.819—P—1925. — Visto este expediente por el que la Gobernación de La Pampa solicita autorización para adquirir tres automóviles Ford con destino al servicio de la Policía de ese Territorio, y

Considerando:

Que dichos medios de movilidad serán destinados a los centros de población más importantes del Territorio donde son imprescindibles sus servicios;

Que existiendo fondos en el presupuesto vigente con que costear la provisión que se solicita; y su adquisición puede hacerse en la forma establecida por el artículo 49 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Gobernación de La Pampa para adquirir (3) tres automóviles marca Ford, doble faeton, arranque y alumbrado eléctrico, ruedas desmontables y equipo de dos faros, farol trasero, crique, bomba infladora y juego completo de cortinas y herramientas, llantas y portallanta de auxilio; revisados y ajustados, garantidos; con tres cámaras y cubiertas de 30x3 1/2 para el neumático de auxilio, por la suma de cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 4.999,

m/n), de acuerdo con el adjunto presupuesto de la Agencia Ford Perú.

Art. 2º. Este se imputará al Anexo B, Inciso 17, Item 2 de la Ley de presupuesto vigente Nº 11.260, prorrogada para 1925 por la 11.319

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Dejando sin efecto la resolución de esa Gobernación que creó la Municipalidad de Rolón.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

2810. — Exp. 16.930—R—1923. — Visto este expediente iniciado por algunos vecinos de Rolón (Pampa) solicitando se deje sin efecto la creación de la Municipalidad de esa localidad por no tener las condiciones requeridas para tener derecho a elegir Concejo Municipal, y

Considerando:

1º. Que de los censos complementarios que se han levantado con fecha 12 de Abril y 5 de Junio ppdo., en la localidad de Rolón, dentro de la superficie de 8.000 hectáreas señaladas para ejido municipal, resulta que no existe el número mínimo de habitantes que determina el artículo 22 de la Ley 1.532 para tener derecho a elegir su Concejo Municipal.

2º. Que la citada población no es un centro urbano de suficiente cohesión social y con la capacidad rentística necesaria para sostener una administración comunal autónoma, según se desprende de las informaciones producidas y antecedentes agregados; y atento a lo aconsejado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin eefcto la resolución de la Gobernación de La Pampa que creó la Municipalidad de Rolón.

Art. 2º. La Gobernación procederá a designar una Comisión de Fomento la que se hará cargo de la administración comunal hasta tan to esa población esté en condiciones de constituir una municipalidad electiva.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para adquirir dos automóviles.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2811. — Exp. 13.826—P—1925. — Visto este expediente por el que la Gobernación de La Pampa Central solicita autorización para adquirir dos automóviles para sus servicios,

Considerando:

Que la Policía del Territorio, a la que están destinados estos vehículos, carece en la actualidad de los medios de movilidad indispensables para un servicio eficiente,

Que el inconveniente cobra mayor importancia si se tiene en cuenta que los servicios policiales de carácter judicial han aumentado considerablemente;

Que existen en la ley de presupuesto vigente fondos suficientes con que costear esta adquisición,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Gobernación de La Pampa para adquirir con destino a los servicios policiales de esa Gobernación, los siguientes automóviles:

Coche Rugby, doble faeton, a distribuidor, tipo común, con sus equipos y quinta goma, por la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100,00 m/n).

Un coche Chevrolet, 4 cilindros, modelo 1925, de campo, eje 30 ctms motor de 20 HP. con quinta goma, faros, farolitos, marcador kilométrico y cortinas laterales de cierre hermético, juego de cadenas para pantanos, por la suma de dos mil ciento noventa y nueve pesos moneda nacional (pesos 2.199,00 m/n).

Art. 2º. Este gasto que asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 4.299,00 m/n) se imputara a la Ley 11,260 prorrogada para 1925 por la Ley 11.319. (Anexo B, Inciso 17, Item 2).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Aprobando la inversión de la suma de $ 364,00 m/n en concepto de gastos en el Distrito Electoral de Salta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

2812. — Exp. 22.334—S—1924. — y 8.339—S—1925. — Visto este expediente referente a gastos de movilidad ocasionados por los Comisarios de Padrón del Distrito Electoral de Salta, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la Ley 8871 no autoriza expresamente la realización de gastos de esta naturaleza, cuyo pago reclama el señor Juez Federal de aquella Provincia, no lo es menos que el espíritu de la misma pueda ser el de originar erogaciones a los ciudadanos que, nombrados Comisarios de Padrón, deben desempeñar una tarea que es una carga pública;

Que si en tal carácter se han visto precisados, para desenvolverse eficazmente en esas funciones a efectuar gastos de movilidad, ellos deben serle abonados; y el Poder Ejecutivo estima equitativo hacerlo así, máxime cuando de las presentes actuaciones surge la comprobación documentada de los mismos;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase por excepción, la inversión de la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 364,00 m/n), realizada, en concepto de gastos de movilidad y afines, por los Comisarios de Padrón del Distrito Electoral de Salta durante el período de depuración 1923 — 1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación a fin de disponer su pago.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — No se hace lugar al reclamo formulado por don P. Rosati.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925.

2813. — Exp. 6.205—O—1925. — Visto este expediente por el que don Pedro Rosati, herrero de la Dirección General de Irrigación, solicita el pago de medios jornales durante el tiempo en que estuvo ausente de sus tareas a consecuencia de una enfermedad que dice contraída en las mismas,

Considerando:

Que los medios salarios son debidos al obrero del estado cuando sufre una incapacidad para su trabajo, ya sea por lesiones sufridas en él o a consecuencia del mismo, según prescripciones expresamente determinadas en la Ley 9688 y sus decretos reglamentarios;

Que, en el caso presente, no concurre ninguna de las circunstancias contempladas por dicha ley, desde que la enfermedad que lo inhabilitó para el trabajo (bronquitis disneica), no ha sido comprendida en la reglamentación existente;

Que no corresponde, pués, reconocer al reclamo el derecho de ser indemnizado;

Por ello, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. No hacer lugar al reclamo interpuesto por don Pedro Rosati para que se le abonen los medios salarios que dice corresponderle desde el 17 de Agosto al 20 de Septiembre de 1924, tiempo en el que estuvo ausente de su trabajo a consecuencia de una enfermedad.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio del Interior. — Aceptando la donación de un terreno que hace al Gobierno Nacional, doña R. Gitard de Culotta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2814. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de que la señora Rosalía Gitard de Culotta ofrece en donación al Gobierno Nacional un lote de terreno de 1.000 m2., ubicado en Colonia Pastoril, (Territorio Nacional de La Pampa), señalado en el plano respectivo con el Nº 4 de la chacra Nº 3, donde se ha construído un edificio destinado a oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la localidad,

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Aceptase la referida donación y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Jefe de Policía en ese Territorio a don A. Staub.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2815. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional del Neuquén al actual Comisario Inspector don Adalberto Staub, en reemplazo de don Federico Spurr, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Secretario interino de esa Gobernación a don C. Williams.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

2816. — Exp. 14.221—N—1925. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Secretario interino de la Gobernación del Territorio Nacional del Neuquén, al señor Conrado Williams.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2818. — Vistas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en la Policía de la Capital el siguiente personal: Auxiliar al Inspector D. Alejandro Ré, en su reemplazo al Ayudante don Casiano J. Castro, en su sustitución al Escribiente don César N. Meana y en lugar de este último al Agente Meritorio don Alberto L. J. Zelezzi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licencia al Ordenanza de esa Policía don G. Caudevilla.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925

2819. — Exp. 10.980—P—1925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acuérdanse dos meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Ordenanza de la Policía de la Capital, don Germán Caudevilla.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licencia al Agente de esa Policía don M. de los Santos.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2820. — Exp. 11.239—P—1925. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de la Policía de la Capital, don Máximo de los Santos,

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Pensión mensual al Cabo de esa Policía don J. Astete.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2821. — Exp. 3.991—P—1925. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley 4235 (Amparo); atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Acuérdase pensión mensual, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilitó para el servicio, al Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Astete.

Art. 2º. Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes y pasto de cama con destino a la Caballada de esa Repartición. Acuerdo de Ministros Nº 39

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2822. — Exp. 13.151—P—1925. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital dá cuenta del resultado obtenido en la licitación verificada el 15 de Junio ppdo., para la provisión de forraje y pasto para cama, destinados a la caballada al servicio de dicha Repartición, durante el tercer trimestre del corriente año; y en el que se solicita la aceptación de varios renglones y el rechazo de otros, y

Considerando:

Que el referido acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que corresponde rechazar los renglones de avena, por excluírse su suministro de la ración alimenticia y el de afrecho de trigo, por ser innecesaria su provisión;

Por ello atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública realizada en el Departamento de Policía de la Capital, el 15 de Junio del corriente año, para la provisión de forraje y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de dicha Repartición, durante el 3er. trimestre del año en curso y acéptase las siguientes propuestas:

La de Blas Giannelli y Hnos. Para la provisión de alfalfa seca, enfardelada en fardos grandes al precio de cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 59,90 m/n)), los mil kilogramos y pasto para cama al precio de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 45,90 m/n), los mil kilógramos.

La de Antonio Emmanuelli. Para la provisión de maíz de buen consumo, al precio de nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional. ($ 9,55 m/n), los cien kilógramos.

Art. 2o. Elimínase los renglones de avena y afrecho de trigo, por ser innecesaria su provisión

Art. 3o. Este gasto se atenderá con la partida que para ese objeto asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 4o. Hágase saber al Departamento de Policía de la Capital que en lo sucesivo debe procurar que las licitaciones públicas que realice, se limiten a los renglones de necesidad efectiva, para evitar, dentro de lo posible, el rechazo de artículos licitados por ser innecesarios.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Jefatura de Policía de la Capital, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR — Vicente C. Gallo — Víctor M. Molina M. Domecq García — Angel Gallardo — R. M. Ortiz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando al Consulado General en Nueva York al Cónsul General don Alejandro T. Bollini

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

102.- Por razones de mejor servicio

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— Trasládase al Consulado General en Nueva York al actual Cónsul General de segunda clase en Budapest don Alejandro T. Bollini;

Al Consulado General en Budapest al actual Cónsul de 1a. clase en Nueva York don Enrique Haylon;

Al Consulado General en Dublin al actual Canciller del Consulado General en Nueva York don Enrique C. Filbey; y

Al Consulado en Liverpool al actual Canciller de la Embajada en Washington don Dalmacio Grabre.

Art. 2o. — Extiéndanse las patentes respectivas comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Dresde, al ciudadano Alfredo J. Kade.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

128

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Dresde al ciudadano Alfredo J. Kade.

Art. 2o Extiendase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Breslau al señor Jacobo J. Laub

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

129

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Breslau al señor Jacobo J. Laub.

Art. 2o.— Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Reconociendo el Sr Ladislas Mazurkiewicz en el carácter de E. E. y M. P. de Polonia ante el Gobierno Argentino

Buenos Aires Julio 22 de 1925.

130 Vistas las credenciales presentadas por el Señor Ladislas Mazurkiewicz, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Polonia ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Queda reconocido el Señor Ladislas Mazurkiewicz en el carácter de Enviado Extraordinario y Minitro Plenipotenciario de la República de Polonia ante el Gobierno Argentino.

Artículo 2o — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aceptando la renuncia de los Cancilleres Leonidas L. Silva y Mario J. Saravia y nombrando en su reemplazo a los ciudadanos Tito Cittadini y Benito Quinquela Martin.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

131 Vistas las renuncias presentadas por los Cancilleres don Leonidas L. Silva y Mario J. Saravia.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase a partir del 1o. de Junio ppdo. la renuncia del Señor Leonidas L. Silva al cargo de Canciller de segunda clase, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Tito Cittadini, quien prestará servicios en la oficina consular de la República en Palma de Mallorca.

Art. 2o. — Acéptase la renuncia del señor Mario J. Saravia, al cargo de Canciller de Legación, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Benito Quinquela Martin, quien prestará servicios en la Legación de la República en Francia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando licencia por el término de dos meses sin goce de sueldo a D. Paulino Llambí Campbell

Buenos Aires Julio 22 de 1925.

132. — Visto el telegrama número 60 fecha 13 del corriente, de la Legación de la República en Inglaterra, trasmitiendo el pedido de licencia que por razones de salud formula el Consejero de la misma Don Paulino Llambi Campbell

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase licencia extraordinaria por el término de dos meses sin goce de sueldo, al Consejero de la Legación de la República en Inglaterra Don Paulino Llambi Campbell.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando licitación pública de 15 de Diciembre de 1924, para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, con destino al Hospital «Presidente Plaza» en La Rioja

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

103. — Visto el presente expediente relativo a la segunda licitación pública celebrada el 15 de Diciembre de 1924, para la provisión de comestibles en general, hacienda para consumo, papas, pan, aves, huevos, artículos para el lavado de ropa y otros, con destino al Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja durante el corriente año:

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministos.

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, a contratar con los señores Giocondo Moroni y Cía., la provisión de los artículos detallados a fojas 28 de este expediente, con destino al mencionado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2o. — Autorízase igualmente a la Dirección del Hospital, en La Rioja para licitar privadamente y a medida que las necesidades del nosocomio lo exijan, los artículos no adjudicados en el presente remate siempre que el importe de los mismos encuadre dentro de la partida que le asigne el presupuesto vigente.

Art. 3o. — El importe de $ 1.325 m/n., un mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional a que asciende la presente adjudicación, será imputado al Inciso 11, Item 9, Partida 24 Anexo C. del presupuesto en vigencia.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz.

Aprobando licitación pública de 7 de Enero último, para la provisión de artículos de ropería y zapatería con destino al Sanatorio Santa María

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

104. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 7 de Enero último, para la provisión de artículos de ropería y zapatería, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María durante el corriente año,

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministos,

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, a contratar con los proveedores Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana «La Vedetta»; Antonio L. Pérez, Larraechea Hnos., Méndez y Cía. Rodrigo y Soria, y Ramón Doval, la provisión de artículos de ropería y zapatería, en las condiciones estipuladas y que se registran a fojas 53 a 55 inclusive de este expediente, con destino al mencionado establecimiento durante el año en curso.

Art. 2o. — El importe de $ 19.287,55 m/n. (diez y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), a que ascienden las presentes adjudicaciones, será imputado al Inciso 11, Item 4, Partida 101., Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR. — Angel Gallardo.— Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Antonio Sagarna. — R. M. Ortiz.

Acordando por una sola vez la suma de $ 2.000 m/n. al Asilo del Buen Pastor

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

105. — Vista la solicitud presentada por la Visitadora de la Congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor, y atento a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4097

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase, por una sola vez, a la Visitadora de la Congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor, la suma de $ 2.000 m/n. (dos mil pesos moneda nacional) en concepto de contribución y ayuda para los gastos del Asilo del Buen Pastor (San Eduardo 675).

Art. 2o. — El presente gasto será imputado a la Ley 4097.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando $ 2.000 m/n. al señor Presidente de la Comisión Pro-Templo de Apóstoles

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

106. — Vista la solicitud presentada por el señor Presidente de la Comisión Pro-Templo, de Apóstoles (Misiones),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase, por una sola vez, al Señor Presidente de la Comisión Pro-Templo, de Apóstoles la suma de $ 2.000 m/n. (dos mil pesos moneda nacional), en concepto de contribución y ayuda para los gastos de construcción del edificio destinado al Templo de la expresada localidad.

Art. 2o. — Autorízase a la Contaduría de Subsidios del Ministerio para entregar al señor Presidente de la Comisión Pro-Templo, de Apóstoles, (Misiones), el importe indicado en el artículo 1o. tomando los fondos del saldo existente en el Banco de la Nación Argentina, depositado en virtud de lo dispuesto en el decreto de 31 de Diciembre de 1924, y proveniente del producido obtenido por la venta directa al público de los billetes de la lotería de Navidad.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

107. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales:- Reformatorio de Menores Abandonados y Delicuentes, en Olivera:- Jefe de Usina en reemplazo de don Ernesto Peiregne, que se declara cesante por razones de mejor servicio, a don Emilio Paulun.

Hospital Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja:- Farmacéutico, en reemplazo del Señor Juan Sproviero, a quién se declara cesante por razones de mejor servicio, y con antigüedad del 6 de Febrero ppdo. a la señorita Irene Mocellini.

Hospital Comúm Regional del Río Negro, en Allen:— Secretario Estadístico con el sueldo mensual de pesos 360 m/n., de acuerdo con lo que dispone el decreto de 2 de Diciembre de 1924, al Dactilógrafo del mismo establecimiento, señor Félix Canton, y en su lugar con el sueldo de $ 150 m/n., mensuales al señor Luis Grieco

Art. 2o. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo para ausentarse del pías, al Enfermero del Hospicio de las Mercedes, don José Rodríguez Estévez.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando licitación pública de 7 de Enero último, para la provisión de drogas y útiles de farmacia con destino al Sanatorio Santa María

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.

108. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 7 de Enero último, para la provisión de drogas, útiles de farmacia y laboratorio materiales para el consultorio odontológico, sección de fotografía y rayos X, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el corriente año;

Atento a lo manifestado por la dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministos

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la presente licitación pública y autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, a contratar con los proveedores Minuzzi y Cía., Lutz Ferrando y Cía., Ratto Grun y Cía., Borzone y Marengo, Guillermo Koellner, Carabelli Hnos. Otto Hess y Cía., L. Yañes, Juan M. Van Rossum y Mayon Ltda. la provisión de los artículos cuyo detalle se registra a fojas 227 a 242 inclusive y 246/7 de este expediente con destino al mencionado establecimiento durante el corriente año.

Art. 2o. — El importe de pesos 19.320,21 m/n. (diez y nueve mil trescientos veinte pesos con veintiún centavos moneda nacional) a que ascien den las presentes adjudicaciones será imputado en la siguiente forma: $ 19.255,21 m/n. a la partida 103, y $ 85 m/n., a la 112, Inciso 11, Item

4 Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz — M. Domecq García.

Aprobando licitación pública celebrada el 8 de Mayo último, para la construcción de siete edificios y un horno incinerador de residuos, en el Hospital del Norte «General Güemes» Provincia de Salta.

Buenos Aires, Julio 19 de 1925.

109. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 8 de Mayo último, conforme a lo autorizado por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., para la construcción de los edificios que constituyen la primera sección del Hospital Regional del Norte, «General Güemes», en Güemes, Provincia de Salta, y

Considerando:

Que la propuesta presentada por la Empresa Stipanicic, Usandivaras y Cía. es la más ventajosa por cuanto representa un 8.50 % de rebaja sobre el importe de los precios unitarios del presupuesto oficial, habiendo acreditado su competencia técnica con los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas, como asimismo su capacidad financiera con el informe del Banco de la Nación Argentina que corre agregado a fojas 305 del presente expediente.

Que la propuesta de la citada Empresa consulta los requisitos exigidos por la Ley de Obras Públicas y conforme a las bases de la licitación y pliego de condiciones del proyecto aprobado para la ejecución de las referidas obras, como así también el proyecto de contrato adjunto en el que se determinan los derechos y obligaciones de la Empresa y del Gobierno Nacional;

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Contaduría de Subsidios del Ministerio y a lo dictaminado por por el Señor procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública celebrada el 8 de Mayo último, para la construcción de siete edificios y un horno incinerador de residuos, que constituyen la primera sección del Hospital Regional del Norte, General Güemes» en Güemes, Provincia de Salta, y adjudícase la ejecución de las obras a la Empresa Stipanicic, Usandivaras y Cía.

Art. 2º. — Apruébase igualmente el proyecto de contrato suscripto entre la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la mencionada Empresa, para la realización de las referidas obras las que importan la suma de $ 542.394,92 m/n. (quinientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional).

Art. 3º. — Autorízase a la expresada Comisión Asesora para invertir hasta la suma de $ 54.239,49 m/n. (en los excesos de metraje e imprevistos que pudieren originarse durante la ejecución de las obras debiendo imputarse el gasto total de pesos 596.634,41 m/n.). (quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) a la Ley 4953.

Art 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — R. M. Ortiz — M. Domecq García.

Autorizando a la Contaduría de Subsidios, para abonar la suma de pesos 5.000 m/n., por honorarios regulados. por la Cámara Federal de Apelaciones, a favor del Ingeniero Icilio Chiocci, arbitro en el juicio «Gerardo Pagano contra la Nación»

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

110. — Vista la presente nota del señor Ingeniero Icilio Chiocci en la cual solicita el pago de la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n.), importe correspondiente a los honorarios que le han sido regulados por su intervención como árbitro, en el juicio «Pagano Gerardo contra la Nación», sobre recepción de las obras del Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, y

Considerando:

Que de conformidad al testimonio agregado expedido por el señor Secretario del Juzgado Federal a cargo del Doctor Saúl M. Escobar, en el cual se transcribe las sentencias dictadas por el expresado señor Juez Cámara Federal de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia; todas ellas confirmatorias del laudo producido en dicho juicio así como la regulación de honorarios del árbitro Ingeniero Icilio Chiocci, establecida definitivamente por la Cámara Federal en la suma de $ 5.000,00 m/n., procede disponer el pago de la suma reclamada por el recurrente;

Que tratándose de un peritaje realizado en un asunto relacionado con obras que están comprendidas bajo el régimen de la Ley 4953, corresponde imputar a la misma el importe reclamado;

Atento a los informes producidos por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría de Subsidios del Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Contaduría de Subsidios del Ministerio para abonar al Ingeniero don Icilio Chiocci, la cantidad de $ 5.000 m/n. cinco mil pesos moneda nacional, correspondiente a los honorarios que le han sido regulados por la Cámara Federal de Apelaciones, por su intervención como árbitro, en el juicio «Pagano Gerardo contra la Nación», sobre recepción de las obras del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Art. 2º. — Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley número 4953.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y licencias

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

111. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: — Hospital de Niños - Médico Interno, en reemplazo del Doctor Arístides Ambrosetti, que terminó su período y con antigüedad del 7 de Marzo ppdo., al Dr. Armando Grosso, Médico Interno, en reemplazo del Dr. José Rebizo que terminó su período, y con antigüedad de 19 de Julio ppdo.. al Doctor Mauricio Vergnolle.

Asilo de Huérfanos: — Jefe de Talleres en reemplazo del señor Antonio Echevarría, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio y con antigüedad del 1º. de Abril ppdo., al señor Juan Blanco.

Art. 2º. — Prorrógase por el término de cuatro meses, la licencia, sin goce de sueldo, concedida por decreto de 7 de Mayo ppdo., al Médico Subdirector del Hospital de Alienadas Doctor Luis Estévez.

Art. 3º. — Concédese seis meses de licencia con goce de sueldo, y por razones de salud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924, al Auxiliar de 2a. de Habilitación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. Señor Eduardo Raffo.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Asignando al Vicario Capitular de la Diócesis de Córdoba, el sueldo correspondiente a Obispo

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

112. — Encontrándose al frente de la Diócesis de Córdoba en Sede Vacante por fallecimiento del Ilmo. Obispo Monseñor Zenón Bustos, el Vicario Capitular Monseñor José Anselmo Luque, elegido por el Venerable Cabildo Eclesiástico de la expresada Diócesis y nombrado por decreto de Abril 21 ppdo.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Asígnase al Vicario Capitular Monseñor José Anselmo Luque el sueldo mensual correspondiente al Obispo de la Diócesis de Córdoba, a contar desde el 21 de Abril del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

«La Blanca» S. A. — Autorizando instalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1271. Exp. 2338 — L. — 1925. — D. Nº. 149. — Vista la presentación de la S. A. «La Blanca», en la que pide se le autorice a instalar, a lo largo de la Ribera Sud del Riachuelo, frente al establecimiento de su propiedad, un conducto de hierro fundido de 0.20 m. de diámetro con destino a la provisión de petróleo crudo a las embarcaciones a su servicio; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Sociedad Anónima «La Blanca», para llevar a cabo la obra en el paraje que se expresa en el preámbulo bajo las siguientes condiciones:

a).- No podrá la peticionante efectuar obra alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;

b).- Las obras se ejecutarán de modo que no interrumpan el tráfico, debiendo la firma recurrente dejar en perfectas condiciones el terreno que se vea precisado a remover;

c).- Las cañerías deberán colocarse debajo del nivel de la calzada y tendrán que estar dotadas de los elementos necesarios para evitar derrame de combustible.

d).- La presente concesión podrá ser usada únicamente por la peticionante y para las embarcaciones de la misma;

e).- La concesión no dará privilegio al giro de vapores ni a la exclusividad del muelle;

f.) La sociedad recurrente someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables debiendo responsabilizarse de los perjuicios que pudiera ocasionar el derrame del combustible.

Art. 2º. — Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Clarfeld Federico. — Concediendo devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1272. —Exp. 4120 —C— 925.— D. Nº. 150.— Vista la presentación de los señores Federico Clarfeld y Cía. Ltda. S. A. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 21 de Abril de 1925, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en artículos de loza, pertenecientes a los despachos Nos. 86.573 - 88.116 91.393, 93.510, 98.072, 98.077, 98.070, 105.231, 113.279, 121.929, 126.917 133.931, 135.213, 139.551, 147.455, 146.963, 154.145, 159.154, 166.365, 173.321 181.076, 187.292, 202.435 y 2018; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 17 de Enero último declaró que la mercadería que se deja reseñada tributa a su importación el derecho de 25 %;

Que según lo prueban ahora los interesados con los documentos que acompañan, han pagado bajo protesta los derechos que reclaman por las mercaderías pertenecientes a los despachos 86.573, 88.116, 91.393, 93.510, 98.072, 93.077, 93.070 y 105.231, única parte en que el pedido procede;

Que, en cuanto a las protestas que también se acompañan de los derechos correspondientes al despacho directo Nº. 105.237 (vapor «Cap Norte», paquete 2936, tres cajones con cubiertos de metal) y despacho directo Nº. 89.911 (vapor «España», paquete 2495, cinco cajones artículos de loza), los interesados no formulan pedido alguno al respecto;

Que, por lo que respecta a la confirmación que se pide, por el P. E., de la resolución de 21 de Abril último, en la parte que no se reconsidera no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Concédese la devolución que se solicita, de la diferencia de derechos abonada de más en los documentos que se citan en el segundo considerando.

Art. 2º. — Confírmase la resolución Nº. 693, de fecha 21 de Abril de 1925, recaída en el Exp. 914 —C— 925 en la parte que niega la devolución de lo abonado por diferencia de derechos en las mercaderías pertenecientes a los despachos directos Nos. 113.279, 121.929, 126.917 133.931, 135.213, 139.551, 147.455, 146.963, 154.145, 159.154, 166.365, 173.321, 181.076 187.292, 202.435, y 2018.

Art. 3º. — Pase a la aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Varios importadores de papel para diarios. — Fijando norma para el despacho de papel blanco para diarios.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1273. —Exp. 6436 —V— 1924. -D. No 151. — Vista la presentación de varios importadores de papel para diarios en la que solicitan se estudie a una base científica para la clasificación del papel blanco, común para diarios; atento lo actuado y

Considerando:

Que, en cuanto a los caracteres físicos del llamado papel para diarios, no se hace más objeción a los límites de peso por metro cuadrado fijado por el Decreto Reglamentario de la ley 11.231, que la de establecer una tolerancia de 4 % a dichos límites; tolerancia que de acuerdo a los informes producidos por las Oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura, no hay razón para acordar, pues, siendo peso corriente de dicho papel, término medio, de 52 gramos el metro cuadrado, hay un amplio margen de variación entre los 45 y 60 gramos el metro cuadrado de peso que determina el citado Decreto;

Que dicho peso, según informe de la Oficina Química Nacional, es conveniente referirlo a la humedad normal del ambiente, teniendo en cuenta las condiciones higroscópicas del papel de que se trata;

Que el satinado eleva en pequeña proporción el precio del papel, pero que, como hay gran margen entre los límites establecidos, sería fácil encontrar un papel de diarios satinado de costo inferior a otro no satinado, por lo que la circunstancia apuntada no basta para crear un distingo que sólo daría origen a dificultades;

Que en cuanto a la estructura del papel desde el punto de vista químico, conviene establecer como límites un 25 % de pasta química (sulfito o celulosa), y un mínimo de 75 % de pasta mecánica blanca de madera (pulpa), como lo aconseja la Oficina técnica del departamento nombrado y lo piden los mismos interesados,

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Sub-procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Sustitúyase la parte pertinente del Decreto Reglamentario de la ley 11.231 por la siguiente disposición:

«Papel blanco común para diarios en bobinas o resmas».

«Se despachará libre de derechos el papel blanco, común para diarios, satinado o no, cuyo peso por metro cuadrado sea de 45 a 60 gramos, inclusives, en un ambiente de 65 % de humedad y cuya composición sea hecha con un máximo de 25 % de pasta química y un mínimo de 75 % de pasta mecánica de madera».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General, — Causa fiscal contra Doroteo Altamirano

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

1274. —Exp. No. 4506 —C— 1925.— D. No. 152.— De conformidad con pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Doroteo Altamirano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 762.80 m/n.) setecientos sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los concepto de que informa la resolución No. 2199 de la Contaduría General, de fecha 17 de Junio de 1925.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Gutiérrez Marcelino. Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

1275. —Exp. 4205 —G— 925.— D. No. 153.— Vista la presentación del Señor Marcelino Gutiérrez en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1924, por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos correspondientes al porcentaje de impurezas que contenían diversas partidas de aceite comestible introducido para ser refinado; o, en su defecto sea confirmada por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1893;

Que, en cuanto a la confirmación que se pide por el P. E. no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución No. 2212, de fecha Diciembre 31 de 1924, recaída en el Expediente 4568—G—924.—

Art. 2o. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Von Wernich Roberto, Autorizando para instalar un embarcadero en Puerto Ruiz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

1276. —Exp. 4527 —V— 925.— D. No 154.—Vista la presentación del señor Roberto von Wernich, en la que pide se le permita instalar, con carácter intermitente, un embarcadero para hacienda, en campo de su propiedad, sito en Puerto Ruiz «jurisdicción de la Aduana de Gualeguay»: atento lo actuado, y

Considerando:

Que efectuándose por el embarcadero de referencia menos de seis operaciones por mes, corresponde habilitarlo con carácter intermitente, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto de 29 de Julio de 1897;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— Autorízase al señor Roberto von Wernich para instalar un embarcadero intermitente para el tráfico de hacienda, en campo de su propiedad, sito en Puerto Ruiz «jurisdicción de la Aduana de Gualeguay.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Obras Públicas Ministerio, — Habilitación de muelle en el Puerto de Baradero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

1277. —Exp. 4637 —D— 925.— D. No. 155.— Visto que el Ministerio de Obras Públicas insinúa la conveniencia de que se habilite al servicio público el muelle, galpón, estación fluvial y las obras sanitarias que se han construido en el Puerto de Baradero (jurisdicción de la Receptoría de San Pedro); y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Habilítase al servicio público, provisionalmente, las obras a que se hace referencia en el preámbulo, construídas en el Puerto de Baradero.

Art. 2o. — La documentación necesaria para el despacho de mercaderías por el depósito de referencia, deberá formalizarse ante la Receptoría de San Pedro.

Art. 3o. — Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Sindicato Metalúrgico Argentino. —Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

1278. —Exp. 4608 —S— 925.— D. No. 156.— Vista la presentación del Sindicato Metalúrgico Argentino en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 30 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en un despacho de caños de latón para la fabricación de cilindros para bombas, pertenecientes al despacho directo No 138.201 del año 1924; o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Que, en cuanto a la confirmación por el P. E., que se pide, no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución No. 515, de fecha 30 de Marzo de 1925, recaída en el Exp. 8451 —S—924.

Art. 2o. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Remonda, Monserrat y Cía. — Habilitando un galpón y plazoleta sobre las barrancas del Río Paraná—(Aduana del Rosario).

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1279. —Exp. 4923 —R— 925.— D. No. 157.— Vista la presentación de los señores Remonda, Monserrat y Cía., en la que piden se les habilite el galpón de su propiedad denominado «Barraca Arijón» situado sobre las barrancas del río Paraná, jurisdicción de la Aduana del Rosario, para el despacho y depósito de madera y artículos de corralón; así como también se habilite, con igual fin, las plazoletas adyacentes a dicho galpón; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Habilítase el galpón y plazoletas adyacentes, de propiedad de la firma Remonda, Monserrat y Cía. situado en el paraje y para el objeto expresado en el preámbulo, siempre que éste reuna las condiciones de seguridad previstas por el artículo 300 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2o. — De acuerdo con lo establecido por el Decreto de 20 de Enero de 1902 y artículo 6o. del Reglamento General de Aduanas, los Señores concesionarios están obligados a costear el sueldo de un guardaalmacen, como asimismo a proporcionarle a éste los instrumentos y útiles necesarios, a juicio de la Aduana, para la verificación de las operaciones.

Art. 3o. — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4o. — Comuníquese, tome nota la Oficina del Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Rossi R. R. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1280. —Exp. 4607 —R— 925.— D. No. 158.— Vista la presentación del Señor R. R. Rossi, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Abril 18 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en herramientas; o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Que, en cuanto a la confirmación que se pide, por el P. E., no existe inconveniente en acordarla;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución No 621, de fecha 18 de Abril de 1925, recaída en los Expedientes 498, 499, 500, 501, 502, 503 y 504 letra R. del año 1925.

Art. 2o. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Fisco para entender en la demanda entablada por «Grandes Panaderías Sudamericanas»

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1281. —Exp. 4658 —J— 925.— D. No. 159.— Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la firma «Grandes Panaderías Sudamericanas» entablando demanda contra el Gobierno Nacional, sobre cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el Juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Fisco para entender en la demanda entablada por Soc. Anó. Financiera y Comercial «Fuhrmann».

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1282. —Exp. 4601 —J— 925.— D. No. 160.— Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Saúl M. Escobar, en que comunica, que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor L. Gómez Molina, se ha presentado la firma Sociedad Anónima Financiera y Comercial «Fuhrmann» Limitada, representada por el Señor Bernabé B. Peralta, entablando demanda contra el Gobierno Nacional, por cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Aleu y Dupont. — Autorizando a dividir en dos partes el galpón que poseen en el Puerto de Posadas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1283. —Exp. 8809 —A— 925.— D. No. 161.— Vista la solicitud de los Señores Aleu y Dupont, en la piden se les permita dividir el galpón existente en el Puerto de Posadas en forma que pueda depositarse separadamente las mercaderías de tránsito de las de removido; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la adopción de la medida solicitada, se podrá ejercer una mayor fiscalización de las mercaderías que llegan al puerto de Posadas;

Que en virtud de lo establecido por el Art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje, la habilitación del muelle o depósitos flotantes, solo es admisible en los puertos donde se carezca de esas instalaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a los Señores Aleu y Dupont, para dividir el galpón existente en el puerto de Posadas, en dos partes iguales, para lo cual se utilizará alambre tejido No. 14, debiendo quedar en cada sección dos puertas como mínimo a fin de que una sirva para la entrada de mercadería y otra para la salida.

Art. 2o. — Las puertas deberán estar provistas de dos llaves, debiendo quedar una en poder de la Aduana y otra en el de los concesionarios.

Art. 3o. — Para el cobro de almacenaje y eslingaje se aplicarán las tarifas y disposiciones de la Ley No. 11.281 y de su Decreto Reglamentario.

Art. 4o.— Una vez realizadas las obras de referencia, cesarán las autorizaciones conferidas para la habilitación de pontones, con excepción de la concedida a los Señores Larangeira, Mendes y Cía., que está regida por el Decreto de 12 de Febrero de 1916.

Art. 5o. — Comuníquese y pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General — Causa civil contra José Cendali y solidariamente contra José Mastiñena.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1284. —Exp. 3601 —C— 924.— D. No. 162.— Vista la nota de la Contaduría General, con la que eleva copia de la resolución No. 2531, de fecha 14 de Mayo de 1924, por la que se declara deudor al Fisco al ex-Oficial de Administración del Departamento de Guerra, Señor José Cendali y solidariamente a su fiador Don José Mastiñena; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desconociéndose el domicilio del deudor principal y sí el del fiador (Tucumán No. 1545 de Córdoba), corresponde, como lo indica el Señor Procurador del Tesoro, disponer la iniciación de las acciones correspondientes contra este último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el Señor José Mastiñena, en su carácter de fiador del ex-Oficial de Administración del Departamento de Guerra, Señor José Cendali, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.939,32 m/n.) dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más la de ($ 20.) veinte pesos de igual moneda, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2531 de la Contaduría General, de fecha 14 de Mayo de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Gianotti y Casati. — Autorizando instalación de un guinche en Puerto Olivos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925

1285. — Exp. 4899—G—1925. — D. No 163. — Vista la presentación de los señores Gianotti y Casati, en la que piden se les permita instalar un guinche a vapor a que se refiere el decreto de Marzo 21 de 1924, en el Puerto de Olivos —en construcción— con destino a la descarga de materiales de construcción, así como también se les conceda en arrendamiento una superficie de 400 m2., de terreno para depósito de esos materiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas puede permitirse lo que se solicita, con la obligación por parte de los concesionarios de dejar expeditas las zonas que se requieran para la prosecución de las obras que se llevan a cabo en dicho puerto.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a los señores Gianotti y Casali para instalar un guinche a vapor. de 6 Tn.. de porte. con destino a la descarga de materiales en el Puerto de Olivos —en construcción— y (15 m2.) quince metros cuadrados de vías para funcionamiento del mismo: así como también autorízaseles a ocupar un terreno de (400 m2.) cuatrocientos metros cuadrados. con la reserva que se hace en el considerando. para depositar dichos materiales. bajo las siguientes condiciones:

a). La instalación del guinche no podrá llevarse a efecto sin que antes intervenga el Ministerio de Obras Públicas;

b). Los concesionarios abonarán en concepto de arrendamiento por la zona que ocupe el guinche (15 m2.). la suma de ($ 0.50 m/n) cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes. y la de ($ 2,00 m/n) dos pesos de igual moneda por metro cuadrado y por año. por el terreno para depósito de materiales. como se establece en las cláusulas g. y h. del Decreto de Marzo 21 de 1924. arrendamientos que se liquidarán sobre el área que por ahora ocupen los concesionarios. determinada por el Ministerio de Obras Públicas.

c). Los arrendamientos serán abonados por trimestres adelantados. en la Receptoría del Tigre.

Art. 2º. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando representante del fisco para entender en la demanda entablada por el señor Angel Moreira.

Buenos Aires. Julio 23 de 1925.
1286. — Exp. 4602—J—1925. — D. Nº 164. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar. en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo Secretaría del doctor L. Gómez Molina. se ha presentado el señor Bernabé B. Peralta. en representación del señor Angel Moreira entablando demanda contra el Gobierno Nacional sobre cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital. en turno. para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Co. — Habilitando instalación de conducto para encerrar las cañerías de nafta y gas-oil en la margen derecha del Paraná de las Palmas. frente a Campana.

Buenos Aires. Julio 24 de 1925.
1287. — Exp. 4384—O—1925. — D. Nº 165. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas con la que remite copia de su resolución de fecha 12 de Junio de 1925. en la que se declara en condiciones de habilitación. la instalación de un conducto de hormigón armado. llevado a cabo por la West India Oil Co. destinado a encerrar las cañerías de nafta y gas-oil que corren bajo el camino de ribera. en la margen derecha del Paraná de las Palmas. frente a Campana.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Habilítase para las operaciones que realiza la West India Oil Co., las obras efectuadas por la misma. en el paraje y para los fines que se expresan en el preámbulo.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Clarfeld y Cía. Federico. — Confirmando resoluciones

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.
1288. — Exp. 3863—C—1925. — D Nº 166. — Vista la presentación de la firma Federico Clarfeld y Cía., Soc. An. en la que pide se reconsidere las resoluciones de fecha 7 y 18 de Abril del corriente año por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas; o, en su defecto, se confirmen por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dichas resoluciones no contienen errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverlas, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Que, en cuanto a la confirmación por el Poder Ejecutivo que se pide, no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Confírmase las resoluciones Nos. 593 y 652, de fechas 7 y 18 de Abril último, respectivamente, recaídas en los Expedientes Nos. 2053 al 2079, 2081 al 2085 y 2080—C—1925.

Art. 2º. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

La Arrocera Argentina — «Frugone y Preve» Ltd. Soc. Ans. — Habilitación de un galpón de propiedad de la Sociedad del Puerto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.
1289. — Exp. 4471—L—1925. — D. Nº 167. — Vista la presentación de «La Arrocera Argentina — Frugone y Preve» Ltd. Soc. An., en la que pide se habilite el galpón Nº 5, de la Sociedad del Puerto del Rosario, con destino al almacenamiento de arroz nacionalizado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia será objeto, una vez que se encuentre en el galpón, de ciertas operaciones con el fin de abrillantarla y cernirla para separar los granos quebrados que presente;

Que, en consecuencia, tratándose de un depósito en que sólo se almacenan mercaderías que ya han sido despachadas y entregadas por la aduana, la intervención de ésta debe limitarse a visar las papeletas de salida que expida el depositario,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Habilítase el galpón Nº 5, situado en el puerto del Rosario, de propiedad de la Sociedad del Puerto, con destino al almacenamiento de arroz nacionalizado y al manipuleo del mismo a que lo someterá la Sociedad Anónima «La Arrocera Argentina — Frugone y Preve» Ltd.

Art. 2º. La firma recurrente estará obligada a costear el sueldo del guarda que fiscalizará las operaciones que se realicen en el depósito que se habilita, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Enero 20 de 1902.

Art. 3º. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º. Comuníquese, tome nota la Oficina del Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas. — Proyecto de Ley Abriendo un crédito suplementario por $ 63.734,66.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925
1290. — 60

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a V. H., acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de ($ 63.734.66 m/n) sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº 4700—O—1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 63.734,66 m/n) sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para encomendar la confección de formularios y planillas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.
1291. — Exp. 3904—I—1925. — Decreto Nº 756. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la autorización pertinente para encomendar la impresión de formularios con destino a la Oficina de Valores, Control Tabacos, etc.; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuestos que se acompañan, resulta que las tres casas que cotizan precios ofrecen proveer dichos formularios y planillas en condiciones ventajosas y aceptables, por lo que procede hacer la adjudicación en la forma propuesta por la referida Administración General a fojas 5 del presente expediente;

De conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Junio de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para encomendar a las firmas que a continuación se detallan, la confección de los formularios y planillas que requiere para el uso de las oficinas de su dependencia, en la siguiente proporción, de acuerdo con los precios estipulados en los respectivos presupuestos:

M. Pastor, 1000 form. c/cargo Nº 1004 $ 330,00 m/n.
5000 form. c/cargo Nº 1067, pesos 100,00 m/n.
5000 form. Nº 5 1/2 $ 125,00 m/n.
Total $ 555,00 m/n.
J. Peuser, 2000 form. Nº 2, pesos 110,00 m/n.
2000 form. Nº 4, $ 44,00 m/n.
10.000 form. c/cargo Nº 1013, pesos 300,00 m/n.
Total $ 454,00 m/n.
Monquaut y Bonthoux, 5000 plan. Nº 3, $ 120,00 m/n.
5000 plan. Nº 1009, $ 140,00 m/n
10.000 plan. Nº 1043, $ 290,00 m/n.
Total 550,00 m/n.
Total general $ 1.559,00 m/n.

La erogación que se faculta, que asciende a la cantidad total de ($ 1.559,00 m/n) un mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse al Anexo D, inciso 6, ítem 15 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y, cumplido, vuelva al referido Ministerio con las cuentas respectivas.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para encomendar a José Lagoa Díaz la confección de 31 uniformes para el personal de servicio.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.
1292. — Exp. 4395—I—1925. — Decreto Nº 828. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la autorización pertinente para disponer la confección de treinta y un uniformes destinados al personal de ordenanzas de la misma; atento lo manifestado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en el decreto de fecha 10 de Junio de 1924. habiéndose solicitado presupuestos de las firmas José Lagoa Díaz Gath y Chaves Ltda. y Casa Rendón;

Que de dichas propuestas resulta más ventajosa y conveniente el de la casa nombrada en primer término, que se compromete a entregar los uniformes de que se trata a razón de $ 62 m/n cada uno,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para encomendar a la Casa José Lagoa Díaz la confección de los treinta y un (31) uniformes a que se hace referencia, al precio unitario de (pesos 62 m/n) sesenta y dos pesos moneda nacional, de curso legal, los que deberán estar compuestos de saco, chaleco, pantalón y gorra, empleándose el casimir de la muestra que corre agregada al presupuesto de fojas una.

La erogación que se faculta, que asciende en total a la cantidad de ($ 1.922 m/n) un mil novecientos veintidós pesos moneda nacional de curso legal, deberá imputarse oportunamente al Anexo D, inciso 6, ítem 16 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y cumplido vuelva con la cuenta respectiva.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Santos, Carlos de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
1293. — Exp. 1385—I—1925. — 106-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Carlos de Santos, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 1.199,90) un mil ciento noventa y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, diferencia de inventario, según resolución de la citada Administración, de fecha 20 de Marzo de 1925.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sala Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
1294. — Exp. 1386—I—1925. — 107-C. — De acuerdo con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal del Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Juan Sala hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 23) veintitrés pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 16 de Mayo de 1925,

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Malagarriga Miguel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

1295. — Exp. 1413—I—1925. — 108-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Miguel Malagarriga, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 5.600) cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de recibos provisorios a su cargo vencidos el 28 de Mayo último, por valores fiscales para fósforos, según boleta de deuda Nº 4468 de la mencionada Administración.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Saleme Fortunato. — Causa fiscal

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

1296. — Exp. 1601—B—1924. — 109-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Fortunato Saleme, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.976,14 m/n, dos mil novecientos setenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 5 de Diciembre de 1924.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Cámara Compensadora en Mendoza.— Aprobando convenio

Buenos Aires, Julio 18 de 1925

1297. — Vista la precedente nota del Banco de la Nación Argentina pidiendo que el Poder Ejecutivo preste su aprobación al convenio que ha celebrado con los Bancos Español del Río de la Plata, Banco de la Provincia de Mendoza, Banco Anglo Sudamericano Limitado, Banco de Londres y Sud América, Banco Alemán Transatlántico y Banco Italo-Español de Cuyo.

Considerando:

Que dicho convenio tiene por propósito el establecimiento de una Cámara Compensadora (Clearing) que permita la concentración y liquidación de cheques para mayor facilidad del comercio y de la banca,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el convenio cuya copia corre a fojas 1 a 3 de este expediente, en el cual se establecen las condiciones bajo las cuales funcionará la Cámara de Compensación a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2º. Comuníquese al Banco de la Nación Argentina a los efectos correspondientes, publíquese y fecho archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Relaciones Exteriores y Culto. — Crédito de $ 654.500 para adquirir una casa para la Legación Argentina en París.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

1298. — 61.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 654.500,00 m/n), con destino a la adquisición de una casa para la Legación Argentina en París, incluyendo todos los gastos que habría que realizar para dejar instaladas todas las oficinas de la misma y sus archivos, comprendiendo los muebles, cortinas, alfombras, artefactos eléctricos, baños y servicios de mesa, etc.

En los antecedentes que se acompañan (expediente Nº 4701—E—1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º. Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la cantidad de ($ 654.500 m/n) seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la adquisición de una casa para la Legación Argentina en París, incluyendo todos los gastos que habría que realizar para dejar instaladas todas las oficinas de la misma y sus archivos comprendiendo los muebles, cortinas, alfombras, artefactos eléctricos, baños, servicios de mesa, etc.

Art. 2º. Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

Expte. 29 —F— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Paula Ferreyra de la Cruz de Fernández por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Fermín Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos siete centavos ($ 35,07 m/n) moneda nacional, a Da. Paula Ferreyra de la Cruz de Fernández, Juana, Margarita Francisco, Isabel, Juan Carlos, Raquel Horacio, Enrique y Alfredo Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital Don Fermín Fernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1235. — 536. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con siete centavos ($ 35,07 m/n) moneda nacional, a Doña Paula Ferreyra de la Cruz de Fernández Juana, Margarita, Francisco, Isabel Juan Carlos, Raquel Horacio Enrique y Alfredo Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, Don Fermín Fernández; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente 40 — P — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Peri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado, veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 180,45 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 vta, y 30, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64/80 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 116.93 m/n) moneda nacional, a don Francisco Peri, Oficial Calderero de 1a. de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1236 — 537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con noventa y tres centavos ($ 116,93 m/n), moneda nacional, a don Francisco Peri, Oficial Calderero de 2a de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente 18/26 — O — 1923.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Quilerio Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 2 meses y 20 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y seis pesos con veintisiete centavos (pesos 136,27 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias y atento lo resuelto por el P. E. a fs. 22 y visto lo preceptuado por los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 129,46 m/n) moneda nacional, a don Quilerio Oviedo, ex-Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del importe mensual de la jubilación. —Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1237 — 538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintinueve pesos con cuarenta y seis centavos, ($ 129,46 m/n), a don Quilerio Oviedo, ex-Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 9 — F — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Néstor R. French, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 493,92 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 469,22 m/n). moneda nacional a don Néstor R. French, ex-Oficial de Justicia del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1238 — 539 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos ($ 469,22 m/n) moneda nacional, a don Néstor R. French ex-Oficial de Justicia del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 75 — P — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Petrone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos tres pesos con veintiocho centavos ($ 203,28 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y tres pesos con doce centavos ($ 193,12 m/n) moneda nacional, a don Antonio Petrone, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1239 — 540. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y tres pesos con doce centavos, ($ 193,12 m/n) moneda nacional, a don Antonio Petrone, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 26 — C — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Ferreyra de Conde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 2 meses y 22 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 3 meses y 16 días de licencia disfrutadas en los años 1907, 1910, 1920 y 1925, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 321,75 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 305,66 m/n) moneda nacional a doña María Luisa Ferreyra de Conde, Directora de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 15º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1240 — 541. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con sesenta y seis centavos, ($ 305,66 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Ferreyra de Conde, Directora de la Escuela Nº 17 del Consejo Escolar 15º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira de la Colina de Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 254,42 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos ($ 241,60 m/n) moneda nacional, a doña Elvira de la Colina de Alvarez, Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1241 — 542. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con setenta centavos ($ 241.70 m/n) moneda nacional, a doña Elvira de la Colina de Alvarez, Profesora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 22 de 1925

Expediente — 12 — V — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Emiliano Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 643,33 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos once pesos con diez y seis centavos ($ 611.16 m/n) moneda nacional, a don Emiliano Vega, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1242 — 543. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de seiscientos once pesos con diez y seis centavos ($ 611,16 m/n) moneda nacional, a don Emiliano Vega, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 8 — V — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 5 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de dichos servicios 1 año, 11 meses y 18 días, prestados en la Prefectura deben considerarse privilegiados desde que la naturaleza de sus funciones establecidas por la ley 3445 y la reglamentación dictada por el P. E. incumbe a la misma desempeñar tareas análogas a las de policía de seguridad de tierra;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos con diez y siete centavos ($ 303,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordi-

naria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con un centavo ($ 288,01 m/n) moneda nacional, a don Francisco Villar Jefe Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1243 — 544. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos con un centavo ($ 288,01 m/n) moneda nacional, a don Francisco Villar, Jefe Dragador de la Dirección General de Navegación y Puertos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 14 — V — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ireneo León Villa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 269,56 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos ($ 256,08 m/n) moneda nacional, a don Ireneo León Villa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1244 — 545 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos ($ 256,08 m/n) moneda nacional, a don Ireneo León Villa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente 2/71 — B — 1924. Vistas estas actuaciones promovidas por don Coriolano Brea, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 7 meses de servicios, en distintos cargos de la enseñanza entre ellos y por el mismo total, cargo que tienen carácter privilegiado, por cuya razón con la bonificación correspondiente de 5 años, 1 mes y 12 días, integra un total definitivo de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ochocientos noventa y ocho pesos con once centavos ($ 898,11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos de estes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 36, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y lo resuelto a fs. 21 vuelta y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 853.20 m/n) a don Coriolano Brea, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, e Inspector del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

1245 — 546. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria, de ochocientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos ($ 853,20 m/n) moneda nacional, a don Coriolano Brea, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires e Inspector del Consejo Nacional de Educación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 9 — S — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Filomena Corrade de Silva solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Mayo de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a doña Filomena Corrade de Silva, viuda del ex-jubilado don Isaac P. Silva.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1246 — 547 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a doña Filomena Corrade de Silva, viuda del ex-jubilado don Isaac P. Silva, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 13 — G — 1924. Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima de doña Nicandra Godoy de Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado diez y siete años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 102 de la 4870 y 21 de la 11,260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 43 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional. ($ 51.40 m/n) a doña Concepción Gómez, hija legítima de la ex-Directora de la Escuela Nº 12 de Corrientes, doña Nicandra Godoy de Gómez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Repóngase los sellos.

Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1247 — 548 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 51.40 m/n) moneda nacional, a doña Concepción Gómez, hija legítima de la ex-Directora de la Escuela Nº 12 de Corrientes, doña Nicandra Godoy de Gómez y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente — 45 — R — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Rosario Cerullo de Ronchel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Rafael Ronchel Tallón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado. así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna

otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 102 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con noventa centavos ($ 32.90 m/n) moneda nacional, a doña María del Rosario Cerrillo de Ronchel, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rafael Ronchel Tallón.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1248 — 549 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con noventa centavos ($ 32.90 m/n) moneda nacional, a doña María del Rosario Cerrillo de Ronchel, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. don Rafael Ronchel Tallón, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente 38 — G — 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Parmenia Maldonado de Gigena, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Carlos Gigena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así, como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con setenta y siete centavos ($ 32.77 m/n) moneda nacional, a doña Parmenia Maldonado de Gigena, María Encarnación, Catalina Celimena, Dominga Pura, Carlos Salomón, Escolástica Dora Ramón Angel y Parmenia Margarita Gigena, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Gigena.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. Julio Bello—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1249 — 550. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de treinta y dos pesos con setenta y siete centavos (pesos 32.77 m/n) moneda nacional, a doña Parmenia Maldonado de Gigena, María Encarnación, Catalina Celimena, Dominga Pura, Carlos Salomón Escolástica Dora, Ramón Angel y Parmenia Margarita Gigena, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. don Carlos Gigena y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

Expediente 12 — M — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Josefa Clementina Russo de Marín, y la Señorita Celina Marín, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Exequiel Marín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Junio de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E., del 2 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n.) moneda nacional, a Doña María Josefa Clementina Russo de Marín, y Da. Celina Marín, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Exequiel Marín.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3°. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1250. — 551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Junio ppdo., acordando por el término de 15 años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.50 m/n.) moneda nacional a Da. María Josefa Clementina Russo de Marín y Doña Celina Marín, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 23 de 1925.

Expediente 44 — M — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan A. Muzzio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 149.73 m/n.) moneda nacional. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la Ley 600 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 142,24 m/n) moneda nacional, a Don Juan A. Muzzio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2°. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe. Repóngase los sellos. — Julio Bello. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1251. — 552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 142,24 m/n.) moneda nacional, a Don Juan A. Muzzio, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

Expediente 83 — G — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Ramón González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 219,69 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vta., y 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ocho pesos con setenta y un centavos ($ 208,71 m/n.) moneda nacional, a Don Manuel Ramón González, Jornalero del Arsenal Naval Buenos Aires.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

1252. — 553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con setenta y un centavos ($ 208,71 m/n.) moneda na-

cional, a Don Manuel Ramón González. Jornalero del Arsenal Naval Buenos Aires; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 17 de 1925.
Expediente — R — 6. — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cándido Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 6 meses y 3 días, corresponden a funciones privilegiadas, por tratarse de servicios prestados en la Prefectura General de Puertos, a quien incumbe de acuerdo con lo establecido por la Ley 3445, desempañar tareas análogas a las de la policía de seguridad en tierra;
Que según lo expuesto en el considerando anterior, el recurrente ha justificado una prestación total de servicios de treinta y dos (32) años; incluyendo la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento quince pesos con veintiún centavos ($ 115,21 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 109,45 m/n.) moneda nacional, a Don Cándido Rosa, Contramaestre de 3ª. de la Subprefectura de Concordia.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1925.
Vicente F. López
Buenos Aires, Julio 6 de 1925.
1253. — 551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 109,45 m/n.) moneda nacional, a Don Cándido Rosa, Contramaestre de 3ª. de la Subprefectura de Concordia; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Apelación denegada
Señor Ministro:
Reitero la opinión que he expresado fundadamente, en dictámenes anteriores, en el sentido de que el P. E., no tiene intervención legal en las cuestiones que se suscitan con motivo de pedidos de devolución de descuentos, formulados ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y que los interesados pueden demandar civilmente a esta institución, dado su carácter de persona jurídica (Art. 42 del Código Civil).
Buenos Aires, Julio 3 de 1925.
Horacio Rodríguez Larreta
Buenos Aires, Julio 8 de 1925.
1254. — 548. — Vistas estas actuaciones, iniciadas por Don Luis Raccaro, traídas en apelación ante el Ministerio de Hacienda, por denegación de devolución de descuentos; no siendo de incumbencia del Poder Ejecutivo, el resolver este asunto, como lo ha manifestado en numerosos casos análogos y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
No ha lugar a la apelación deducida y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pedido denegado
Buenos Aires, Julio 8 de 1925.
1255. — 549. — Vista la nueva reconsideración solicitada por la Señora Ignacia A. Delgado de San Martín, en su expediente de jubilación, ya acordada con fecha 12 de Septiembre de 1921, y no aduciéndose ningún error de hecho que pudiera invalidar el decreto recurrido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.
Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada
Buenos Aires, Mayo 2 de 1925.
Expediente 63 — C — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo A. de la Colina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el causante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 17 años, 5 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencias disfrutadas en los años 1922 y 1923 acreditándose en tal forma una totalidad de 17 años, 11 meses y 26 días de los cuales 3 meses y 6 días, corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se acredita una antigüedad de diez y ocho (18) años;
Que el tiempo de licencia acordada por la Universidad de La Plata, a partir de Mayo de 1923, no se computa de acuerdo a lo resuelto por la Junta en su sesión del 6 de Marzo del corriente año, (fojas 33);
Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante, carece de derecho a la jubilación que gestiona, de acuerdo con el art. 19 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulada por Don Domingo A. de la Colina, ex-Tesorero de la Universidad Nacional de La Plata.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Señor Ministro:
En el caso de la sucesión de Francisco A. Posse, expediente 3127-P-1925, advertí que el Art. 20 de la Ley 4349, tal como quedó modificado por el Artículo 1º. de la Ley Nº. 6007 establece que «a los efectos de la jubilación, sólo se computarán los servicios efectivos durante el número de años requeridos por la Ley, aun cuando ellos no fuesen contínuos, no debiendo computarse en ningún caso las interrupciones como tiempo de servicio». Que por otra parte, el Artículo 1º. de la Ley Nº. 4870, ha suprimido la condición de permanentes que exigía el Inciso 1º., del Art. 2º. de la Ley Nº. 4349 para los cargos de los funcionarios, empleados y agentes civiles de la Administración, de manera que si se ha podido benévolamente, computar en muchos casos a favor de los empleados permanentes el tiempo de las licencias que no han pasado de seis meses cuando no ha habido reemplazantes, no podría hacerse lo mismo cuando éstos han existido, ya que de acuerdo con la Ley, la computación de dicho tiempo debe hacerse en favor de los que han prestado el servicio efectivo, aunque no hayan sido empleados permanentes.
No cabe, pues, en el presente caso promovido por Don Domingo de la Colina, computar sino seis meses de la licencia de que gozó el interesado desde el 29 de Noviembre de 1922, hasta el 15 de Febrero de 1925, en que renunció el cargo que desempeñaba de tesorero de la Universidad Nacional de La Plata; y como, aun agregando a esos seis meses los que corresponderían a los servicios no justificados que el peticionario pretende haber prestado en la Policía del Chaco y en la Colonia de Menores de Marcos Paz, no alcanzaría aquél, a integrar el mínimo legal de 19 años, 6 meses y un día de servicio que con arreglo a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Nº. 4349, es necesario para tener derecho a la jubilación extraordinaria que reclama, no encuentro dentro de los preceptos legales aplicables al caso como podría remediar la triste situación de este servidor de la Administración Pública Nacional, que ha tenido la desgracia de perder totalmente la vista por lo que lamento tener que aconsejar a V. E., la aprobación de la resolución denegatoria pronunciada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Junio 15 de 1925.
Horacio Rodríguez Larreta
Buenos Aires, Julio 8 de 1925.
1256. — 550. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesta por Don Domingo A. de la Colina, ex-Tesorero de la Universidad Nacional de La Plata: y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Roberto M. Ortiz. — Antonio Sagarna.

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Junio 10 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Luis Laborde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. ($ 326,46 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez pesos con catorce centavos ($ 310,14 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Luis Laborde, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 18 de 1925.
Vicente F. López
Buenos Aires, Julio 8 de 1925.
1257. — 551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez pesos con catorce centavos ($ 310,14 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Luis Laborde, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Julio 6 de 1925.
Expediente 14 — R — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Nicasio Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que a fojas 8 corre agregado un testimonio judicial del auto aprobatorio de la información sumaria producida por el recurrente para acreditar servicios prestados en el Hospital de Niños, desde Junio de 1896, hasta Enero de 1897 inclusive, la que, por las consideraciones del dictamen de fs. 13 puede admitirse a los efectos producidos;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y por lo expuesto en el considerando anterior, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos treinta y cinco pesos ($ 935 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vta., y 18 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochocientos ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 888,25 m/n., moneda nacional, a Don Carlos Nicasio Rodríguez, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el ser-

vicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razon del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

1258. — 567. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 del actual, acordando jubilación ordinaria de ochocientos ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 888,25 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Nicasio Rodríguez, ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Expediente 62 — M — 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Antonia Morosoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 278.85 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito a estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 264,91 m/n.) moneda nacional, a Da. Antonia Morosoli, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 4 del Consejo Escolar 16o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

1259. — 582. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 264.91 m/n.) moneda nacional, a Doña Antonia Morosoli, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No. 4 del Consejo Escolar 16o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Expediente 30 — L — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eugenio Luis Silvio Leonetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y siete pesos ($ 137 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 27 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación extraordinaria con un 50,40 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con cinco centavos ($ 69,05 m/n.) moneda nacional, a Don Eugenio Luis Silvio Leonetti, ex-Portero de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 3o.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

1260. — 583. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos, ($ 69,05 m/n.) moneda nacional, a Don Eugenio Luis Silvio Leonetti, ex-Portero de la Escuela No. 5 del Consejo Escolar 3o.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Expediente 49 — G — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Lage de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Juan González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Septiembre de 1915 y Decreto aprobatorio del P. E., del 1o. de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 28,35 m/n.) a Da. Mariana Lage de González, viuda del ex-jubilado Don Juan González.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

1261. — 585. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28.35 m/n.) moneda nacional, a Da. Mariana Lage de González, viuda del ex-jubilado Don Juan González; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Pérez Aguirre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinte pesos con nueve centavos ($ 220,09 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, ($ 209,09 m/n.), a Don Francisco Pérez Aguirre, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1262. — 586. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos con nueve centavos ($ 209,09 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Pérez Aguirre, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio Chás, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y tres pesos con setenta centavos ($ 343,70 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 630 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos ($ 326,51 m/n.) moneda nacional a Don José Antonio Chás, Empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1263. — 587. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos ($ 326,51 m/n.) moneda nacional, a Don José Antonio Chás, Empleado del Departamento Nacional de Higiene; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Expediente 9 — L — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Onésimo Leguizamón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que

el recurrente ha prestado 29 años, 4 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años y 21 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una antigüedad de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil ciento veinticinco pesos con un centavos ($ 1.125,01 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 33 vta., y 34, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 1.068,76 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Onésimo Leguizamón, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Profesor en la Enseñanza Secundaria.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto del 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E., dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

1264. — 587. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de mil sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 1.068,76 m/n.) moneda nacional, a Don Ramón Onésimo Leguizamón, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Profesor en la Enseñanza Secundaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Felipe Monti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con sesenta centavos ($ 213,60 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito a estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos dos pesos con noventa y dos centavos ($ 202,92 m/n.) moneda nacional, a Don José Felipe Monti. Agente de Investigaciones de 1ª. de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1265. — 588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con noventa y dos centavos, ($ 202,92 m/n.) moneda nacional, a Don José Felipe Monti, Agente de Investigaciones de 1ª. de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Exp. 49 — C — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Gerones, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 289,50 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 28 vuelta, y 29, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y lo resuelto a fs. 32, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con dos centavos ($ 275,02 m/n). moneda nacional, a don Joaquín Gerones, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación, y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1266. — 589. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con dos centavos (pesos 275,02 m/n.), moneda nacional, a don Joaquín Gerones, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Rafael del Bagno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 9 días de servicios, en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutadas en los años 1902, 1908 y 1909, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años de los cuales 23 años, un mes y veinticuatro días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al Señor del Bagno, una antigüedad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 290,94 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (pesos 276,39 m/n.), moneda nacional, a don Antonio Rafael del Bagno, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1267. — 590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (pesos 276.39 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Rafael del Bagno, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Exp. 66 — L — 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix Santiago Locatelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento un pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 101,46 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos pesos 96,39 m/n.), moneda nacional, a don Félix Santiago Locatelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1268. — 591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y seis pesos con treinta y nueve centavos (pesos 96,39 m/n.), moneda nacional, a don Félix Santiago Locatelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Eugenio Domínguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y:

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.'

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho $ con sesenta centavos (pesos 138,60 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos (pesos 79 m/n.), moneda nacional, a don Eugenio Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

1269. — 592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos (pesos 79 m/n.), moneda nacional, a don Eugenio Domínguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

Visto que don Vicente Leoni, solicita la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que se ha comprobado que ha prestado más de veinte años de servicios, (fs 12 vta).

Que no obstante tal circunstancia, reconocido por el Departamento Nacional de Higiene y por la Oficina Médica de esta Caja, no ha resultado probado la imposibilidad física o intelectual requerida por el artículo 19 de la Ley 4349, para tener derecho al beneficio solicitado; (fs. 14 a 19).

Que por otra parte sería completamente inútil hacer lugar al pedido de nuevo reconocimiento que interpone el recurrente a fs. 20, dado el escaso tiempo transcurrido desde el último examen médico.

Por lo que de acuerdo con las constancias relatadas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Vicente Leoni.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución de fs. 20 vuelta.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.— Horacio R. Larreta, (Procurador General de la Nación).

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

1270. — 593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Vicente Leoni, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo.— Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Ministerio de Guerra

Acordando subsidios a varias Sociedades de Tiro

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

691. — Visto el expediente elevado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Acuérdanse los siguientes subsidios a las Sociedades de Tiro que a continuación se mencionan, para efectuar reparaciones en sus respectivos polígonos:

Tiro Federal de Junín, (Buenos Aires), pesos 8.000 moneda nacional.

Tiro Federal Argentino de San Justo, (Santa Fe), pesos 6.000 m/n.

Tiro Federal Argentino de Santa Fe, pesos 3.500 moneda nacional.

Tiro Federal de Resistencia (Chaco), pesos 3.000 moneda nacional.

Tiro Corrientes, de Corrientes, pesos 3.000 moneda nacional.

Tiro Federal de Alta Gracia, (Córdoba), pesos 2.000 moneda nacional.

Tiro Argentino de Bella Vista (Corrientes), pesos 2.000 m/n.

Tiro Suizo de Buenos Aires, (Capital Federal), pesos 1.000 m/n.

Asoc. Tiro y Gimnasia de Quilmes, (Buenos Aires) pesos 1.000 m/n.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para invertir en publicaciones, planos y fomento a la iniciación de nuevos polígonos, la suma de pesos 3.000,00 (tres mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — La suma de $ 32.500,00 m/n., a que ascienden los subsidios y gastos autorizados en el presente Decreto, se imputará al Anexo F, Inciso 1º, Item 17, partida 14 del Presupuesto vigente, (Ley 11.319).

Art. 4º — La Dirección General de Tiro y Gimnasia, hará efectivos dichos subsidios, tomando las medidas que fueran necesarias para la ejecución inmediata de las obras.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de obras en los Cuarteles del C. 7 y V Batallón de Zapadores.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

692. — Visto el presente expediente, (D. 1030, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de una pileta lavadero de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 7 de Caballería, y la instalación de un pararrayo en el Polvorín del V Batallón de Zapadores Pontoneros, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º — Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las siguientes obras:

Regimiento Nº 7 de Caballería:

Construcción de una pileta lavadero de tropa, pesos 376,90 m/n.

V Batallón Zapadores Pontoneros:

Colocación de un pararrayo en el Polvorín, pesos 322,24 m/n.

Art. 2º — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda, directamente o por intermedio de las respectivas Unidades, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo para ello emplear los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de pesos 699,14 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, deberá imputarse al Anexo F, Inciso 1º, Item 8, partida 24 del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos etc., para la ejecución de diversas obras en el Cuartel ocupado por el I Batallón del Regimiento Nº 15.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

693. — Visto el presente expediente, (I. 947, corresponde 1, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería en Marquesado, (San Juan), y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuestos y pliegos de condiciones, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de baños calientes y w. c. anexos a la Enfermería del Cuartel que ocupa el I Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería en Marquesado, (San Juan).

Art. 2º — Autorízase a la expresada Dirección General, para que proceda a licitar públicamente, por el término de 15 días, las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3º — La suma de pesos 8.744,18 m/n, a que ascienden las obras que se autorizan, incluído el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, contralor, inspección, etc., deberá ser imputada al Anexo F, Inciso 1º, Item 8, partida 24 del Presupuesto de 1925, (Ley 11.319).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

694. — Visto este expediente, (B. 1015, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 2º del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. Nº 6032), el nombramiento de un Inspector Técnico de 4a. en carácter de (supernumerario), y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº 1961, 2a Parte), de fecha 15 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º — Nómbrase, en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 4a. en carácter de (supernumerario), al Señor Ingeniero Civil don Alberto Arturo Barvié, clase 1897, matrícula 2105 Distrito Militar Nº 1, con la asignación de pesos 14,00 m/n., (catorce pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a las obras en construcción en el «Pabellón Maldonado».

Art. 2º — La Dirección General de Ingenieros, formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados por el artículo 3º del mencionado Acuerdo.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Promoción

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

695 — Visto este expediente, (C. 1012, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 2º del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. Nº 6032), la promoción de un Sobrestante de 1a. en carácter de (supernumerario), y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº 1961, 2a Parte), de fecha 15 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Promuévase a Inspector Técnico de 5a. al Señor Julio Cortella, clase 1896, matrícula 2320, Distrito Militar Nº 1, actual Sobrestante de 1a. con la asignación de pesos 12,00 m/n., (doce pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a las obras de ampliación y reparo de los Cuarteles de la Capital y Campo de Mayo, (Presupuesto 1925).

Art. 2º — La Dirección General de Ingenieros, formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados a dichas obras.

Art. 3º — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

696. — Visa la solicitud que antecede expediente A. Nº. 16.721 (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro con fecha 15 de Agosto del corriente año, al Sargento Teófilo Alonso, Clase 1889, D. M. Nº 31 Matrícula 232, del Regimiento de Infantería Montada Nº. 10, con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la memoria explicativa, cómputos métricos y el presupuesto referentes a las obras complementarias para la terminación de la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central.

Buenos Aires 20 de Julio de 1925

697. Visto este Exp. (H 1160/23 corresponde 186, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete a la aprobación superior el presupuesto de las «Obras complementarias» de los varios ramos que deben ser hechos para la termi-

nación de la «Sala de Operaciones» que se construye en el Hospital Militar Central cuya «albañilería y afines» ha sido contratado por S. D. de fecha 12 de Mayo de 1921 (B. M. No 6762) y al mismo tiempo solicita la autorización para efectuar reformas de detalle algunas debidas a su propia iniciativa y otras a pedido de la Dirección del Hospital.

Considerando:

1º Que las «obras complementarias» de los diferentes ramos presupuestados por la Dirección General de Ingenieros son las indispensables para la debida terminación de la «Sala de Operaciones» anexa al «Laboratorio Bacteriológico y Químico del Hospital Militar Central.

2º Que las modificaciones solicitadas por la Dirección del Hospital, en lo ya proyectado responden a dar al edificio en construcción, una utilización más adecuada, acrecentando las ventajas que se derivan del plan general adoptado.

3º Que las modificaciones propuestas por la Dirección General de Ingenieros se hacen con el objeto de producir una mayor armonización entre la parte arquitectónica del edificio en construcción y la de los edificios existentes.

4º Que por los B. B. M. M, Nos. 6910 y 6979 ya se autorizó a la Dirección General de Ingenieros para contratar las partidas Nos 3 y 25 del presupuesto de las «obras complementarias» las que se refieren a «cortinas de enrollar de madera», y «albañilería y afines», para la casilla del ascensor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la memoria explicativa los cómputos métricos y el presupuesto que asciende a la suma de $ 130.912.15 m/n preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a las «obras complementarias» de los diferentes ramos a contratar, para la terminación de la «Sala de Operaciones» anexa al «Laboratorio Bacteriológico y Químico» del Hospital Militar Central.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que confeccione los antecedentes de la licitación, por ramo, hasta la suma de $ 123.249.12 m/n, de los trabajos del presupuesto aprobado, con exclusión de las partidas Nos. 3 y 25, ya contratadas y de acuerdo con los términos de la Ley.

Art. 3º — Apruébanse los planos Nos. 195 y 197 de la Dirección General de Ingenieros así como la memoria explicativa, cómputo y presupuesto compilados por la misma, para las modificaciones que se marcan en colores introducidas en los planos de construcción de la «Sala de Operaciones», a la solicitud de la Dirección del Hospital, y cuyo monto asciende a la suma de $ 10.713.39 m/n.

Art. 4º — Apruébanse las modificaciones proyectadas por la Dirección General de Ingenieros, en la modificación de los frentes del edificio de la «Sala de Operaciones» anexa al «Laboratorio Bacteriológico y Químico», (planos Nos. 195, 197, 203, 204 y 1500) así como los cómputos y presupuestos respectivos, el que asciende a la suma de $ 49.502 m/n.

Art 5º — Adjudícase la ejecución de las obras de «albañilería y afines» referidas a las ampliaciones autorizadas por los artículos 3 y 4, al Empresario César Parisi, en la suma de $ 3.204.77 m/n y [illegible] m/n respectivamente.

Art. 6º. — Apruébanse los planos y pliego de condiciones formulados por la expresada Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» (planos números 1540, 1541 y 1542), «instalación de luz eléctrica» (planos números 1543 y 1544) y provisión y colocación de la carpintería metálica plano No 1153 y autorízase para proceder al llamado a licitación para la ejecución de dichas obras por el término de diez días dado el estado de adelanto de los trabajos.

Art. 7º. — La suma de $ 194.778.12 moneda nacional, a que asciende el importe total de las obras, que se aprueban se imputará al Presupuesto del año 1921 al 1923 partidas números 1 y 2, Anexo F., inciso 1º, item 15 hasta su afectación total, y el resto a la partida asignada para el Presupuesto del año 1925

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.
698. — Cumpliendo en la fecha el tiempo porque paso a revistar en Disponibilidad el causante (B. M. 7037 1a. Parte), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Jefe del II. Batallón del Regimiento número 10 de Infantería Montada, al Mayor D. Horacio Alonso, de la Disponibilidad.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
699. — Visto el presente expediente R. No. 245, reservado, (D. G. P)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de retiro del Auditor de División Teniente Coronel, asimilado, Dr. Carlos J. Rodríguez de la Torre, debiendo ser a su solicitud, (expediente R. 245 reservado), y por resultar del nuevo cómputo de servicios adjunto tener quince años, un mes y veintiún días (15 años, 1 mes, y 21 días) de servicios aprobados y debiéndosele liquidar el (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, dejándose sobre sin efecto el 40 o/o que tiene asignado en su anterior decreto de retiro.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar 1º. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Licencia

Buenos Aires Julio 17 de 1925.
700.— Vista la presente solicitud (expediente M. No. 20.941, (D. G. P)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero, al Sargento Retirado Rosario Menfi, clase 1878, D. M. No. 3 Matrícula 383, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando la adquisición de copias de los proyectos para la reconstrucción de las instalaciones de obras sanitarias domiciliarias en varios edificios militares.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925
701 — Visto este expediente, (D. 862, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que solicita autorización para adquirir de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, las copias de los proyectos que ésta ha confeccionado para la reconstrucción de las instalaciones de obras sanitarias domiciliarias en los edificios ocupados por la Escuela Superior de Guerra, Instituto Geográfico Militar, Comando de la 1a División de Ejército y Regimientos 1 y 2 de Infantería, a fin de que aquella pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el S. D. de fecha 10 de Marzo de 1925, (B. M. 7007. 1a Parte), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que adquiera de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, copia de los proyectos que ésta ha formulado para la reconstrucción de las instalaciones de obras sanitarias domiciliarias de los edificios ocupados por la Escuela Superior de Guerra Instituto Geográfico Militar, Comando de la 1a División de Ejército y Regimientos 1 y 2 de Infantería.

Art 2º — La suma de $ 1.200.00 m/n (un mil doscientos pesos moneda nacional) a que asciende el importe de la adquisición autorizada por el artículo precedente, se cargará a la partida de $ 95.552.55 m/n asignada por la ejecución de las mismas obras (Decreto de fecha Marzo 10 de 1925, B. M. No 7007, 1a Parte)

Art. 3º — Comuníquese en el Boletín Militar, 1 Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Relevo y nombramientos

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925
702.— Visto el expediente reservado R. número 980, (D. G. P.).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Relévase del cargo de Profesor de Ciencias Biológicas del Curso Preparatorio del Colegio Militar al Cirujano de Regimiento, asimilado a Capitán Doctor Manuel Augusto Rodríguez y nombrase en su reemplazo al Cirujano de Cuerpo, en comisión Teniente 1º asimilado, Doctor Armando López, del referido Instituto mientras dure la ausencia del titular debiendo abonársele los sueldos de conformidad a nota de la página 51, Anexo F. del presupuesto vigente.

Art 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.
703. — Vista la solicitud que antecede Expediente No. 20.468 (D. G. P) lo informado por la Dirección General de Sanidad y existiendo vacante.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase adscripto al Hospital Militar de la 4a División de Ejército, al Cirujano de Regimiento Retirado, Doctor Carlos F Cárrega

Art 2º — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.
704. — Vista la propuesta que antecede. (Exp. A. No. 21.807, D G, P):

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º, item 1, partida 64): Escribiente, al anotador Ramón Mazzuchelli, y en su reemplazo partida 210), al ciudadano José A. Mirarchi, (C. 1904. D. M. 3 M. 1137).

Art 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.
705. — Vista la solicitud que antecede, expediente Z. 19.418, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley No. 4707, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1º. clase, asimilado a Capitán, D. Domingo Zavalla, del Regimiento No. 18 de Infantería, con goce del noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV del Título y Ley citados, y lo determinado por el Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar, No. 269, 1a. Parte, por alcanzar a veintinueve años, seis meses y diez y seis días (29 años, 6 meses y 16 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1º. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.
706. — Visto el presente expediente E. No. 18.677, (D. G. P.). Lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º., concédese con anterioridad del 21 de Mayo ppdo., la pensión mensual de ($ 500,00 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel D. Alejandro Etchichury, a su viuda Doña María Marchese de Etchichury.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el plano y presupuesto de un galpón desmontable para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.
707. — Visto este expediente, (D. 723/24, corresponde 4, D. G. I.), en el cual la Dirección General de Ingenieros formula un proyecto de depósito desmontable para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, a pedido de la misma, y atento la necesidad imperiosa que existe de proveer con tiempo a la construcción de aquél para guardar convenientemente materiales adquiridos en el extranjero por la mencionada Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, los que están próximos a llegar, y

Considerando:

1º. Que dada la premura que existe de contar con galpones apropiados será conveniente adoptar un tipo de estructura «Standar» que como tal, sea posible adquirir de inmediato y proceder a su montaje en destino, en el más breve tiempo que se pueda.

2º. Que también se debe tener presente al elegir el tipo de estructura, que ésta debe ser de fácil montaje y desarme sucesivos y de transporte cómodo, a fin de asegurar la posibilidad de reconstruir el depósito en cualquier parte del país, en un momento dado, sin deterioros ni mayores dificultades.

3º. Que dentro de este concepto es más conveniente el tipo de galpón de dimensiones no muy grandes, cubriendo una superficie inferior a los mil metros cuadrados.

4º. Que el sistema de estructura de la Milliken Building Manufacturing C. de Estados Unidos de Norte América representada en el país por la «General Electric» (S. A.), ha sido especialmente estudiado para el objeto, por utilizar una estructura fundamental, con cuyas combinaciones varias se logran construir locales cubiertos y cerrados lateralmente, de dimensiones variables tanto en planta como en elevación, según sean las necesidades del momento, lo que constituye una ventaja apreciable dados los fines de su adquisición, comprobada por el propio Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

5º. Que la fábrica mencionada tiene la exclusividad de la producción y la «General Electric» S. A. local, tiene la especial representación de aquella, en el país.

6º. Que el precio resultante para el tipo de galpón estudiado por la Dirección General de Ingenieros, bajo la base de emplear la estructura «Milliken» mencionada, es sumamente acomodado.

7º. Que por la Ley No. 11.266, se dispone de los recursos necesarios para cubrir el gasto de estas obras; de conformidad en el inciso 5º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano No. 1437, así como las especificaciones generales y presupuestos del tipo (A)

de galpón desmontable (modelo 1925), preparado por la Dirección General de Ingenieros, con estructura «Milliken Building Manufacturing Cº.» de Estados Unidos de Norte América y cubriendo una superficie de 794 metros cuadrados.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para contratar directamente con la «General Electric S. A.» local, en su calidad de representante de la fábrica mencionada, de Estados Unidos de Norte América, la provisión de las estructuras metálicas de su modelo, desmontable; «las chapas galvanizadas onduladas para el el techo y las paredes», «los portones, ventanales y material de desagüe para tres galpones idénticos, del tipo mencionado».

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para licitar públicamente la obra de albañilería, montaje de la estructura en destino acarreo, pintura y demás obras necesarias para la completa construcción de los tres galpones, en el paraje que indique la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, en Campo de Mayo en el Palomar o Capital Federal.

Art. 4º. — Apruébase el precio de 22.355 dólares americanos, por las estructuras que la «Milliken Building Manufacturing Cº.» de Estados Unidos de Norte América, deberá entregar para los 3 galpones, C. I. F., Buenos Aires, los que le serán abonados en la forma que se estipule en el contrato que se subscribirá al efecto.

Art. 5º. — Apruébase el presupuesto general compilado para cada galpón, por la Dirección General de Ingenieros, incluyendo la estructura «Milliken», y demás obras de complemento, el que asciende a la suma de $ 46.200,00 m/n., incluso el 5 o/o para «imprevistos», y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyecto, dirección e inspección de las obras, precio resultante al adoptar para la conversión del dóllar, el tipo de cambio de $ 2,60 m/n. c.l., por cada dóllar.

Art. 6º. — Apruébase el presupuesto de imputación eventual, preparado por la Dirección General de Ingenieros de $ 49.107,45 m/n., por cada galpón, resultante de agregar al presupuesto mencionado, la suma de $ 2.957,45 m/n., para cubrir eventuales diferencias de cambio sobre el tipo de $ 2,60 m/n., c.l., por cada dóllar, adoptado en el momento de formalizar el contrato respectivo.

Art. 7º. — La suma de $ 147.322,35 m/n., que importa el presupuesto total para los tres galpones, se imputará a la Ley Nº. 11.266.

Art. 8º. — A sus efectos vuelva a la Dirección General de Ingenieros.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Nombramientos:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

708. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe del Regimiento Nº. 7 de Caballería, al Teniente Coronel D. Vicente M. San Román, de la Lista de Oficiales en el Extranjero, y Juez de Instrucción Militar de la 2ª. División de Ejército, al Teniente Coronel D. Belisario Ferreyra, de la misma.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

709. — Visto este expediente, (B. 1051, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 2º. del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. Nº. 6032), el nombramiento de un calculista de 3ª., en carácter de (supernumerario), y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº. 1961, 2ª. Parte), de fecha 15 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de calculista de 3ª., en carácter de (supernumerario) al señor Carlos A. Botelli, (Clase 1901), Matrícula 846, Distrito Militar Nº. 1, con la asignación de $ 10,00 m/n. (diez pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a «Construcción de Cuarteles».

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados por el artículo 3º. del mencionado Acuerdo.

Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

710. — Visto este expediente, (J. 1052, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo, en virtud de la autorización conferida por el artículo 2º. del Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de Noviembre de 1921, (B. M. Nº. 6032), el nombramiento de un calculista de 3ª. en carácter de (supernumerario), y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº. 1961, 2ª. Parte), de fecha 15 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de calculista de 3ª., en carácter de (supernumerario), al señor Germán Joselevich, Clase 1903, Matrícula 120, Distrito Militar Nº 1, con la asignación de $ 10,00 m/n. (diez pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a «Construcción de Cuarteles».

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados por el artículo 3º. del mencionado Acuerdo.

Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925

711. — Visto este expediente, (M. 1013 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Sobrestante de 1ª., en carácter de supernumerario, para las obras de una cuadra que se construye en la «Escuela de Artillería», en Campo de Mayo, autorizadas por S. D. de fecha 21 de Noviembre de 1924, (B. M. Nº 6621) y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos en la S. R. inserta en el (B. M. Nº. 1961, 2ª. Parte), de fecha 15 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Sobrestante de 1ª., en carácter de supernumerario, al Señor Alfredo Bautista Marberzy, Clase 1888, Matrícula 1390, Distrito Militar Nº. 33, con la asignación de $ 10,00 m/n. (diez pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo, con imputación a la obra de una cuadra en la «Escuela de Artillería», que se construye en Campo de Mayo.

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros formulará mensualmente las planillas correspondientes, para que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, sea abonado de los fondos que para gastos de personal, contralor, etc., le han sido acordados a dichas obras.

Art. 3º. — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1ª. Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

712. — Visto el adjunto expediente, (Letra Y. Nº. 21802, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante en la Dirección General de Arsenales de Guerra (inciso 6º., ítem 1, partida 45) al Escribiente D. Eugenio Yorio, por razones de mejor servicio.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

713. — Visto el presente expediente C. Nº. 22.117, (D. G. P.), y lo informado por la Secretaría del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese, a su solicitud, el relevo del puesto que desempeña como Jefe de la Sección «A» de la Secretaría del Ministerio de Guerra, al Mayor de Administración Retirado, D. Lamberto Caini, quien deberá pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Retiro:

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

714. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. Nº. 19.231, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 18 de Julio del corriente año, al Cabo 1º. Severo Ramírez, Clase 1889, D. M. Nº. 4, Matrícula 643, de la Escuela de Infantería, con goce del 55 o/o cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo

Acumulación de Pensión:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925

715. — Visto el presente expediente B. Nº. 12.369, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Margarita María Angélica, Gustavo Adolfo, María Zulema y Blanca Nelly Baldrich, la parte de pensión que percibía el pensionista militar, Fernando Baldrich, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar a aquéllos, la pensión mensual de ($ 660,00 m/n. seiscientos sesenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de Pensión:

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

716. — Visto el presente expediente A. 16.893, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares Elvira Estela y Carlos Rosa Avila, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Doña Candelaria López de Avila, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar a aquéllos, la pensión mensual de ($ 650,00 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Pago obras construcción pabellón Infecciosos

Buenos Aires, Julio 15 de 1925.

518. — Exp. 11.830 B. 925. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la séptima cuota de las obras en los Pabellones para infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora B. Chimici y Hermanos y aprobado por el Acuerdo de fecha 19 de Mayo de 1921.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Empresa Constructora B. Chimici y Hermanos, la cantidad de pesos 93.040,66 m/n. noventa y tres mil cuarenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe de la séptima cuota correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción en los Pabellones de Infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, debiendo deducirse de la cantidad expresada el 10 % que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2º. El presente gasto se imputará en la forma siguiente:

Anexo «L» 1923, Inciso 1, Item 6, Partida 5 $ 55.138,74 m/n.

Anexo «L» 1924, Inciso 1, Item 6, Partida 5, $ 37.901,92 m/n.

Total $ 93.040,66 m/n.

Art. 3º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de cuentas de comercio

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

519.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ 56.018,06 m/n.) cincuenta y seis mil diez y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

A la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas $ 20.983,30 m/n.

A la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas $ 23.744,73 m/n.

A Miguel Giré, $ 11.287,03 m/n.

Total $ 56.018,06 moneda nacional, que importan las adjuntas cuentas, en concepto de carne y pan suministrado a la Armada; debiendo imputarse la cantidad total al Inciso 7, Item 2, Partida 3, del Presupuesto de Marina vigente.

Art 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldo personal militar por el mes de Julio

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

520.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 1.152.083,49 m/n (un millón ciento cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del personal

militar de la Armada, por el mes de Julio del año en curso debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina de 1925:
Inciso 6, Item 1, $ 314.915.95 m/n.
Inciso 6, Item 2, $ 89.437,00 m/n.
Inciso 6, Item 3, $ 23.836,53 m/n.
Inciso 6, Item 4, $ 629.157,15 m/n.
Inciso 6, Item 5, $ 41.102,59 m/n.
Total $ 1.097.477,22 m/n.
Artículo 7o. $ 54.603,18 m/n.
Total $ 1.152.083,40 m/n.

Art. 2o. Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente a un vapor

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
522. — Vista la solicitud y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Julio de 1920, al vapor japonés «Canadá Maru» del que es agente la Osaka Shosen Kaisha limitada. — (Exp. 1 C. 3970).
Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Máximo Koch

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
523. — Vista las constancias del presente expediente.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Capitán de Fragata Máximo Koch, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años diez meses y veintiún días, equivalente a treinta años de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley No. 9351 y con la escala que fija el artículo 12 Título III de la Ley No. 4853.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires 20 de Julio de 1925
524 — Existiendo vacantes en la Prefectura General Marítima y visto el informe de la Comisión Clasificadora.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o — Promuévense: a Subprefecto de 2da. al Subprefecto de 3ra., Pompeya Saráchaga; a Subprefecto de 3 a. al Ayudante de 1ra. Daniel F. Echeverría; a Ayudante de 1ra al Ayudante de 2da Ricardo A. Castagnetto; a Ayudantes de 2da. a los Ayudantes de 3ra. Avelino A. Gimenez y Rufino Dufaux; a Ayudantes de 3ra. a los Escribientes de 2da. José D. Shaw y Alberto García a Escribiente de 2da. al Escribiente de 3ra. Arturo A. Arroyo y a Escribiente de 3ra. al Meritorio Alejandro Corvalán.
Art. 2o Reincorpórase en el empleo de Escribiente de 2da. al ex-Escribiente de 2da Carlos M. Roibón.
Art. 3o Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
525 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Modifícase la pensión de retiro, que por Superior Decreto de fecha 26 de Abril de 1909 percibe el Teniente de Navío (retirado) Eduardo J. Pereyra, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de cinco años, ocho meses y trece días de servicios posteriores a su retiro.
Art. 2o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a un Suboficial

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
526 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Suboficial Segundo Maquinista Plácido Margarit con el cien por ciento del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 1a Título III de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
527 — Vistas las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Considérese la modificación de la pensión de retiro del Ingeniero Maquinista de segunda Isidoro Mina, dispuesta por decreto de fecha 9 de Marzo del corriente año, prescindiendo de lo establecido en el decreto del 6 de Octubre de 1924, debiendo consistir dicha modificación en el aumento al noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo por alcanzar a veintiocho años diez meses y diez y ocho días, equivalente a veintinueve años el cómputo de servicios del causante en la fecha de efectividad de su retiro, 1 de Enero de 1925, de conformidad con la escala que fija el artículo 12, Título II de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imposición de pena

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
528 — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4 C (959/925, de acuerdo con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Impónese al Marinero Maquinista 30478 Ricardo Christiani, perteneciente a la dotación del Crucero «Buenos Aires», la pena de nueve meses de recargo de servicios y diez y siete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1o. y 710 del citado Código.
Art. 2o — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
529 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (clase 1901) 5120 Dionisio H. Palomeque, perteneciente a la División Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano inculpado de haber cometido el delito de estafa y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Impártanse por el Ministerio de Marina las órdenes correspondientes para su ejecución.
Art. 2o — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación a un Reglamento

Buenos Aires 21 de Julio de 1925
530 — Considerando que es limitado el número de personal técnico que autoriza la Ley de Presupuesto para la «División Ingeniería Civil» de la Dirección General del Material del Departamento de Marina, en relación con las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico de dicho Ministerio, y de conformidad con el art. 4 de la Ley No. 775.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Modifícase en la siguiente forma, el segundo párrafo de lo que corresponde a la «División Ingeniería Civil», en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Marina;

a) Estudiar, formular y asesorar, según el caso sobre los planos, especificaciones, pliegos de condiciones, cómputos y presupuestos de los proyectos de construcciones, ampliaciones, reformas y reparaciones de los edificios de la Armada.
b) Asesorar sobre los planos que se presentaran, cuando por la importancia de las obras a ejecutarse o por falta de suficiente personal técnico, se resolviera poner a licitación su confección, de conformidad con lo determinado en el art. 4 de la Ley No. 775.

Art. 2o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Marinero Maquinista

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
531. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por al Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Marinero Maquinista, Elpidio Mendoza, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925.
532. — Habiendo fallecido en actos de servicio, en el puente del buque de su mando, Transporte «Guardia Nacional», el Capitán de Fragata, Antonio Frigerio.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Acuérdase a la viuda señora Veatriz Miró de Frigerio en concurrencia con sus hijos menores legítimos Rodolfo y Ricardo Frigerio la pensión mensual de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. ($ 666,66 m/n), equivalente a las dos terceras parte del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Julio del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 3), Título IV de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Maquinista

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
533. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Maquinista, Ricardo L. Montalbetti, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo de Mar

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
534. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Primero de Mar, José Conde Pr l, con el sesenta y cinco por ciento (65 o/o), del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, ocho meses y diez días, equivalente a trece años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 y 13, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo de Mar

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
535. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal de Mar, Agustín Moreira, con el setenta por ciento (70 o/o) que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, seis meses y catorce días, equivalente a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando poner en vigor una Ordenanza

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925.
536. — Visto este expediente y atento lo informado por la Prefectura General Marítima.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. Autorízase a la citada Repartición para dictar y poner en vigor la Ordenanza adjunta relativa a la prohibición de los buques de cruzarse o pasarse en los puntos de los canales que en la misma se expresan.
Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ordenanza

Atento los peligros que entraña el cruce de los buques cuando debe hacerse en canales estrechos y de reducida profundidad, lo que representa dificultades de maniobras y las consiguientes probabilidades de abordaje, baradas etc. difíciles de conjurar, como lo están evidenciando los accidentes de navegación producidos por las circunstancias citadas y con el propósito de prevenir en lo posible esos hechos.
El Prefecto General Marítimo, autorizado por S. D. de la fecha
Dispone
Artículo 1o. Queda prohibido a todo buque que navegue con un calado mayor de 15 pies, cruzarse o pasarse entre los kilómetros 47 al 51,500 de la Barra del Farallón; entre los kilómetros 63,5 y 71 de la Barra de San Pedro, y 81 al 86 y 92 al 93,500 del canal 9.
Art. 2o. Para evitar el cruce, corresponde al buque que navega aguas arriba, detener con tiempo su marcha

o fondear, hasta que el otro buque haya pasado.

Art. 3o. La infracción a esta Ordenanza será penada con multa de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n).

Art. 4o. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 15 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

Ricardo Hermelo

Concesión patente privilegio postal

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

537. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, y 30 de Junio de 1920, al vapor japones «Manila Maru», del que es agente la Osaka Shosen Kaisha Limitada (Expediente: 1 O. 2153).

Art. 2o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior, al vapor italiano «Nazario Sauro» del que son agentes los Señores Dodero Hermanos Limitada Sociedad Anónima. (Expediente 1 D. 3264).

Art. 3o. Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo la entrega de $ 49.000

Buenos Aires, Julio 23 de 1925

538 — Visto lo dispuesto por Superior Acuerdo de fecha 16 de Junio de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 49.000 m/n), cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, para atender el pago de la subvención de dos meses de sueldo para gastos de luto a los deudos del personal de la Armada.

Art. 2o El presente gasto se imputará al Inciso 6, Item 1 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 3o Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo se acuerde pensión a los deudos de las víctimas del «Jujuy» y «San Martín»

Buenos Aires, Julio 23 de 1925

539—Habiendo los recientes y dolorosos accidentes producidos a bordo del Explorador Torpedero «Jujuy» y Crucero Acorazado «San Martín», conmovido hondamente a los Poderes Públicos y siendo un deber del Gobierno velar por los deudos de los que pagaron con su vida el tributo de sangre que la Patria exige de sus servidores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Marina procederá de inmediato a acordar pensión de las dos terceras partes del sueldo íntegro de marinero a los deudos con derecho a pensión de los fallecidos, Marinero Artillero, Julio Estrella y Marinero Maquinista, Francisco Montenegro, conscriptos clase 1903, Benjamín Cayre y clase 1904, Jacobo Gottau, Félix Gallardo y Timoteo Sandoval, de acuerdo con lo que establece el Título IV, Artículo 12 acápite 3 de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de Juez de Instrucción

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

540 — Habiendo ocurrido un accidente de artillería a bordo del Crucero Acorazado «General San Martín» a consecuencia del que han perdido la vida varios de sus tripulantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Nómbrase Juez de Instrucción, ad-hoc al Capitán de Fragata, Julio Castañeda, para que instruya el sumario correspondiente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Furriel

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

511. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Furriel, José Rodolfo Aguirre con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, ocho meses y nueve días de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Artillero

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

512. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Cabo Principal Artillero Andrés Solohaga con el cien por ciento (100 o/o del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cocinero

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

543. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por edad al Cocinero Principal, Pablo Agnello, con el sesenta y cinco por ciento (65 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, seis meses y un día, equivalente a trece años de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada, No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

541. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—R—1162/925, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Señalero 30.818, Fernando Rivero, perteneciente a la dotación del buque balizador «Alferez Mackinlay», la pena de veintidós meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1o, 711 inciso 6o, y 712 inciso 3o. del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

545. — Vista la precedente solicitud de indulto o conmutación de pena expediente 4—A—9399/925, formulada por la Señora madre del penado, ex-marinero torpedista 31.837 Andrés Gerardo Avila, y habiéndose cumplimentando lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

546 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase al menor Tristán Mauricio Segovia, hijo legítimo del extinto Mecánico de segunda (retirado) Tristán C. Segovia, la pensión mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 37.50 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) Título IV, de la Ley No 4856 y de acuerdo con la Ley No 11.264.

Art. 2o. — Esta pensión será liquidada en la forma siguiente:

Desde la fecha del fallecimiento del causante, 15 de Mayo de 1913, hasta el 8 de Julio de 1922, a favor de doña Carmen Tesoriere de Segovia hoy doña Carmen Tesoriere de Cerutti, en concurrencia con su hijo Tristán Mauricio Segovia. Desde el 8 de Julio de 1922, fecha en que la señora de Segovia, contrajo segundas nupcias, en adelante, a favor del menor Tristán Mauricio Segovia, cuya pensión a contar desde la mencionada fecha se abonará a su tutor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Radiotelegrafista

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

547 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Cabo Segundo Radiotelegrafista, Herminio Devia, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de retiro

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

548 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — No ha lugar al retiro solicitado por el ex-Mayordomo Principal, Antonio Sanchini.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, hágase saber al recurrente previa reposición de sellos y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

549 — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—7633/25, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento a lo dispuesto por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Maquinista 31.317, Julián Casafús, perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata, la pena de veintidós meses de recargo de servicios, con los accesorios del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1o, 711 inciso 6o. y 712 inciso 3o. del citado Código; dejándose sin efecto el castigo de ocho meses de recargo de servicios y catorce días de calabozo, impuesto por Decreto de fecha 9 de Marzo ppdo. (O—G—40—925).

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Maquinista

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

550 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Cabo Primero Maquinista, Manuel Carbajal, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada, No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

551 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 9810/925, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Conscripto (clase 1904) 2156, Isabelino Domínguez perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de ochenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1o. y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

552 — Vista la presente solicitud

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese prórroga de licencia para residir en Francia, hasta el día 20 de Enero de 1925, al Cabo Principal Maquinista, Alfredo Monteverde.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

553 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—10.092/925, y de conformidad lo dispuesto en los arts. 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero 31.488, Vicente Mattos, perteneciente a la dotación del Buque balizador «Alférez Mackinlay», la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1o. y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

554 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—P—9788/925 y de conformidad con lo determinado por los artículos 129 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero 20.939, Tomás Paolini, perteneciente a la dotación del Transporte «Bahía Blanca», la pena de veinte días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1o. y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando un contrato ad-referéndum

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

555 — Visto el presente expediente por el cual la Compañía Arenera del Vizcaino, propietaria del terreno ubicado en la calle Ingeniero Huergo Nos. 867 al 875, en el que construirá un edificio lindero con el de los Laboratorios de la Armada, solicita la adquisición en condominio del muro divisorio de ambas propiedades y atento a lo informado por la Dirección General del Material y

Considerando:

Que lo solicitado es en conformidad a derecho y a lo estatuído en la parte pertinente del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado con fecha 17 del corriente, entre el señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, en representación de este Departamento y el señor Manuel Antonio Erausquín, en representación de la Compañía Arenera del Vizcaino (S. A.), por el que el Ministerio de Marina a cargo del cual se encuentra el edificio que ocupa los Laboratorios de la Armada, cede a dicha compañía la medianería de la pared lindera, de acuerdo con el plano agregado y en las condiciones establecidas en el referido contrato.

Art. 2o. Comuníquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Central Argentino — Estación Villa María. — Modificando ubicación de varios desvíos adicionales.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

4002 — Expte. 2380 — F — 922.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de fecha 20 de Febrero de 1922, a construir desvíos adicionales e instalar básculas para pesar vagones en su estación Villa María, para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Molinos Fénix, y por decreto de fecha 25 de Agosto de 1924, para efectuar modificaciones en la ubicación y disposición de las mencionadas obras, somete al presente para su aprobación, el plano No T. 12.618/B y memoria descriptiva correspondiente, en los que se indican las condiciones definitivas en que se han llevado a cabo los trabajos de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 25 de Agosto último a que se deja hecha referencia, los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a las modificaciones definitivas de los trabajos de que se trata.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Puerto Comercial de Bahía Blanca — Designando al Señor Procurador Fiscal de turno para que inicie las acciones correspondientes para el pago de facturas avisos licitación.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el contrato respectivo, la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, es responsable de estos gastos.

Corresponde pues, ante sus evasivas para efectuar el pago, pasar estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal para que inicie las acciones del caso.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

4003 — Expte. 4003 — E — 923.— Resultando de este expediente que la Sociedad Puerto Comercial de Bahía Blanca, no ha depositado en la Tesorería General de la Nación a la orden de la Dirección General de Navegación y Puertos la cantidad de $ 1.327,00 m/n. correspondientes al pago de facturas de los diarios «La Epoca» «La Acción» y «La Argentina», relativas a la publicación del aviso de llamado a licitación pública para la venta, por cuenta de dicha Sociedad, de cuatro elevadores de granos, con aparatos de embarque, etc., existentes en el muelle de Puerto Belgrano, (Bahía Blanca).

Teniendo en cuenta los resultados negativos que han dado las gestiones realizadas por la expresada Dirección ante el representante de esa Sociedad a fin de que depositara dicha suma y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Desígnase al señor Procurador Fiscal de turno para que entable las acciones judiciales que correspondan contra la Sociedad Puerto Comercial de Bahía Blanca, a fin de obtener de la misma, el pago de la cantidad de un mil trescientos veintisiete pesos moneda nacional, que adeuda por el concepto antes expresado.

Art. 2o. — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines pertinentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Línea de Formosa a Embarcación — Cruce de la vía por un caño conductor de agua.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

4004 — Expte. 12.689 — F — 925.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto, de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo a solicitud del señor S. Plancke, el cruce de la vía del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, en el desvío a «La Formosa», kilómetro 0/585, con un caño conductor de agua destinada a la Usina de Electricidad de la ciudad de Formosa;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase con carácter precario la instalación de que se trata, la cual se ha llevado a cabo de acuerdo con el presupuesto de (pesos 297,10 m/n). doscientos noventa y siete pesos con diez centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y que se aprueban, siendo entendido que como en ellos se manifiesta, el costo de la obra de que se trata, ha quedado a cargo exclusivo del interesado.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Edificio para Facultad de Filosofía y Letras — Se aprueba contrato entre Universidad de Buenos Aires y Arquitecto don Martín C. Noel.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4005 — Expte. 1.154 — U — 925.— Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Arquitecto don Martín C. Noel, para el estudio de los planos y dirección de las obras de construcción del nuevo edificio de la Facultad de Filosofía y Letras, y

Resultando:

Que en dicho documento no se ha previsto el caso de rescisión del contrato;

Que al hacer esa observación, la Dirección General de Arquitectura propone el porcentaje que correspondería abonar al arquitecto por los trabajos realizados hasta el momento en que se produjera tal eventualidad; porcentaje que se subdividió en la siguiente forma:

Planos generales: 1,25 o/o.

Pliego de condiciones y presupuesto: 0,50 o/o.

Dirección: 1,75 o/o.

Considerando que no hay inconveniente alguno en acordar la aprobación solicitada, con la salvedad a que se ha hecho referencia y siendo bien entendido que ese porcentaje solo se aplicaría en caso de rescisión del contrato, sin que el dé derecho al arquitecto para pretender el pago de honorarios en forma distinta de la establecida en los artículos 9 y 10 del mismo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto de contrato, con la salvedad a que se refieren los resultandos precedentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4006 — Expte. 13.821 — O — 1925.— No 7472. — Encontrándose vacante en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas un empleo de Escribiente de la partida 35, por fallecimiento de don Luis Pometti, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Asciéndese en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, al empleo de Escribiente, en reemplazo de don Luis Pometti, que falleció, a la actual Compiladora Da. Blanca Wood, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 1o, ítem 1 partida 35 y en su lugar, nómbrase, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1o, ítem 1 partida 49, a la señora Luisa C. de Cuello.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese e la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Promociones y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4008. — Expte. 13.369—P—1925. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. Asciéndese, en la Dirección General de Puentes y Caminos para prestar servicios en la 2da. Sección (Córdoba), al actual Auxiliar 1o. Técnico, don Luis Sobrino Aranda a Ingeniero de 2da. en reemplazo de don Miguel Arrambide, que renunció, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; en su lugar, como Operador Técnico, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al actual Ayudante Principal, don Eduardo Helain y en reemplazo de este último nómbrase a don Juan José B. Arámburu, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2o. Nómbrase asimismo, en la expresada Repartición, Dibujante de 2da. en reemplazo de don Julio Lobeto Bodoni que renunció, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, a don José Barani; Escribientes para prestar servicios en la 7ma. Sección (Rosario), con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, cada uno, a los señores: Jorge Mac. Donald y Alberto Orthuela y Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, a don Angel J. Lesser.

Art. 3o. Los haberes del personal de que se trata, se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Designando Escribiente a Don José H. Santa María.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

4009. — Expte. 13.818 —O— 1925.

Consultando razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1o Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Puentes y Caminos con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional e imputación a los fondos de la Ley 5315, al Señor José H. Santa María.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se promueve a Auxiliar al Ayudante Don Roque Frugoni.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4010. — Expte. 1423 —A— 1925.

Atento lo actuado, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1o Determínase, que el actual Ayudante de la Dirección General de Arquitectura, Don Roque Frugoni - que accidentalmente presta servicios en la Secretaría Privada del Ministerio de Obras Públicas - desempeñará en lo sucesivo las funciones de Auxiliar, a cuyo fin se le asigna el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional con imputación al Anexo I, inciso 1 ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se concede 6 meses de licencia, sin sueldo, al Encargado de Estadística Erasto Noguera y se designa en su reemplazo y por igual tiempo a Don Federico Fernández Coria.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4011. — Expte. 9374 —L— 1925.

Visto que Don Erasto Noguera, que por Decreto de fecha 10 de Enero de 1923, fué designado para desempeñar en la Dirección General de Puentes y Caminos el empleo de encargado de Estadística, a fojas 1 de estas actuaciones se presenta solicitando - en virtud de la circunstancia que expresa - se le concedan (6) seis meses de licencia y

Teniendo en cuenta:

Que si bien el recurrente aún no se se ha hecho cargo del puesto de que es titular, en razón de que se encontró adscripto a la Subsecretaría del Ministerio y al cesar dicha adscripción se vió impedido por razones de salud a prestar servicios, tales circunstancias no obstan para que se acceda a lo que peticiona, tanto más cuanto que la Dirección General de Puentes y Caminos, en su información de fojas 3 no opone ningun reparo al pedido de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1o Concédese, sin goce de sueldo, (6) seis meses de licencia para atender asuntos de índole pri-

vada al Encargado de Estadística de la Dirección General de Puentes y Caminos Don Erasto Nogueira y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto, a D. Federico Fernández Coria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Se acepta la renuncia de Arquitecto de 1ra. a don Alfredo Villalonga y se nombra en su reemplazo al Arquitecto de 2da. Julio Otamendi.

Buenos Aires Julio 20 de 1925.
4012. — Expte. 12.565 —A— 1925

Vista la renuncia presentada por el Arquitecto de 1ra. de la Dirección General de Arquitectura, Don Alfredo Villalonga, y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto de 1ra. de la Dirección General de Arquitectura Don Alfredo Villalonga, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 1º ítem 4, partida 38, Ley 11.260 (para construcción de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial del Rosario), y con anterioridad al día 1º de Abril último al actual Arquitecto de 2da. Don Julio Otamendi.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional: anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Promociones de personal

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
4013. — Expte. 12.566 —A— 1925

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura: Arquitecto de 1ra. con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º, ítem 4, partida 83, Ley 11.260 (Para construir el edificio de la Colonia de Niños Débiles en la Playa de Necochea), al actual Arquitecto de 2da. jornalizado, Don Fernando Dieudonné; Arquitecto de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 1; Ley 11.260 (Aduana Nueva de Rosario de Santa Fe), al de igual categoría, jornalizado, don Eugenio Ripamonti; Arquitecto Auxiliar con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º, ítem 1. partida 6, Ley 11.260 (Edificio para Correos y Telégrafos del Rosario) al de igual categoría formalizado don Abel Marchi y Arquitecto de cuatrocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 1º, ítem 4, partida 26 Ley 11.260 (Escuela de Comercio de Concordia), al de igual categoría jornalizado, don Carlos Vilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R, M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Fijando imputación sueldo a determinado personal.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
4014. — Expte. 13.820 —O— 1925.

De conformidad con lo expresado en la primera parte de la gestión iniciada por la Dirección General de Arquitectura, en el expediente 12.565 —A— 1925, relacionado con la designación de personal:

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura: Arquitecto de 1ra. con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L., inciso 1º ítem 1 partida 6 Ley 11.260 (Edificios para Correos y Telégrafos del Rosario), al Arquitecto de igual categoría don Luis Topelberg: Arquitecto de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º., ítem 4. partida 41. Ley 11.260 (Para proseguir la construcción del Colegio Nacional de Corrientes), al de igual categoría don Juan Ballié Arquitecto de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º., ítem 4. partida 74. Ley 11.260 (Para construcción de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata), al de igual categoría don Enrique Andrieu; Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1º, ítem 4. partida 14, Ley 11.260 (Escuela Normal de Maestras de Corrientes) al de igual categoría, Don Pedro Maiola y Sobrestante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 1º, ítem 4, partida 36 Ley 11.260 (Para el Colegio Nacional de Mercedes de San Luis), al de igual categoría Don Juan Marconi.

Art. 2º Déjase constancia que las designaciones que se efectúan en el precedente artículo, son con anterioridad al día 1º de Abril ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional: anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ramón Barriola, Auxiliar. rectificación de nombre.

Excmo. Señor:

En mi opinión, habiéndose comprobado la identidad del recurrente no hay inconveniente para que se acceda a lo solicitado.

En cuanto a las deficiencias de la libreta no tiene ninguna importancia desde que se puede ver que no ha habido el propósito de hacer ninguna ocultación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
Vicente F, López

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
4015. — Expte. 7438 —L— 1925.

Visto este expediente por el que don Ramón Barreda, solicita se rectifique por ese apellido el de Barrera con el cual se le designó Auxiliar en la Dirección General de Navegación y Puertos, por decreto de fecha 20 de Abril ppdo., y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de fecha 20 de Abril último, en la parte que nombra Auxiliar en la Dirección General de Navegación y Puertos a don Ramón Barrera, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Ramón Barreda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, debiendo por la primera de las Reparticiones citadas desglosar y entregar al empleado de que se trata, el documento que a él le pertenece y que corre agregado a fojas 11, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Modificando la categoría del empleo que desempeña Don Fortunato Gomez.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
4016. — Expte. 10785 —N— 1925.

Visto este expediente por el que Don Fortunato Gómez, actualmente empleado con libreta de servicio de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos solicita se le cambie su designación actual de Jefe Dragador, por el de Ayudante Operador, en razón de desempeñar funciones análogas a las de éste puesto y con el objeto de no percibir un viático inferior al que actualmente devenga el personal de apuntadores a sus órdenes:

Y, no existiendo a juicio de la citada Repartición ningún inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta :

Artículo 1º Que el actual Jefe Dragador, al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos Don Fortunato Gómez, con idéntico sueldo e imputación al que tiene asignado revistará en lo sucesivo, como Ayudante Operador.

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Apuntador José María Vidueiro y se nombra en su lugar y por igual tiempo a Raúl Sarrabure.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925
4017. — Expte. 12.760 —L— 1925

Visto este expediente por el que don José María Vidueiro, Apuntador al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos Fluviales de la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se le conceda licencia por el término de seis meses para ausentarse al extranjero.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José María Vidueiro, y nómbrase en su lugar, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de ciento setenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 3º, ítem 1 partida 8, a don Raúl Sarrabure.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador al Señor Rafael Bacigalupo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
4018. — Expte. 12.959 —N— 1925

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Apuntador para prestar servicios en la Triangulación General del Río Uruguay, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional e imputación al Anexo L inciso 3º, ítem 1, partida 8, al Señor Rafael Bacigalupo.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador Principal, a Florencio Molina Campos, en reemplazo de Don Rafael Baccari, jubilado.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.
4019. — Expte. 13.445 —N— 1925.

Teniendo en cuenta que en la Dirección General de Navegación y Puertos, se encuentra vacante un empleo de Apuntador Principal, por haberse jubilado Don Rafael Baccari que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos Apuntador Principal, con el sueldo mensual de trescientos treinta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 3º, ítem 1, partida 8 en reemplazo de don Rafael Baccari que se jubiló, al actual empleado de las Cajas de Previsión Social (Ley 11.289), don Florencio Molina Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional: anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires Julio 20 de 1925.
4020. — Expte. 13446 —N— 1925.

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en la citada Repartición, con imputación al Anexo L inciso 3º, ítem 1, partida 8 y para prestar servicios en la División del Paraná Inferior al siguiente personal: Tenedor de Libros con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, al actual Apuntador Principal, Don Demetrio Venturino; en su lugar, en la categoría de Auxiliar de 2ª. con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, al actual Apuntador Principal Don Eduardo Moyano; en su sustitución, en la categoría de Auxiliar de 3ra. con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, al actual Apuntador Principal, Don Lucio M. Cuadra; en su lugar, en la categoría de Auxiliar con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, al Apuntador Principal, Don Manuel J. Gaibisso; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional al del mismo título, Don Ruperto Elcoro; en su lugar, en la categoría de Ayudante de 3ra. con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, al Apuntador Principal, Don Adolfo de Bold (hijo); en su sustitución, en calidad de Dactilógrafo, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, al actual Heliógrafo, Don Ricardo A. Frutos: en su reemplazo como Apuntador de 3ra. con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, al actual Apuntador Ayudante, Don Medardo F. Olmos, y en lugar de este último, en la categoría de Apuntador con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional a Don Francisco Perazo.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. Se promueve a Auxiliar de 3ra. para Bahía Blanca al Apuntador Carlos Silva.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.
4021. — Exp. 13585 —N— 1925.

Tomando en consideración la propuesta de ascenso formulada por la Dirección General de Navegación y Pueros.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Asciéndese en la Dirección General de Navegacin y Puertos, al empleo de Auxiliar de 3ra. para prestar servicios en la Inspección de los Puertos de Bahía Blanca, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n) e imputación al Anexo L, inciso 1 ítem 8 partida 19, al actual Apuntador Principal de la citada Inspección, don Carlos Silva.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese

en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se declara cesante al médico Dr. Alvaro Sellanes y se confirma como médico de Obras Río Negro Superior, al Dr. Félix H. Navarre

Buenos Aires, Julio 20 de 1925

4022 — Exp. 5184 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando que al presente no se estiman necesarios los servicios del Médico de la Dirección General de Irrigación, Doctor Don Alvaro Sellanes

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Confírmase en el puesto de Médico de las Obras del Río Negro Superior, en la Dirección General de Irrigación, al Doctor Don Félix H. Navarre con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 4, del Presupuesto en vigor y en sustitución del Doctor Alvaro Sellanes a quien se le declara cesante.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se designa personal para Comisión de Estudios del Río Grande de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4023.—Exp. 8.911—I—1925.— 7442. — A mérito de lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, para constituir la comisión técnica de las obras de aprovechamiento en el riego agrícola de las aguas del Río Grande de Jujuy, el siguiente personal: Ingeniero de 1ª., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, al señor Enrique S. de Girolamo; Ingeniero de 2ª., con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, al señor Armando J. Gini; Auxiliar Técnico, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional, al señor Dante A. Brizzo y, Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, al señor Roberto Rodríguez, además de los sueldos asignados, dichos empleados devengarán la indemnización proporcional de residencia, mientras permanezcan en campaña, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2º.—Los haberes e indemnizaciones del personal de que se trata, se atenderán con los fondos autorizados para los «Estudios del Río Grande de Jujuy», por decreto de fecha 31 de Diciembre último, (Anexo L, inciso 1º, ítem 17, partida 17, año 1921 Ley 10.255).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se prorroga por 4 meses licencia, sin sueldo, al Dibujante Juan Manfredini y se designa en su reemplazo y por igual tiempo, a Juan N. Novarini.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4024 — Exp. 12.088 — L — 1925. — 7456. — En orden a lo actuado, y De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Irrigación a fojas 6,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Prorrógase, sin goce de sueldo, y para atender su salud, por el término de cuatro (4) meses, la licencia que por análoga causa se le concedió por decreto de 18 de Febrero último, al Dibujante Proyectista de la Dirección General de Irrigación, don Juan Manfredini.

Art. 2º.—Desígnase para reemplazar al aludido Dibujante Proyectista, por el término de cuatro meses y con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional que se imputará al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 8, a don Juan N. Novarini.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ayudante Técnico a don José Michaud.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925

4025. — Exp. 12.913 — I — 1925. — 7468. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación, sobre la necesidad de designar un Ayudante Técnico, con destino a los trabajos de reparación autorizados por decreto de fecha 18 de Mayo ppdo. sobre la margen izquierda del Río Toro, para defender la población de Rosario de Lerma, y

Tomando en consideración la propuesta formulada por dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante Técnico en la Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en las obras de que se trata, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n), más la indemnización de residencia correspondiente de acuerdo a las disposiciones en vigor, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1, a don José Michaud.

Art. 2º. — La Dirección General de Contabilidad—si no tuviere que observar—procederá a girar al mencionado empleado la suma de siete mil pesos moneda nacional, autorizada por el citado decreto con destino a las obras a que se ha hecho referencia, con cargo de rendir cuenta documentada, en su oportunidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ingeniero de 2ª. a don Miguel Gioseffi.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4026 — Exp. 13.351 — I — 1925 — 7463. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación acerca de la conveniencia de designar un Ingeniero para encomendarle los estudios sobre el terreno, de un canal que partiendo del Río Medinas, pase por Villa Río Hondo, (Santiago del Estero) para cuyo objeto la Ley de Presupuesto en vigor asigna la suma de pesos 5.000 m/n, y

Tomando en consideración la propuesta que al respecto formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ingeniero de 2ª., en la Dirección General de Irrigación, con el objeto de realizar los estudios a que se ha hecho referencia, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), más la indemnización de residencia conforme a las disposiciones en vigor, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 43, al Ingeniero Civil don Miguel Gioseffi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal desglosándose la ficha acompañada, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Intendente de Riego de Choele-Choel, a Mauricio Crevecoeur en reemplazo de Carlos F. Arias, fallecido.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

4027 — Exp. 13.691 — I — 1925 — 7477. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Irrigación, sobre la conveniencia de designar, con carácter definitivo, Intendente de Riego en Choele-Choel, cargo que se halla vacante en la actualidad, por fallecimiento de don Carlos F. Arias que lo desempeñaba, y

Tomando en consideración la propuesta que al respecto formula la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Intendente de Riego en Choele-Choel, (Territorio de Río Negro) en reemplazo de don Carlos F. Arias, que falleció, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 95 del Presupuesto vigente, a don Mauricio Crevecoeur.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal desglosándose la ficha acompañada y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Traslado y promoción del empleado don Felipe Orozco Núñez.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4028 — Exp. 13.819 — O — 1925. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Determínase, que el actual empleado jornalizado de la Dirección General de Contabilidad, don Felipe Orozco Núñez, temporalmente adscripto a la de Puentes y Caminos desempeñará en lo sucesivo en la Dirección General de Irrigación en la provincia de Tucumán, las tareas de Calculista Principal, asignándosele el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n) con imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 12, partida 32.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.—Aprobando con carácter definitivo la marca «Josson» de cemento portland.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.

4029 — Exp. 9.373. — O — 1925. — Visto lo manifestado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca «Josson» fabricado por la Societé Anonyme de Niel-on-Rupell, Ancienne Fabrique de Ciment Portland Josson y Co. de Niel, Bélgica, de la que es representante en esta plaza la Cía. Comercial Sudamericana S. A., reune todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados;

Habiéndose presentado la documentación exigida por el referido pliego oficial;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase con carácter definitivo la marca «Josson» de cemento portland.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de defensa del Valle de Viedma, Territorio del Río Negro. — Proyecto y presupuesto. — Su aprobación.

Exmo. Señor:

De acuerdo con la Ley 10.285 no es posible autorizar la construcción de esta obra, por carecer de fondos. Los nuevos presupuestos exigen invertirse en esta obra $ 420.000 m/n.

La aplicación que se hace en este caso del artículo 2º de la Ley no es procedente porque, esa disposición se refiere a obras comenzadas y esta obra no ha comenzado todavía; luego las partidas de los años 1921, 1922 1923 y 1924 han caducado.

En segundo lugar suponiendo que no hubieran caducado no se alcanza a la suma de $ 420.000, en que ha sido propuesta la obra y es necesario por lo tanto ocurrir al H. Congreso de acuerdo con el artículo 3 de la misma Ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

4030. Exp. 7053—I—1915. — Visto este expediente en el que, propietarios comerciantes y diversas entidades oficiales y particulares con asiento en Viedma capital del Territorio del Río Negro, gestionan desde el año 1915 la defensa del Valle donde se halla ubicada esa capital contra los desbordes del mencionado río que la amenazan, cubriendo además grandes extensiones del valle aptas para el pastoreo y la explotación agrícola, a cuyo efecto la Dirección General de Irrigación proyecta y presupone dicha obra en $ 420.000 m/n. solicitando su autorización para llevarla a cabo mediante licitación pública conforme al pliego de condiciones acompañado.

Considerando:

Que el proyecto en sí comporta la construcción de un terraplén discontinuo de 70 kilómetros de longitud con un ancho uniforme de 5 metros y alturas variables determinadas por la topografía del terreno, tendiendo a librar al valle mencionado de la invasión de las crecidas ordinarias del río Negro.

Que como acción inicial de fomento, la obra proyectada quedará en condiciones de sustentar ampliaciones futuras cuya realización, sino inmediata será necesaria para asegurar definitivamente el desarrollo agrícola del valle, en la actualidad prácticamente inútil.

Que la financiación de la obra puede atenderse con los fondos que para ella se vienen consignando en las leyes de presupuesto desde el año 1921 y que agregados a los $ 160.025 m/n de la partida especial del vigente, dán como crédito disponible la cantidad de $ 242.065 m/n., hallándose comprendida en el proyecto de presupuesto para el año en curso el de $ 120.000 m/n. correspondiendo prevenir en el de 1925 el saldo suficiente para el costo de $ 420.000 m/n de la obra.

Que, careciéndose de la autorización legal para expropiar los terrenos necesarios a la construcción de la defensa, nada obsta para que esta se autorice en el concepto de que la misma se asienta en parte sobre superficies del dominio público, debiendo esperarse que la obtención de las demás, será facilitada voluntariamente que los beneficios de la obra que las requieren, sin exigencias que obsten a su realización

Que en cuanto a la situación legal de los terrenos actualmente inundados o inundables del valle de Viedma, no corresponde establecerla al Departamento de O. P. puesto que ella no se modificará con la realización de la defensa proyectada.

Teniendo en cuenta que nada se opone, dada la necesidad y urgencia con que son reclamados los trabajos para aprobar el proyecto acompañado y autorizar su ejecución por contrato privado mediante la licitación pública correspondiente.

Atento los informes producidos y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 420.000 m/n) cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional preparados por la Dirección General de Irrigación para las obras de defensa del valle de Viedma en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º. — La Dirección General de Irrigación procederá a licitar públicamente la ejecución de las obras de que se trata de conformidad al pliego de condiciones y bases de contrato agregados que se aprueban con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 3º. — La Dirección General de Irrigación gestionará de los propietarios que fueren afectados por estas obras, la cesión de los terrenos necesarios a su construcción, como acto previo a su iniciación y sin perjuicio de efectuar los trámites correspondientes a la licitación pública dispuesta en el artículo anterior.

Art. 4º. — El gasto que demande la ejecución del proyecto autorizado, se imputará, en la cantidad de pesos 142.040 m/n. al saldo de $ 280.514.82 m/n. del crédito consignado en la partida 24, Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del presupuesto de los años 1921 y 1922, y en la de $ 100.025 m/n. a la partida 22, Anexo L, inciso 1º, ítem 12 del presupuesto de 1924, Ley 11.260 (Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924), y la diferencia hasta cubrir el costo total de la obra, a lo que le asignen las leyes de presupuesto para 1925 y 1926, respectivamente.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos, la que propondrá por separado y en la forma de práctica, el personal que ha de intervenir en la realización de la obra de referencia.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios para el aprovechamiento de las aguas del Arroyo Valcheta.— Territorio del Río Negro. — Autorizando la inversión de $ 40.000 m/n

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

4031. Exp. 1025—A—920. — Visto que la Dirección General de Irrigación da cuenta de haber dado término al reconocimiento preliminar de la zona de riego del Arroyo Valcheta Territorio del Río Negro, que se la encomendara por resolución de fecha 17 de Mayo de 1920; manifestando al mismo tiempo, que de la información producida por el técnico encargado de realizarlo se desprende que para asegurar el uso racional de agua para riego de 3.000 hectáreas y para el aprovechamiento de agua al pueblo de San Antonio y sus alrededores será necesario acometer un amplio estudio definitivo del mencionado curso que comprendería el levantamiento del mismo, el de los lugares apropiados para embalses y el de la zona de riego.

Considerando:

Que a tal efecto la Dirección nombrada propone la designación de una comisión encargada de realizar los trabajos correspondientes, que efectuaría su cometido en cuatro meses de trabajo y seis de gabinete, con un costo total de $ 40.000 m/n. según el presupuesto de fojas 63.

Que aún cuando el Poder Ejecutivo por decreto de 3 de Abril último ha autorizado a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a invertir $ 5.000.00 m/n. en la realización de estudios para proveer de agua potable al pueblo de San Antonio, procede disponer la ejecución de los de que se trata porque éstos constituyen una finalidad distinta a la de aquellos, desde que se refieren especialmente al aprovechamiento racional y científico del Arroyo Valcheta para el riego de los predios adyacentes a esa población como asimismo de una mayor extensión de 3.000 hectáreas susceptible de cultivarse en forma intensiva.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que de acuerdo al presupuesto de (pesos 40.000.00 m/n.) cuarenta mil pesos moneda nacional, que se aprueba, proceda a la ejecución de los estudios de que se trata.

Art. 2º. — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 del presupuesto de 1924 prorrogado por Ley 11.312.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Irrigación; la que propondrá por separado y en la forma de estilo, el personal que integrará la comisión encargada de realizar los estudios de la referencia.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Construcción de la red de desagües en la Colonia Roca, zona 3ª de las obras de riego de Río Negro Superior. — Aprobando el proyecto y presupuesto de $ 1.065.000 m/n.

Excmo. Señor:

Con ser muy atendibles las observaciones que formula la Contaduría General de la Nación que se oponen por ahora a la construcción del proyecto de desagüe de la Colonia General Roca, por falta de recursos disponibles, y la cuestión pendiente relativa a la propiedad de los canales que está sujeta a la aprobación de una Ley pedida al H. Congreso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

4032. Exp. 14.820—V—1921. — Visto este expediente en el que propietarios, comerciantes y diversas entidades oficiales y particulares con asiento en la Colonia Roca, gestionan la realización de la red de desagües en dicha zona, como complemento indispensable de las obras de regadío que sirven la zona de la Cooperativa de Irrigación Limitada, de aquella Colonia y que en la actualidad Administra el Estado, en virtud de lo establecido al respecto en el decreto de Febrero 24 de 1921.

Considerando:

Que el proyecto preparado por la Dirección del ramo, que se acompaña, satisface las necesidades agrológicas e hidrológicas de la zona en cuestión, que por su falta casi absoluta de drenage se encuentra evidentemente amenazada de convertirse en un gran ciénago produciendo de este modo incalculables daños a los propietarios y a la economía general de la región y de las obras mismas.

Que esta situación de malestar que viene notándose desde hace algunos años, se ha agravado en los últimos tiempos, según consta en documentos adjuntos a este expediente y cuya veracidad han comprobado las distintas inspecciones y visitas efectuadas por funcionarios a la región.

Que muchos de los agricultores y colonos interesados en que las obras no se retarden y con el propósito de facilitar al Fisco su pronta realización hacen renuncia a la construcción por el Estado, del puente de acceso a sus propiedades que le corresponde, tomando para sí la obligación de tenderlos sobre los canales de desagüe bajo el control de la Repartición, técnica, que fijará las carasterísticas a que tales obras deben responder, renuncia que comportaría una economía aproximada de $ 100.000 m/n sobre el presupuesto global de los trabajos proyectados.

Que el Gobierno Nacional esta en posesión de las obras de riego de la citada Colonia, las que administra, explota y conserva a la fecha, y si bien el H. Congreso no se ha pronunciado aún sobre un convenio ad-referendum celebrado con la Sociedad Cooperativa sobre la transferencia del dominio definitivo de la red de canales de riego, ello no obsta, dada la necesidad y urgencia con que son reclamados los desagües, para que se apruebe el proyecto acompañado.

Que siendo insuficientes los recursos asignados en el presupuesto vigente para el año en curso, para iniciar en buen pie y forma estas obras de desagüe procede recabar del H. Congreso un crédito suplementario especial o, en su defecto, una ampliación de la partida 4, ítem 12, inciso 1º, del Anexo L, (Obras de Río Negro Superior) en la suma de $ 200.000 m/n.

Atento los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto de un millón sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.065.000.00 m/n) relativos a la construcción de la red de desagües en la Colonia Roca, Zona 3ª de las obras de riego del Río Negro Superior.

Art. 2º. — Acéptase la renuncia que hacen los vecinos regantes de dicha Colonia, cuya nómina corre de Fs. 147 a 148, a la construcción por parte del Estado, de las obras de arte necesarias, quienes se comprometen a efectuarlas por su cuenta, bajo el control de la Dirección técnica respectiva.

Art. 3º. — La Dirección General de Irrigación antes de iniciar estos trabajos gestionará de todos los propietarios afectados por la realización de estas obras, la aceptación, en debida forma, de las condiciones y prescripciones que exige la Ley 6546 y decreto reglamentario.

Art. 4º. — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo administrativamente la ejecución de las obras de referencia, cuya iniciación se hará una vez que los interesados den la conformidad a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, diríjase al H. Congreso el Mensaje acordado, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que deberá remitir la documentación respectiva a los fines de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Central Argentino. — Estación Colón. — Instalación de una báscula.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

4033. Exp. 13424—F—1925. — Vista que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones, que se propone llevar a cabo en su estación Colón, destinada al servicio exclusivo de los Señores Aldanondo y Mujica.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo con carácter precario la instalación de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Prorrogando plazo para terminación trabajos en el camino de Saa a Pereyra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4034. — Expte. 10.259 —C— 1925. — Vista la presentación del contratista del camino de acceso a Saa-Pereyra, y de Pita a Saa-Pereyra, Don Pedro Mosso por la que solicita una prórroga de 30 días para la terminación de los trabajos que se le han encomendado; y

Considerando que la ampliación del plazo que se pide es procedente porque se funda en un caso fortuito como es una lluvia torrencial y extraordinaria que ha anegados los terreros en que se llevaban a cabo las obras impidiendo por 20 días casi consecutivos la terminación de las mismas en el plazo estipulado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Justifícase veinte días (20) de mora en que ha incurrido el contratista Señor Pedro Mosso, para la terminación de las obras de que se trata.

Art 2º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión gratuita de 277 caños de cemento a la Comisión de Fomento de Sunchales para la construcción de alcantarillas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4035. Exp. 11.104—P—1925. — Visto que la Comisión de Fomento de Sunchales (Santa Fe) solicita la cesión gratuita de 277 caños de cemento de 0.50 m. de diámetro para construir alcantarillas en los caminos de acceso a la estación del mismo nombre, F. C. C. Argentino que la citada Comisión atiende; y

Teniendo en cuenta la importancia de la zona en que se emplazarán dichos caños, el reducido costo de los mismos y lo dispuesto por el artículo 5º de la resolución de 27 de Agosto de 1917,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para ceder sin cargo alguno a la Comisión recurrente, 277 caños de cemento de las dimensiones especificadas, debiendo construirlos en los talleres de su dependencia con los elementos de que dispone, de acuerdo con el presupuesto acompañado, que se aprueba, importe de tres mil seiscientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 3.686.30 m/n) inclusive un 10 o/o para inspección.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio de la Escuela Normal de Dolores (Bs. As.).

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4036. Exp. 6523—E—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, importe este último de $ 21.835.99 m/n. relativo a obras varias en el edificio de la Escuela Normal de Dolores, (Buenos Aires) y cuyo total se descompone en los siguientes parciales:

I — Construcción de un nuevo pabellón, $ 6.970.91 m/n.

II — Obras Sanitarias $ 12.330.19 m/n.

III — Demolición pabellón existente $ 631.89 m/n.

IV — Instalación de una motobomba $ 1.903.00 m/n.

Considerando:

Que se trata de trabajos tendientes a subsanar deficiencias del edificio antiguo, hasta tanto se pueda trasladar dicho establecimiento al nuevo que se construye en la localidad, y que solo tiene ejecutada la cimentación debido a las exigüas partidas que determinan los presupuestos anuales.

Que dado la naturaleza de los mismos conviene que se lleven a cumplido término por vía administrativa, a excepción de los que comprende el ítem «Obras Sanitarias» que por su costo, procede licitarlos en remate público.

Que si bien las refacciones propuestas se realizarán en un edificio que no es de propiedad fiscal hay que tener en cuenta como lo expresa textualmente el Señor Procurador del Tesoro «que la provincia no cobra ningun alquiler y que si lo ha cedido a la Nación en uso gratuito debe considerarse como un edificio nacional a los efectos de todas sus reparaciones»; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, valor este último de veintiún mil ochocientos treinta y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 21.835.99 m/n), incluído una partida de un 10 o/o para imprevistos para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa, las que abarcan los ítems I, III y IV sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión en oportunidad, debiendo licitar públicamente de acuerdo con las disposiciones pertinentes las comprendidas en el ítem II, (Obras Sanitarias).

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Licitación para obras de reparación en la Tribuna Oficial del Campo de Deportes en el Club de Gimnasia y Esgrima.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4037. Exp. 3933—C—1923. — Visto el resultado de la licitación pública

realizada por el Club de Gimnasia y Esgrima en virtud de la autorización acordada fecha 27 de Octubre de 1924 (fs. 155) para las obras de ampliación y reparo de la tribuna oficial del Campo de Deportes, trabajos presupuestos en $ 53.027.48 m/n. incluída una partida de 10 o/o para imprevistos; y

Considerando:

Que del examen y verificación de las propuestas procede aceptarse la de la firma César Greslebin quien se compromete a ejecutar las obras con aumento de 10,95 o/o sobre los precios del presupuesto oficial; y

Que la propuesta de Israel Schneider, con ser la más económica no debe tomarse en cuenta en razón de haberla retirado el interesado con posterioridad al acto del remate, (nota de fs. 175) siendo procedente por lo tanto disponer la pérdida del respectivo depósito de garantía.

Que la garantía de $ 530.09 m/n depositada por la firma Greslebin responde al 1 o/o del ítem «obras a ejecutarse del presupuesto oficial cuyo importe asciende a $ 48.251.24 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de referencia, adjudicándose las obras licitadas a la firma César Greslebin mediante la suma de ($ 53.010.09 m/n) cincuenta y tres mil diez pesos con nueve centavos moneda nacional, dándose por decaído de su propuesta al Señor Israel Schneider con pérdida del depósito de garantía correspondiente.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 11.034.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección Técnica a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Victor M. Molina — A. Saguier — A. P. Justo — A. Gallardo.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el Cuartel de la Guardia de Seguridad (Palermo).

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4038. Exp. 5634—P—1925. — Visto este expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior, solicita se efectúen reparaciones en la instalación eléctrica del Cuartel de la Guardia de Seguridad de Caballería a fin de dejarla en perfectas condiciones de seguridad a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 3.353.90 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de tres mil trescientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 3.353.90 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de que se trata de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio de la Escuela Normal de Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4039. Exp. 6532—E—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.531.94 m/n. que ha preparado a gestión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública relativo a diversas obras de reparo tendientes a dejar en perfectas condiciones de seguridad al edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de Rosario de Santa Fe; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de tres mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.534.94 m/n) incluído un 10 o/o para imprevistos, formulado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras de que se trata de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1a del presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando reclamación diferencia de mayores valores, etc.

Excmo. Señor:

El Acuerdo de Ministros aprobando esta licitación modificó con una cláusula expresa el artículo 7 del contrato «ad-referéndum» y desde que los interesados no protestaron de ese acuerdo y dieron comienzo de ejecución al contrato no pueden pretender ahora que tiene derecho a lo que ese mismo les negaba sobre derechos de aduana.

Creo, pues, que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4040.- Expediente 6527.— N.— 922 Atento que la firma W. H. Müller y Cía. (La Haya), proveedora de 20.000 metros de vía adquiridas por licitación pública número 141, solicita le sea reintegrado el importe que pagó debido al aumento de las tarifas aduaneras producido durante la tramitación del expediente de la licitación, basándose en la cláusula 7ma. del contrato.

Teniendo en cuenta que si bien la referida disposición del convenio establece la forma como deben liquidarse los derechos aduaneros, esto es de que cualquier modificación que se hiciera en la tarifa de avalúos y con posterioridad al contrato, será tenido en cuenta a los efectos de abonar al proveedor las diferencias que pudieran resultar si fueran en más, o deducidas de la última cuota si fueran en menos, a ello se opone el decreto de 5 de Abril de 1922 que al aprobar la licitación dejó expresamente determinado que los adjudicatarios no tendrán derecho a reclamar la devolución de lo que hubieren abonado por concepto de impuestos aduaneros.

Y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Desestímase la reclamación formulada por la firma W. H. Muller y Cía., (La Haya), para que se le reconozca la diferencia que representan los mayores valores abonados por derechos de aduana y de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando Procurador Fiscal en turno de la Capital etc.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4041.- Expediente 14102.— M.— 192 Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado negativo de las gestiones que ha realizado a fin de obtener el cobro de la suma de $ 446 m/n, importe de los servicios [illegible]

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

[illegible]

ALVEAR
R. M. Ortiz

[illegible]

Considerando:

[illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Para cubrir las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo precedentemente [illegible] el Ministerio de Hacienda abonará [illegible] al de Obras Públicas con cargo a rentas generales, como anticipo de los fondos asignados en el Anexo L del presupuesto vigente, Ley 11.[illegible] por la cantidad total de ($ 2.000[illegible]) dos millones de pesos moneda nacional por los meses de Julio y Agosto del año en curso.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando reclamación formulada por la Sociedad Anónima «La Blanca» etc.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4043. Expediente 4169. — F. 1925. Atento que la Sociedad Anónima «La Blanca» se presenta reclamando el cobro de servicios de remolque que le fueron prestados por la Dirección General de Navegación y Puertos durante la última huelga portuaria habida;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección técnica del ramo los servicios de remolque han sido facturados de acuerdo a tarifas creadas por el Centro de Patrones de Remolcadores y aplicadas por la Prefectura General Marítima y las Empresas remolcadoras del Puerto de la Capital, en el servicio de cabotaje; no habiendo el Estado perseguido [illegible] lidad alguna con la [illegible] de [illegible]

[illegible]

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación de cañerías de agua dulce desde la Explanada Sud, esquina Peña, hasta la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata y su prolongación por esta última. — Se insiste en lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de Junio 25 ppdo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

4045. — Exp. 1222 — P — 925 — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo, que dispone la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de pesos 18.08[illegible] m/n, para la instalación de cañerías de agua dulce desde la Explanada Sud, esquina Peña, hasta la Escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, y su prolongación a lo largo de esta última escollera, como anticipo de los fondos asignados en el Anexo L, Inciso 1o, Item 11, partida 5 del Presupuesto vigente. (Leyes No 3967, 4158 y derivadas).

En mérito a las razones que fundamentan el precitado Decreto y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Insístese en lo dispuesto por el mencionado Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de Junio ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Fulgencio de Lis, Antonio Montero, y Pedro Gabriel Fernando Leix, jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

4046. — Exp. 10321 — L — 1925 — y agregados. — 7542. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero.

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios.

A don Fulgencio de Lis, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Antonio Montero, por dos años.

A don Pedro Gabriel Fernando Leix, por dos años.

Art. 2o — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Disponiendo que la Empresa proceda a construir un puente carretero en la calle Mocoretá, y ampliando el existente en la calle Acoyte.

Excmo. Señor:

No es posible admitir la interpretación que hace la Empresa, del artículo 5o. de la Ley 4935.

La palabra «cuadra» no se ha empleado en esa Ley en el concepto de medida lineal y basta tomar en cuenta al respecto que no puede considerarse como una medida en nuestras Leyes después de la adopción del sistema métrico decimal.

La palabra «cuadra» está empleada aquí en el concepto de extensión entre calles existentes cualquiera que sea la distancia entre ellas, y por lo tanto la obligación del ferrocarril es construir puentes en cada cuadra, cuando el Poder Ejecutivo se lo exija teniendo en cuenta la densidad de la población.

Es evidente también que dentro del concepto expresado, el Poder Ejecutivo, puede obligar a ampliar los puentes existentes cuando ellos no coincidan con el ancho de la calle, perjudicando el tráfico.

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4047. — Exp. 11147 — 924 — Resultando de este expediente:

Que varios vecinos y la Sociedad de Fomento «Alvear» de Caballito Norte, solicitan se disponga que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sea determinada a sustituir por un puente carretero del ancho y condiciones que en la actualidad exige el tráfico y tránsito públicos, el que ha construído en la calle Mocoretá y a ensanchar en las mismas condiciones el que existe en la calle Acoyte.

Que dicha Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta a fojas 16, que por lo que respecta a la sustitución del puente de la calle Mocoretá, se trata de una zona despoblada, no obstante lo cual cuenta con los puentes carreteros de la calle Acoyte, que distan menos de una cuadra del existente en la de Mocoretá y con el de la calle Campichuelo distante a dos cuadras y que esos dos puentes llenan cumplidamente las necesidades del barrio; además esa Empresa al evacuar otra vista conferida agrega a fojas 20, que mediando entre la calle Acoyte y la de Mocoretá, una distancia menor de una cuadra no puede exigírsele la construcción de un puente carretero sobre esta última calle, desde que la Ley respectiva No 4935, establece que éstos se construirán a una distancia no menor de una «cuadra», distancia que debe interpretarse como equivalente a ciento cincuenta varas o sean ciento veintinueve metros con noventa centímetros.

Que oído el Señor Procurador del Tesoro, manifiesta en el dictamen que ha producido que no es posible aceptar la interpretación de la Empresa con respecto a la equivalencia de la palabra «cuadra» después de la adopción del sistema métrico decimal, que esta palabra se usa y se emplea en el concepto de extensión entre calles existentes cualquiera sea la distancia que medie y por lo tanto la obligación del ferrocarril es construir puentes en cada cuadra cuando el Poder Ejecutivo se lo exija teniendo en cuenta la densidad de la población.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — La Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, procederá a la construcción de un puente carretero en la calle Mocoretá y a la ampliación del existente en la calle Acoyte, dándole el ancho que esta tiene.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, para que notifique el presente Decreto a la citada Empresa, y le fije un plazo prudencial para dar principio y término a los trabajos, fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Depósitos de Tafí Viejo. — Instalación de 22 aparatos «Vindex» avisadores de incendio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4048. — Exp. 13305 — F — 925 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de 22 aparatos «Vindex» avisadores de incendio, en los galpones depósitos de materiales de Tafí Viejo.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el presupuesto definitivo importe de ($ 8.513,67 m/n.), ocho mil quinientos trece pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, y memoria descriptiva presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la instalación de los aparatos a que se deja hecha referencia.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación San Cayetano. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4049. — Exp. 13303 —F— 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor J. Calcarami, proyecta construir en su estación San Cayetano, un desvío de 323 metros de longitud, el que arrancando del existente al Oeste de la Plaza de la estación y extendiéndose hacia el Norte, cruzará el desvío del corral y la calle de circunvalación para internarse en el terreno del solicitante.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación Oriente. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4050. — Exp. 13307 —F— 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Losada y Gallegos, se propone construir en su estación Oriente, un desvío de 350 metros de longitud, el que arrancando del existente en el extremo Este de la estación cruzará el terreno de la misma y de la calle de circunvalación para internarse en la propiedad de los recurrentes,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Autorizando a la Empresa para introducir una variante en los kilómetros 171, 529, 11 y 171, 707, 49, y para ampliar los galpones Nos. tres y cuatro.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4051. — Exp. 13308 —F— 925

Visto que la Empresa del Ferocarril Trasandino Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el objeto de evitar la acumulación de nieve, se propone introducir una variante en los kilómetros 171, 529, 11 y 171, 707, 49, de su línea, como así también la prolongación del galpón No 3, en una extensión de 35 metros con un galpón del tipo E, y el No 4, con uno de 20 metros de largo, del tipo C.

la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1o. — Autorízase a la Empresa del F. C. T. Argentino, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 17.935,06 o/s.), diez y siete mil novecientos treinta y cinco pesos con seis centavos oro sellado, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia debiendo a su terminación presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Venado Tuerto. — Instalación de una báscula para pesar vagones.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4052. — Exp. 13423 —F— 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones, que se propone llevar a cabo en su estación Venado Tuerto, destinada al servicio exclusivo de la Sociedad Anónima «Molinos Fénix».

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo con carácter precario, la instalación de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvíos de la calle Canning. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4053. — Exp. 13559 —F— 925 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores L. López Negrete y Cía., se propone construir en los desvíos situados a la altura de la calle Canning, un galpón de 15 metros de ancho por 20 metros de largo, destinado a depósito de productos forestales y frutos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para llevar a cabo con carácter precario, la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectara la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se promueve a Calculista al Apuntador Benjamín G. Maldonado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4054 — Exp. 13970 —O— 925 — 7537. — Atento que por Decreto de fecha 20 del actual, ha sido designado Calculista Principal, en la Dirección General de Irrigación, el actual Calculista de la Dirección General de Contabilidad, adscripto a la de Puentes y Caminos y que prestaba servicios en Tucumán, don Felipe Orozco Núñez, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Designar Calculista, en lugar de don Felipe Orozco Núñez, que fué trasladado, al actual Apuntador de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Benjamín G. Maldonado, quien continuará prestando sus servicios en la 3ra. Sección (Tucumán), con el sueldo men-

sual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — David Julio Debussy. Apuntador. Rectificación nombramiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

4055. — Exp. 13302 —O— 1922 — 7513. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento; y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1922, en la parte que designa Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos, a don David Luis Debussy, en el sentido de que dicho nombramiento deberá considerarse extendido a favor de don David Julio Debussy.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, debiendo devolver esta última al interesado, la adjunta libreta de enrolamiento; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios para el mejor aprovechamiento, en el riego, de las aguas del Río Lavayén (Jujuy), — Aprobando presupuesto de pesos 34.820 moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4056. — Exp. 2562 —I— 925 — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se le autorice a efectuar los estudios para el mejor aprovechamiento en el riego de las aguas del Río Lavayén (Jujuy), y a tal efecto acompaña el presupuesto de gastos correspondientes, cuyo importe total asciende a pesos 34.820 moneda nacional, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección, hay conveniencia en realizar los estudios referidos a fin de determinar con la anticipación debida, la naturaleza de las obras que mejor convenga construir para lograr el propósito perseguido.

Que habiendo caducado los fondos asignados en los presupuestos de 1921 y 1922, y no permitiendo la de «Estudios y Gastos Generales de Irrigación» del presupuesto vigente soportar este nuevo gasto, por hallarse al presente comprometida, procede recabar del Honorable Congreso los recursos necesarios.

Y atento los informes producidos, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de gastos confeccionado por la Dirección General de Irrigación, para la realización de los estudios de que se trata, cuyo monto es de (pesos 34.820 m/n.), treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase al Honorable Congreso con el mensaje y proyecto de Ley acordados.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Mensaje y proyecto de Ley, relativos a la inversión de pesos 35.000 m/n, en la realización de estudios para el mejor aprovechamiento, en el riego, de las aguas del Río Lavayén (Jujuy).

Mensaje Nº 33

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

Al H. Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley autorizando la inversión de la suma de pesos 35.000 m/n. en la realización de los estudios para el mejor aprovechamiento en el riego de las aguas del Río Lavayén.

Los mencionados estudios fueron materia de un proyecto presentado por el Señor Diputado Nacional doctor Sánchez Bustamante, en el año 1920, y aun cuando no fuera convertido en Ley el H. Congreso, teniendo en cuenta los beneficios que para los intereses de la provincia su ejecución reportaría, destinó con tal fin en el presupuesto de 1921 un crédito de pesos 30.000 m/n. que también consignó el de 1922.

Dichos créditos en la actualidad han caducado, y como los recursos fijados en el presupuesto del año en curso para «Estudios y Gastos Generales de Irrigación», se hallan afectados y no permiten soportar esta nueva erogación, el Poder Ejecutivo, ante la conveniencia de no demorar la iniciación de los estudios, recaba de V. H. quiera prestar su favorable sanción al proyecto de Ley acompañado.

Dios guarde a V. H.

M. T. de ALVEAR
R. M. Ortiz

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de pesos 35.000 m/n. en la realización de estudios para el mejor aprovechamiento, en el riego, de las aguas del Río Lavayén, de la Provincia de Jujuy, dentro del presupuesto de gastos aprobados por Decreto de fecha 23 de Julio de 1925.

Art. 2º. — Mientras este gasto no se incluya en la Ley de presupuesto, se cubrirá de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se determina imputación de haberes del Dibujante Vicente M. Signorelli, y se nombra Dibujante para Río Negro, a José R. A. Alcorta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4057. — Expte. 12.807 —I— 1925.— Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º Determínase en razón del traslado de que se da cuenta, que los haberes del actual Dibujante de la Dirección General de Irrigación, don Vicente M. Signorelli, y que ascienden mensualmente en total a la cantidad de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, se imputarán desde la fecha, al Anexo L. inciso 1º, ítem 12, partida 4 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Nómbrase, en la Repartición expresada, Dibujante, para prestar servicios en las Obras del Río Negro Superior, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 5º ítem 1 partida 51 al Señor José R. A. Alcorta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Oriz

Dirección General de Irrigación. — Anteproyecto para la construcción de un sistema de riego en el Departamento de El Carmen (Jujuy) — Su aprobación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

4058. — Expte. 12953 —I— 1925.— Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el anteproyecto para la construcción de un sistema de obras de riego en el Departamento de El Carmen (Jujuy); formado por un embalse en el arroyo «Las Maderas» y una derivación complementaria del Río Grande y correspondiente red de canales distribuidores para servir una extensión de 20.000 hectáreas que comprenden las modificaciones y complementaciones al plan primitivo estudiado en el año 1910;

Considerando.

Que la Dirección nombrada manifiesta que el anteproyecto adjunto sólo requiere ampliaciones y perfeccionamientos de detalle, que se completará con el estudio de delimitación y subdivisión de la zona de regadío el de las obras de toma en el río Grande, el trazado de la red de canales de riego y desagüe, etc., trabajos éstos que para llevar a cabo solicita la pertinente autorización;

Que dicha Repartición manifiesta asimismo que esos estudios complementarios están vinculados estrechamente con los que realiza la comisión designada por decreto de fecha 20 del corriente, relativos al aprovechamiento de las aguas, del Río Grande para el riego agrícola razón por la que solicita se disponga que ambos se ejecuten conjuntamente, proponiendo al mismo tiempo, la designación del Ingeniero de 1ª de su dependencia, don Carlos Michaud para dirigir el cometido de dicha Comisión.

Que no hay inconveniente en acceder en el sentido solicitado, ya que los estudios a realizar son necesarios para proyectar importantes obras de riego que permitirán aumentar la producción agrícola de la provincia y obtener fuerza motriz económica aplicables a muchas industrias que al presente, sólo se desarrollan allí en forma incipiente

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el ante-proyecto que la Dirección General de Irrigación ha preparado para la construcción de un sistema de riego en el Departamento de El Carmen (Jujuy) y autorízase a dicha repartición para que encomiende a la Comisión designada por decreto de fecha 20 del corriente, para realizar los estudios del Río Grande, la ejecución de los necesarios para completar el anteproyecto de que se trata.

Art. 2º Desígnase Jefe de la comisión citada, con el sueldo mensual de ($ 960 m/n.) novecientos sesenta pesos moneda nacional e indemnización proporcional de residencia en zona palúdica, al Ingeniero de 1ª de la Dirección General, de Irrigación, don Luis Michaud; asignaciones que se atenderán con los fondos de la partida 6, ítem 12, inciso 1º Anexo L del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Morón a Lobos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925

4059. — Expte. 921 — M — 1922 Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, la memoria descriptiva, planimetría general, perfil longitudinal, perfil y planimetría parcial cómputos métricos, y presupuesto total de $ 466.950,25 m/n. para las obras de reparación del camino de Morón a Lobos, (Provincia de Buenos Aires):

Considerando:

Que la precitada Dirección en razón de figurar en el presupuesto de 1923 y 1924, (Anexo L inciso 1º ítem 10, partida 66) una partida de $ 30.000 m/n. para reparos del camino de Morón a Lobos, ha formulado y eleva el presupuesto parcial por igual suma, referente al trazo Morón — Marcos Paz, interín se recabe del H. Congreso la diferencia faltante de $ 136.950,25 m/n. para la totalidad de los trabajos;

Que el importe total, comprendido, el monto de los reparos entre progresivas 0 y 1.800, sección citada— se desdobla en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar, $ 401.337,51 moneda nacional.

II Materiales y transportes a cargo de la administración, $ 23.162,72 moneda nacional.

III Gastos de inspección e imprevistos, $ 42.450,02 m/n.

Que las obras de que se trata reclamadas reiteradamente por la Municipalidad de Merlo son necesarias por el mal estado de los caminos, procediendo autorizar a la Dirección Técnica a licitarlas públicamente los 1.800 metros de Morón a Lobos dentro del presupuesto que se eleva, debiendo la misma elevar la documentación respectiva para recabar los fondos faltantes de acuerdo a los términos de la Ley 10.285;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto total de cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 466.950.25 m/n.), para los trabajos de reparo del camino de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones en vigor licite públicamente la ejecución de las comprendidas en el presupuesto parcial de $ 30.00 m/n.. Sección Morón — Marcos Paz desde Morón a progresivas 1.888.

Art. 2º. Este último gasto se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 10. partida 66 del presupuesto de 1924, (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que en oportunidad elevará la documentación a fin de recabar los fondos necesarios del H. Congreso como lo determina la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de picos. Se aprueba licitación.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

4060. — Expte. 8.265 —P— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que al serle requerida a la casa Tacchi Hnos. la provisión de 50 picos de dos puntas y punta y hacha que le fué adjudicada por decreto de Septiembre 10 ppdo., manifestó no poder cumplimentar lo ordenado por no existir en plaza el artículo licitado, dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta 16 de Julio de 1924 al de la orden de entrega (Octubre 24 del mismo año) por lo que procedió a efectuar dos concursos privados para tal fin: y

Considerando que de las propuestas presentadas a los actos de referencia resultan más convenientes las de las firmas Evans Thornton y Cía. y A. F. Valarché por las sumas de $ 85,00 m/n. y $ 92.50 m/n. respectivamente para la provisión de 25 picos de dos puntas y 25 picos de punta y hacha, por lo que procede adjudicarles dichas provisiones y anular la adjudicación hecha a la casa Tacchi Hnos.: y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y acéptase las propuestas presentadas por las casas Evans Thornton y Cía. y A. F. Valarché quienes se comprometen a efectuar la provisión arriba especificada por la suma total de ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 177.50 m/n.) dejándose sin efecto la anterior adjudicación hecha a favor de la casa Tacchi Hnos. para la misma provisión por decreto de fecha 10 de Septiembre de 1924.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Boeuf, zona del Ferrocarril Oeste Territorio de La Pampa.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Augusto Bernardini por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referendum»

Art. 1º. El señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Boeuf hacia Conhello y Chacras del Sud, Boeuf a las Chacras del N. y del N.O., Boeuf a las Chacras del N.O. y hacia Castex en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha te-

nido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos especificaciones. pliego de condiciones y cómputos métricos. así como los precios de la propuesta aceptada. forman parte integrante de este contrato. a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. El señor Augusto Bernardini se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato. en base a los siguientes precios unitarios:

10.741.00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 sin cunetas. al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal. o sea por un total de $ 5.907.55 m/n. de curso legal.

26155.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes. al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico. o sea por un total de $ 15.169.90 m/n. de curso legal.

1423.00 metros cúbicos de zanja de desagüe. al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico. o sea por un total de $ 782.65 m/n. de curso legal.

12.30 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1: 3: 5) excluída la cal hidráulica. al precio de 30 pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico. o sea por un total de $ 369.00 m/n. de curso legal.

14.80 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 3) excluida la cal hidráulica. al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico. o sea por un total de $ 518.00 m/n. de curso legal

68.00 metros cuadrados de toma de juntas. (1: 1) excluida la cal hidráulica al precio de un peso con cincuenta centavos el metro cuadrado o sea por un total de $ 102.00 m/n. de curso legal

9.00 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la Estación al pie de la obra y su colocación. al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada. o sea por un total de $ 180.00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 23.220.10 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales herramientas. materiales. transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Augusto Bernardini se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato. dentro de los cinco. (5) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Augusto Bernardini.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras. el señor Augusto Bernardini abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos. daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior. el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas. si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas. cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o.) de este contrato. se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras. siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Augusto Bernardini. al abonársele los certificados. así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato le será devuelta al efectuar la recepción definitiva de las obras. de acuerdo con el artículo décimo (10).

Ar. 12. Durante la ejecución de las obras. el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas. del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas. debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya. con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios. a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato. por un término de diez (10) días. la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras. necesite llevar el señor Augusto Bernardini. de la Capital Federal queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. el señor Augusto Bernardini entrega en el acto de firmar este contrato. un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. por la suma de novecientos pesos ($ 900,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina Serie 2a.— que unido al depósito de trescientos pesos ($ 300.00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina Serie 20. efectuado al presentar su propuesta. cubren la cantidad de mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.151.45 m/n.) de curso legal. a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato. será regido por la Ley de Obras Públicas. que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato. ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor. uno que correrá en el expediente respectivo. tres para el Ministerio de Obras Públicas. uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista. en Buenos Aires a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925).

Augusto Bernardini. — R. Santangelo.

Buenos Aires. Julio 27 de 1925.

4061. — Expte. 29.658 —C— 1924.

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud del decreto de fecha 22 de Enero ppdo. relativa a la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Boeuf zona del F. C. Oeste. territorio de La Pampa. autorizadas por el mencionado decreto. resulta más económica y ventajosa la del señor Augusto Bernardini. importe de $ 23.929.13 m/n. inferior en $ 2.708.77 m/n. al presupuesto oficial aprobado para los ítems «Obras a ejecutar»; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1. Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase la propuesta presentada por el señor Augusto Bernardini por la que se compromete a ejecutar las obras de referencia mediante la suma total de veintitrés mil veintinueve pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 23.029.10 m/n.) y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que tambien se aprueba.

Art. 2o. Este gasto más la suma de $ 7.107.13 m/n. en concepto de «materiales y transporte. imprevistos etc.» a cargo de la Administración o sea la suma total de $ 30.136.23 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese. publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad. vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Victor M. Molina. — M. Domecq García. — A. Sagarna.

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de ampliación del local en que funciona el laboratorio de Electrotécnica de la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires Julio 27 de 1925.

4062. — Expte. 11.667 —E— 1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Escuela Industrial de La Plata. eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado relativo a los trabajos de ampliación del local en que funciona el laboratorio de Electrotécnica del citado establecimiento. cuyo importe total incluido un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 4.179,05 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el adjunto presupuesto. valor de cuatro mil ciento setenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 4.179.05 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia. de conformidad con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1o ítem 4 partida 22 del presupuesto de 1924. Ley 10.235.

Art. 3o. Comuníquese. publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Bacteriología.

Buenos Aires. Julio 27 de 1925.

4063. — Expte. 12.295 —I— 1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva. para su aprobación. el adjunto presupuesto valor de $ 1.494.32 m/n. que ha preparado a gestiones de la Dirección del Instituto de Bacteriología. relativo a la conexión de una cañería de agua para alimentar las trompas de vacío, que actualmente no tienen la presión necesaria para realizar los trabajos de laboratorio que compelen a la mencionada Repartición; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto de referencia importe de mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 1.494.32 m/n.) incluído un 10 o/o destinado a imprevistos. y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a llevar a cumplido término la ejecución de los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. El presente gasto se imputará al Anexo L inciso 1o ítem 1o partida 4 del Presupuesto de 1924. Ley 10.285.

Art. 3o Comuníquese, publíquese. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad. vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Instalación eléctrica en la Facultad de Filosofía y Letras

Buenos Aires, Julio 27 de 1925

4064. — Expte. 13.104 —U— 1925.

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Apruébase el adjunto presupuesto, importe de mil cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.056.00 m/n) incluído un 10 o/o destinado a imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura a gestiones del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, relativo a la conservación en buen estado de la instalación eléctrica del edificio ocupado por la citada Universidad y la Facultad de Filosofía y Letras durante 6 meses del corriente año y autorízase a la mencionada Dirección técnica para que proceda a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o El presente gasto se imputará al Anexo L inciso 1o ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Hispano-Americana de Electricidad para instalar cables.

Buenos Aires. Julio 27 de 1925.

4065. — Expte. 13.533 —C— 1925.

Visto que la Compañía Hispano-Americana de Electricidad se presenta, solicitando autorización para reemplazar dos cables eléctricos actualmente deteriorados, que se encuentran instalados a través de la exclusa Sud del Puerto de la Capital, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido, dentro de las condiciones que indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o Autorízase a la Compañía Hispano-Americana de Electricidad para que lleve a cabo la instalación de los cables de que se trata, en base a la documentación acompañada, que se aprueba. y dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones de detalle que estimare oportunas. A este efecto la concesionaria deberá dar aviso con la anticipación debida, de la fecha en que inicie la obra.

c) La concesionaria abonará de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1913, la suma de $ 23,30 m/n en concepto de derechos de revisión de planos e inspección de obra (2 o/oo 1 o/o, respectivamente del costo total).

d) La concesionaria abonará los derechos correspondientes y se someterá a los reglamentos vigentes y a los que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Auxiliar de 2da. a Manuel Fontín en reemplazo de Pedro Sammartano, fallecido.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.
4036. — Expte. 14.156 —O— 1925.
— 7559 —

Encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos el empleo de Auxiliar de 2da, de la partida 41, por fallecimiento de don Pedro Sammartano, que lo desempeñaba;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, Auxiliar de 2da. en lugar de don Pedro Sammartano, que falleció, con el sueldo mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 41, al Señor Manuel Fontín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Nuevas agencias para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.
— 299 —

Expte. 12729 —C— 1925. — Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior,
Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correos:

«Guardia Pringles» (Territorio Nacional de Río Negro), bajo la designación de Agencia Q—18.

«Sierras Bayas» (Provincia de Buenos Aires), bajo la designación de Agencia A—316.

«Holmberg» (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D—156.

Hágase saber y archívese.

Gallo.

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar a lo solicitado por don E. Lucero, empleado de esa Dirección.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
— 300 —

Expte. 16.658 —L— 1924. — Visto el presente expediente en el qué Don Emilio Lucero, actual telegrafista de la Cabecera del 16 Distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Tucumán) solicita el reconocimiento de servicios y el pago de sueldos, durante el lapso de tiempo en que permaneció fuera de la Administración Nacional, en virtud de la exoneración que le fuera decretada con fecha 22 de Febrero de 1919; y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados no se desprende que la exoneración que le fuera impuesta haya sido injusta:

Que no es posible proceder al reconocimiento de servicios que no han sido prestados realmente a la Administración:

Por ello atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro del Interior,
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando varias estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
301. — Exptes. 12.987/89 —C— 1925. Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último.

El Ministro del Interior,
Resuelve:

Aprobar las siguientes licencias de estaciones radioeléctricas de aficionados, otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Juan Zarzuela, de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, con indicativo de llamada oficial «H. C. 8»;

Juan Horacio Grigera, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, con indicativo de llamada oficial «E. J. 4»;

Victorio Palumbo, de la ciudad de Santiago del Estero (Avenida Roca Nº 878) con indicativo de llamada oficial «N. A. 3».

Hágase saber, tómese razón, publíquese y archívese.

Gallo.

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina receptora instalada en el Parque Gral. San Martín de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925
302. — Expte. 12834 —C— 1925. Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la licencia acordada por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Ministerio de Industrias y Obras Públicas de Mendoza, para el funcionamiento de la estación radioeléctrica trasmisora de «broadcasting» (Clase B), con el indicativo de llamada oficial «L. O. U», instalada en el Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza.

Hágase saber, tómese razón y publíquese.

Gallo.

Correos y Telégrafos. — Clausura de la oficina mixta que funcionaba en «San Martín» (Provincia de Catamarca).

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.
303. — Expte. 13.289 —C— 1925.— Vista la precedente nota en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber producido la clausura de la oficina mixta que funcionaba en «San Martín» (Provincia de Catamarca), jurisdicción del 19 Distrito, en razón de ser una dependencia de escaso movimiento y producido, y cuyo sostenimiento lo no estaba aconsejado por conveniencias de orden público, ya que se trata de una localidad que carece de importancia por su reducida población.

El Ministro del Interior,
Resuelve:

Aprobar la medida mencionada.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Gallo.

Correos y Telégrafos. — Nuevas estaciones radioeléctricas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.
304. — Exptes. 13.257/99 —C— 1925 Vistas las precedentes comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último.

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar las siguientes licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ricardo Izaguirre: de General Lamadrid (Provincia de Buenos Aires) con indicativo de llamada oficial «EJ. 5».

Lorenzo Gavio: de General Lamadrid, (Provincia de Buenos Aires) con indicativo de llamada oficial «EJ. 6».

Juan Mondino: de la localidad «El Arañado» (Provincia de Córdoba), con indicativo de llamada oficial «HC. 9».

Raimundo Nieder: de Tucumán, con indicativo de llamada oficial «KB. 9».

Hágase saber, comuníquese y archívese.

Gallo.

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica «San José» (Provincia de Mendoza)

Buenos Aires, Julio 7 de 1925
305 — Exp. 13295 C 1925 — Visto lo solicitado en la precedente nota.

El Ministro del Interior
Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «San José», situada en la Provincia de Mendoza.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Autorizando al Presidente del Consejo de Higiene y al Director de Rentas de La Rioja, para expedir telegramas s. p p.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925
306 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 28 de Junio ppdo. autorizando al Presidente del Consejo de Higiene y al Director General de Rentas, de la Provincia de La Rioja, para expedir telegramas sin previo pago por asuntos del servicio por cuenta de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Estación radioeléctrica en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe)

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.
307. — Exp. 13.765 C. 1925. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado, otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al Señor Serafín Besson, de Cañada de Gómez, (Provincia de Santa Fe), llamada oficial «G. F. 4».

Hágase saber, comuníquese y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior. — No se hace lugar a lo solicitado por doña M. B. de Arrieta

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
308. — Exp. 19.700 A. 1924. — Visto el presente expediente en el que doña María B. de Arrieta, solicita le sean computados, a los efectos de poder acogerse a los beneficios de la jubilación, los años 1917, 1918 y 1919 en que no prestó servicios en virtud de la cesantía que le resultas de un sumario administrativo, le fuera impuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se debió a faltas comprobadas en el desempeño de sus funciones, y que el reingreso que posteriormente le fuera acordado no significó de manera alguna, dejar sin efecto dicha pena, sino, rehabilitar'a para poder seguir formando parte del personal de la Administración Nacional,

Que no es posible computar servicios que en realidad no han sido prestados por el recurrente:

Por ello atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior
Resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconocimiento de servicios formulados por doña María B. de Arrieta.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

Gallo

Ministerio del Interior. — No se hace lugar a lo solicitado por don S. Caminos del Castillo, gendarme de La Pampa

Buenos Aires, Julio 6 de 1925
309 — Exp. 1.532 —P— 1925. — Visto el presente expediente en el que don Samuel Caminos del Castillo, gendarme del Territorio Nacional de La Pampa, solicita acogerse a los beneficios de la ley 4235 (Amparo), y

Considerando:

Que del sumario instruído con motivo del hecho y que determinara la actual invalidez del causante, no se desprende que haya ocurrido en actos del servicio, estableciéndose, empero, que el fué motivado por imprudencia de la misma víctima, en el manejo del arma;

Que en estas condiciones no es posible acordar al recurrente los beneficios de una ley como la número 4235 que es de excepción;

Por ello, atento los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene y la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro

El Ministro del Interior
Resuelve:

No hacer lugar a la solicitud de beneficios de Ley de Amparo formulada por don Samuel Caminos del Castillo, gendarme del Territorio Nacional de La Pampa.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, y vuelva a la Gobernación de La Pampa para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Correos y Telégrafos — Clausura de la oficina mixta que funcionaba en «Gaspar Campos» (Provincia de Mendoza)

Buenos Aires, Julio 15 de 1925
310 — Exp. 3818 —C— 1925 — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que comunica haber procedido a la clausura de la oficina mixta que funcionaba en «Gaspar Campos» (Provincia de Mendoza) jurisdicción del 8º Distrito, por tratarse de una dependencia de escaso movimiento y producido, y cuyo sostenimiento no estaba aconsejado por conveniencias de orden público, dado que la localidad donde estaba ubicada carece de importancia por su reducida población.

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la medida adoptada.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Estación radioeléctrica de «Firmat» (Provincia de Santa Fe)

Buenos Aires, Julio 18 de 1925
311 — Exp. 14.150 —C— 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo establecido por resolución de 30 de Abril último.

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al señor Julián Navarro, de Firmat (Provincia de Santa Fe), con el indicativo de llamada oficial «GF. 2».

Hágase saber, tómese razón, y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Cambio de llamada a la estación radioeléctrica de «Las Varillas» (Córdoba)

Buenos Aires, Julio 22 de 1925
312 — Exp. 14.151 C 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 10 del corriente, por la que se adjudica como indicativo de llamada oficial, a la estación radioeléctrica trasmisora de aficionado de don Adolfo Sauervein, de «Las Varillas» (Provincia de Córdoba), la característica de «HD.1», en lugar de G E 9», que se fijara por resolución de este Ministerio el 26 de Mayo último.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior — Nombrando una Comisión de agasajos y recepción con motivo de la llegada al país del señor M. Albert Thomas

Buenos Aires, Julio 15 de 1925
No. 313.—

Habiendo comunicado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la

llegada a la República del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, M. Albert Thomas, estando en el interés de la Nación facilitar la más amplia información de la legislación y de las condiciones del trabajo en ella, siendo deber de sus autoridades tributar a tan destacado y prestigioso viajero las consideraciones inherentes a su representación y atento el deseo expresado por el mismo de vincularse con las instituciones atingentes con el trabajo.

El Ministro del Interior

Resuelve:

Nombrar una comisión especial de recepción, con motivo de la próxima visita de M. Alberto Thomas, Director Gral. de la Oficina Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones, encargada de organizar los actos de información estudio y agasajo durante su permanencia en la República y compuesta por los señores doctor Carlos Saavedra Lamas, Profesor titular de la Legislación del Trabajo de la Universidad de Buenos Aires, doctor Leonidas Anastasi, Profesor titular de Legislación del Trabajo de la Universidad de La Plata, doctor Luis C. García, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo doctor Alcides I. Calandrelli, ex-Delegado gubernamental a la sexta Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, don Juan A. de Marval, ex-Delegado patronal de la Unión Industrial Argentina, y José Negri, Vice-Presidente de la Confraternidad Ferroviaria, ex-representante de las asociaciones obreras, ante la misma conferencia.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Gallo

Policía de la Capital — Autorizando a esa Jefatura para ceder «sin cargo» a la policía de la Provincia de Catamarca doscientos cincuenta uniformes de invierno, en desuso

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

314 — Visto el presente expediente en el que el Señor Jefe General de Policía de la provincia de Catamarca solicita se le facilite por el Departamento de Policía de la Capital doscientos cincuenta uniformes para la Policía de esa provincia,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Autorízase a la Jefatura de Policía de la Capital para ceder «sin cargo» a la Policía de la Provincia de Catamarca doscientos cincuenta uniformes de invierno para tropa, de las prendas en desuso que tiene en depósito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Sociedad de San José — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 6 de 1925

2027 — Exp. 1273 S 1925. — 612 V. —Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de San José para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Beltrán s/n y Bacacay 2301/99 y Granaderos s/n Moreno 922 Sarmiento 2139 y 24 de Noviembre 454, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley No. 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Protectora de Huerfanos de Militares — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2028 — Exp. 3 C 1925. — 654 V. —Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de «Huerfanos de Militares» para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Rivadavia 5520/36 y Cachimayo 55, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Perez Soriano y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple

Buenos Aires Julio 16 de 1925.

2029 — Exp. 1353 P 1925. — 655 V. —Vista la presentación de los señores Perez, Soriano y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expte. y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores Perez, Soriano y Cía. para que sellen los documentos mencionados en el preambulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Lorenzo Santiago A. y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos extendidos en papel simple

2030 — Exp. 1350 P 1925. — 656 V.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

—Vista la presentación de los señores A. Santiago Lorenzo y Cía. solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expte. y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a los señores A. Santiago Lorenzo y Cía., para que sellen los documentos mencionados en el preambulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2031 — Exp. 732 S 1925. — 657 V. —Visto el pedido formulado por la Presidenta del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles San Nicolás, Tequendama, Esperanza No. 4351 y Avenida America, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Tercera Iglesia Metodista Espiscopal —Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2032 — Exp. 1301 I 1925 658 V. —Visto el pedido formulado por el Pastor de la Tercera Iglesia Metodista Episcopal para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Saavedra 1281/83, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Dominguez Rodolfo y Castagnet Mauricio J. — Se modifica resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2033. — Exp. 1300 D. 1925.—659 V.— Visto que los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, señores Rodolfo Dominguez y Mauricio J. Castagnet, se presentan apelando de la resolución dictada por dicha repartición en estas actuaciones, en fecha 23 de Mayo ppdo., por la cual se sobreseyó en la denuncia que formularon contra don Gabriel Resúa, establecido con farmacia en La Plata, al cual comprobaron que poseía una damajuana conteniendo diez litros de alcohol puro, que carecía del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos y, como lo establece el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, el alcohol de referencia estaba en infracción, por carecer del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto, constan en estos obrados circunstancias favorables al causante que, si no autorizan a eximirlo de pena, justifican, en cambio, la aplicación de la clasificación penal que establece el artículo 37 de la Ley 3764.

Que las circunstancias aludidas en el considerando que precede, son en primer lugar, la presentación de la factura de compra del alcohol, en la que consta el número de la boleta que le correspondía, en segundo la presentación de dicha boleta y por fin, la perfecta concordancia y la confirmación de las declaraciones del causante, que inducen a creer que efectivamente hubo transvase.— Por otra parte, no resulta de autos ninguna presunción de fraude.

Por tanto,

Se resuelve:

Modificar la resolución apelada, únicamente en el sentido de que don Grabiel Resúa debe abonar una multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, por trasvase no autorizado, de alcohol puro.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Tercera Orden de San Francisco. — Exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2034. — Exp 193 T. 1925. — 660 V. —Visto el pedido formulado por la Junta de la Tercera Orden de San Francisco, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Victoria 3255, en razón del destino de la misma atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciónes que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No. 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Borzone y Marengo. — Se confirma resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

2035. — Exp. 1044 B. 1925. — 663 V. —Visto que los señores Borzone y Marengo, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, por la cual se les formuló cargo en concepto de impuesto sobre un tanque de alcohol mal gusto que, remitido desde el Ingenio San Antonio, ingresó vacío a Depósito Fiscal, y

Considerando:

Que la resolución de que se apela se ajusta a lo expresamente dispuesto para el caso, por el artículo 48 del Título III, de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

312. — Visto el S. D. de fecha 6 del corriente, inserto en el Boletín Militar No. 7097, 1a. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pasen a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 34, inciso 1o. de la Ley 9675, los S. S. Generales de Brigada D. Gil Juárez, del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército y D. Aníbal J. Vernengo, de la Dirección General del Personal.

2o. Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, el Señor Coronel D. José Páez, de la Dirección de Remonta.

3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

313. — Visto lo solicitado por el Director de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, en expediente reservado E. No. 1000, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pasen a continuar sus servicios al IV Batallón de Zapadores Pontoneros, el Teniente 1o. D. Recesvinto M. Martínez, y al Regimiento de Gendarmería, el Teniente D. Julio M. Dentone, procedentes de la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Separando del Curso de la Escuela Militar de Aviación a un oficial

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

314. — Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en expediente reservado C. No. 1048, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Separar del Curso de la Escuela Militar de Aviación, al Teniente D. Alfredo Cáffaro, quien pasará a prestar sus servicios al Regimiento No. 12 de Caballería.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

315. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 5286, (D. G. P.), corresponde 2, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Concédese con anterioridad al día 11 del corriente, tres meses de

prórroga de licencia, por enfermedad, y autorización para ausentarse a la República del Paraguay, al Mayor de Administración D. Federico Shaw, quien continuará revistando en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º. de la Ley 9575.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

316. — Vista la presente solicitud, expediente R. Nº. 17.937, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Capitán D. José W. Rosasco, del Regimiento Nº. 8 de Infantería Montada.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925.

317. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. Nº. 12.116, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, como Ayudante del Inspector del Material de Caballería, el Capitán D. Mario Laprida, del Regimiento Nº. 7 de Caballería, sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

318. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios al Regimiento Nº. 8 de Infantería Montada, el Capitán D. Fernando G. Estrada, del R. 19, y el Teniente 1º. D. Nabor Gómez, del R. 14; al Distrito Militar Nº. 3, como Auxiliar, el Subteniente S. R., D. Tulio Tagle, de la Dirección General del Personal, y al Distrito Militar Nº. 27, (Corrientes), como Auxiliar, el Capitán D. Gregorio Maidana, del Distrito Militar Nº. 3.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

319. — Vista la presente solicitud, expediente reservado, S. 1.51, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº. 9 de Infantería, el Subteniente D. Milton Silva, del R. 18.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

320. — Visto el presente expediente Reservado, R. Nº. 980, D. G. P., y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios profesionales al Grupo Nº. 1 de Observación, el Cirujano de Regimiento, Capitán Asimilado, Doctor Manuel Augusto Rodríguez, del Colegio Militar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925.

321. — Vista la propuesta que antecede, del Colegio Militar, expediente Reservado R. Nº. 180, Corresponde 2, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a continuar sus servicios profesionales al Colegio Militar, el Cirujano de Cuerpo, en comisión, Teniente 1º. Asimilado, Doctor Armando López, del Grupo Nº. 1 de Observación.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

322. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante, Boletín Militar Reservado, Nº. 359,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a prestar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº. 67, (Formosa), el Teniente D. Francisco Lemoine, de la Pasiva.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Grupos de Artillería a Caballo y de Montaña. — Se dispone que los Comandantes de Artillería controlen la instrucción técnica o especial.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

323.—Visto el Exp.—I—Nº. 676, del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Los Comandantes de Artillería, tendrán a su cargo el contralor de la instrucción técnica o especial de los Grupos de Artillería a Caballo y de Montaña, existentes en la jurisdicción de su respectiva División de Ejército; presenciarán las inspecciones de los períodos individual y de Batería y pasarán por sí la de Grupo, remitiendo sus observaciones al Comandante de la Brigada de Caballería o Destacamento de Montaña, según corresponda.

2º. En las demás materias de la instrucción, los Comandantes de Brigada de Caballería y Destacamentos de Montaña, procederán de acuerdo con lo que, respecto a sus obligaciones, determina el R. S. I., pero, cuando deban formular partes de inspección para el legajo personal de Oficiales de dichas Unidades, tendrán en cuenta las observaciones que hubiere remitido el Comandante de Artillería de las inspecciones que haya presenciado o pasado por sí.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Separando del Colegio Militar a varios Subtenientes y dándoles nuevos destinos.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

324.—Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar, en expediente reservado C. 1071, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Sepárase del primer año de estudios del Colegio Militar, a los Subtenientes don Alfredo J. Zunda Cornell, don Luis Núñez de Castro, don Pedro R. Zeballos, don Luis G. Ulibarrie, don Alejandro H. Correa, don Raúl M. Manni, don Rubén M. Barros, don Bernardo E. Mombello, don Antonio Morey, don Antonio F. Linari y don Lauro A. Lagos.

2º. Pasen a prestar sus servicios:

Al A. 3, los Subtenientes don Bernardo E Mombello y don Rubén M. Barros.

Al A. 1, el Subteniente don Raúl M. Manni.

Al Ac. III, los Subtenientes don Luis Núñez de Castro y don Pedro R. Zeballos.

Al Ac. IV, los Subtenientes don Alfredo J. Zunda Cornell y don Lauro A. Lagos.

Al III Z. P., los Subtenientes don Alejandro H. Correa y don Antonio F. Linari.

Al V Z. P., los Subtenientes don Luis G. Ulbarrie y don Antonio Morey.

5º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

325.—Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios a la Dirección de Remonta, los Tenientes Coroneles don Francisco Calle, del C. 7 y don José Varona, del Comando de la 2ª División de Ejército.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

326.—Vista la solicitud que antecede, expediente M. 18.531, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese seis meses de licencia por enfermedad, al Capitán don Ángel Maidana, del Regimiento Nº. 14 de Infantería, quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 2º de la Ley 9575.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Separando del Curso Superior del Colegio Militar a un oficial

327.—Visto lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar, en expediente reservado N Nº. 1383, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Sepárase del primer año de estudios del Curso Superior del Colegio Militar, hasta el año próximo, por razones de salud, al Subteniente don Feliciano A. Navarro, quien pasará a prestar servicios al Regimiento Nº. 1 de Artillería Montada.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925.

328.—Visto el presente expediente M Nº. 22.219, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese veinte días de licencia, para ausentarse a la Asunción del Paraguay, al Mayor Retirado don Benjamín Matoso.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese y archívese.

A. P. Justo

Escuelas de Armas.—Se reglamenta el equipo y armamento con que deberán presentarse los suboficiales a seguir los cursos, como asimismo la situación de revista de los Cabos que se incorporen a ellas.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925.

329.—Vista la propuesta que antecede, del señor Inspector General del Ejército, Exp. I 5716, (M. de G.) y siendo conveniente reglamentar el equipo y armamento con que deberán presentarse los suboficiales que pasan a seguir cursos en las Escuelas de Armas, como, asimismo, la situación de revista de los Cabos que se incorporen a ellas en virtud del apartado e. artículo 5 del S. D. fecha 11 de Octubre de 1924, (B. M. 1906, 2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.—Los suboficiales que pasan en comisión a las Escuelas de Armas, de acuerdo con el apartado f del artículo 5 del S. D. fecha 11 de Octubre de 1924, (B. M. 1906, 2ª Parte), deberán llevar su dotación individual de vestuario, equipo y armamento completo.

2º. A los Cabos que efectúan el curso de perfeccionamiento del apartado e) del S. D., y artículo citado en el número anterior, se les dará destino en las Unidades, a su egreso de la Escuela de Suboficiales, pero revistarán en la Escuela que corresponda, como alumnos del curso respectivo, a los efectos de la liquidación de sus haberes.

Las Grandes Reparticiones proveedoras, proveerán a las Escuelas el vestuario, equipo y armamento para los mismos.

3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en el Estado Mayor del Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. Argentino.—Parada Miguelete.—Manteniendo el nombre de la parada.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

174. — Exp. 20.416 — A — 924.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 13 de Febrero último, se designó con el nombre de «Miguelete» a la parada que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino tiene establecida en el km. 14,500 de su línea principal;

Que posteriormente, y en homenaje a la memoria del señor Gabino R. Cueli ex-veterano del riel, la Asociación Ferroviaria Nacional, adhiriéndose a un pedido formulado por empleados de la empresa de ese ferrocarril, solicita que se cambie la denominación mencionada, dándose el nombre de dicho ciudadano a la parada de referencia,

Teniendo en cuenta que las informaciones producidas, establecen que el paraje de que se trata, es tradicionalmente conocido con el nombre primeramente indicado, como lo prueba entre otras, la circunstancia de que el jefe del ejército que allí acampara en el año 1814, después del sitio de Montevideo, firmara comunicaciones datadas en «Miguelete»;

Teniendo en cuenta asimismo la presentación que suscriben los alumnos de la Escuela Normal Mixta de Olavarría, y en la que, inspirándose por cierto, en loables propósitos de respeto al tradicionalismo histórico y geográfico, piden sea mantenido el nombre de que se trata,

Por tanto, y sin que esto importe desconocer el fundamento de las solicitaciones formuladas en el sentido de que a la estación de que se trata, se le dé el nombre de Gabino R. Cueli,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Mantener lo dispuesto en la resolución de 13 de Febrero último a que se deja hecha referencia, debiendo la Dirección General de Ferrocarriles tener en cuenta el nombre de Gabino R. Cueli, para proponerlo oportunamente, cuando se trate de dar designación a algunas de las nuevas estaciones que sucesivamente se libran al servicio público.

Publíquese, hágase saber y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Ortiz

Ferrocarriles del Estado.—Prestando conformidad para que realice contrato de arrendamiento de la casa de la calle Alsina y San José.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

175. — Exp. 12.896 — F — 925. — Vista la nota que precede, en la que el señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, al manifestar que para la repartición de su cargo, es de urgente necesidad y conveniente reunir en un solo y amplio local las dependencias centrales que funcionan en esta capital dispersas hoy en propiedades distantes entre sí, expresa que se presenta la oportunidad de resolver ese problema en forma económicamente ventajosa, con el ofrecimiento de arriendo hecho por el señor Emilio Valsecchi, de 4 pisos altos de una casa moderna sita en las calles Alsina y San José, por lo que pide la conformidad de ese Ministerio para realizar el convenio respectivo por un período de tres años, a partir del 1º de Agosto próximo.

Y, atento que nada obsta para proveer de acuerdo con lo solicitado, siempre que ese nuevo contrato de arrendamiento, que se haría en base a un alquiler mensual de $ 17500 m/n importe en realidad, con las economías que permitirá en luz, teléfonos, personal de servicio y reparaciones un menor gasto que el que actualmente origina a la repartición recurrente la locación y mantenimiento de los locales que ocupa, según así lo expresan los Jefes de Departamento al fundar la conveniencia del traslado.

El Ministro de Obras Públicas,—

Resuelve:

Acordar la conformidad pedida por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para realizar el convenio de arrendamiento de los locales a que se deja hecha referencia.

Publíquese y vuelva a la repartición recurrente a sus efectos.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

A LOS REMATADORES

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas del Ministerio de Agricultura, pone en conocimiento de los señores Rematadores, que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 18, inciso c) de la Reglamentación de la Ley No. 845, desde la fecha teodos los avisos y anuncios de remates de casas y terrenos, deberán ser hechos con especificación de sus dimensiones en metros, el precio de venta a tanto el metro cuadrado, únicamente.

v-22 agosto.

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de ampliación de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente R-912|1920.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Ricardo D. Rezával, por la representación que ejerzo en el expediente R-912|20 ante el Señor Director me presento y expongo: Que quedando libre una zona de 20 hectáreas en el límite N.E. entre los pedimentos I-256|20, 1-775|20 y M-1256|17, solicito se rectifique el límite N. E. del pedimento R-912|20 dentro de la zona indicada. —Saludo al Señor Director. R. D. Rezával. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas cincuenta minutos.—Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — Pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: La solicitud de permiso de cateo que encabeza este expediente está registrada bajo el No. 643 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut y ha sido publicado oportunamente. — De acuerdo con la solicitud de ampliación presentada el 31 de Agosto de 1922 (fs. 24) este permiso de cateo quedará ubicado en los lotes 141 y 146 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo (y su prolongación hacia el Este) del lote 146 citado; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está definida de la siguiente manera: el primer lado es paralelo al límite Oeste del lote 147 del ensanche mencionado y se encuentra a 6000 metros al Este del mismo; el segundo lado coincide con el límite Sud del citado lote 141; el tercer lado coincide con el lado Este del lote 146 mencionado; el límite Oeste es paralelo al lado Este del lote 146 mencionado y pasa a 2500 metros al Oeste de dicho límite; al Sud, una recta normal al límite Este del lote 146 y se encuentra a 2500 metros hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 146 citado. Superficie aproximada: 628 hectáreas. — En el presente caso, no puede haber inconveniente alguno en aceptar esa modificación, pero convendría dejar la debida constancia en el Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut y dar a conocer la modificación habida, ordenando la publicación respectiva y notificándola a los propietarios del terreno, Sres. Pedro Salso (lote 146), domiciliado en Comodoro Rivadavia, y Belarmino Menéndez (lote 141), domiciliado en la calle Fray Cayetano 646, Capital Federal. — Julio 23 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Atento a lo informado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; déjese la debida constancia en el Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut. — Notifíquese a los propietarios del terreno, Señores Pedro Salso y Belarmino Menéndez, y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos.—(Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de ampliación de cateo de los señores Benjamín D. Richmond y Adolfo de los Santos y Romero, transferida a los señores Carlos Gustavo Linck y John Hunter Brown y por éstos a los señores Juan Felipe van Goethem y Oluf Suhr, bajo el No. 798 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 13 agosto-No. 5379-v. 25 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A-3908-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado, y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliado en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar, y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste está situado a cuatro mil metros al Oeste del mojón esquinero Sudeste del lote 1A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 20 de Marzo ppdo., en parte es fiscal (lote 32), y en parte propiedad del señor Thom Robbie (mitad Norte del lote 41), cuyo domicilio se ignora. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 41 y 32 de la fracción D de la Zona San Julián del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice N.-E. se encuentre a 4.000 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 41 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre ,según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Thom Robbie, en su calidad de propietario del lote 41 o al ocupante de dicho lote, mitad Norte, Sección D, de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Thom Robbie en su calidad de propietario del lote 41 o al ocupante de dicho lote, mitad Norte, Sec. D de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián y fecho pase a Minas a sus demás efectos. -- (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 455 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 agosto No. 5310 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-3915-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Tomás Bell, Estanciero, y B. A. Gazzolo, comerciante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en Dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote 10 A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia: B. A. Gazzolo y Tomás Bell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al señor B. Gazzolo para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 30 de Marzo ppdo., son propiedad del señor Thom Hobbie, cuyo domicilio se ignora. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 41 de la fracción D, de la Zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 2.000 metros al O. del esquinero homónimo del lote 41 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor Thom Hobbie en su calidad de propietario del terreno o al ocupante del lote 41 arriba citado, mitad Norte, Sección D, de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Thom Hobbie en su calidad de propietario del lote 41 o al ocupante de dicho lote, mitad Norte, Sección D, de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Tomás Bell y B. A. Gazzolo, bajo el No. 457 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 agosto No. 5307 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-3914-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Tomás Bell, estanciero y B. A. Gazzolo, comerciante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a seis mil metros al Este del mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia: B. A. Gazzolo y Tomás Bell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación del señor B. Gazzolo para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, son de propiedad de la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", domiciliada en San Julián, Territorio de Santa Cruz. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 8 de la fracción A de la Sección VIII (Zona de San Julián, fracción D), del Territorio de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 16.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la Zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Tomás Bell y B. A. Gazzolo, ba-

jo el No. 454 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 agosto No. 5308 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A-3909-1922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, Abogado, y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Sudeste coincide con el mojón esquinero Sudeste del lote 1A de la Sección VIII (hoy Zona de San Julián, Sección D). — Es justicia, Clarence Bell Drysdale y Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. Previa citación al señor Clarence Bell Drysdale, para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Dirección General de Tierras de fecha 30 de Marzo ppdo., son propiedad del Sr. Thom Robbie, cuyo domicilio se ignora. La presente zona para cateo de 1.000 hectáreas de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 41 de la fracción D de la Zona San Julián del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. coincida con el esquinero homónimo del lote 41 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Thom Robbie en su calidad de propietario del terreno o al ocupante del lote 41 arriba citado, mitad Norte, sección D de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Thom Robbie en su calidad de propietario del lote 41 o al ocupante de dicho lote, mitad Norte, Sección D de la Zona San Julián, por intermedio de la Oficina de Correos de San Julián y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 456 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 agosto No. 5309 v22 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-2201-1921.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Francisco Tirasso, de profesión rentista, domiciliado en la calle Matheu No. 188, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Por el Oeste una línea de Norte a Sud de 6.600 metros de largo y cuyo centro tendrá por límite la margen izquierda del río Agrio, a la altura de la línea divisoria que separa el lote 5 del 6 de la Sección XXXI, letra D. Por el Norte una línea de 3.000 metros de largo. Por el Sud y el Este otras líneas paralelas a las anteriores, de tal manera que formen un rectángulo. — Es justicia, Francisco Tirasso. Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino para las gestiones de este expediente. — Francisco Tirasso. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno a las catorce horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Longopué). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 6.666 metros en dirección N.-S. por 3.000 metros y de manera que su vértice NO. está situado a 3.333 metros al N. de la intersección del límite N. del lote 6 de la fracción C de la Sección XXXIV del Territorio del Neuquén, con la margen izquierda del río Agrio. El interesado deberá respetar las minas vacantes existentes en la citada zona, solicitadas anteriormente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. Diez Canseco. — Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — **Buenos Aires, 7 de Julio de 1925.** — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Francisco Tirasso bajo el No. 1614 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 agosto No. 5321 v2 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A-1651-1922.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Francisco R. Ackerley, de profesión empleado de comercio, domiciliado en la calle Deán Funes 1531, Capital Federal, y Guillermo C. Nicholson, de profesión empleado de comercio, domiciliado en la calle Callao 128, Capital Federal, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que **están en parte cultivados, cercados y labrados y de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en** el Territorio Nacional de Santa Cruz, **que deberá ubicarse en la siguiente forma:** Partiendo del vértice Noroeste, de la fracción B, lote 4, Sección 1a. Zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección Este 5000 metros y en dirección Norte 2000 metros. En los extremos de las dos líneas se tirarán dos **líneas paralelas respectivamente hasta** su intersección formando así un cuadrilátero de 1000 hectáreas. — Será justicia, Francisco R. Ackerley y Guillermo G. Nicholson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy primero de Abril de mil novecientos veintidós a las once horas veinte minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 5 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. —A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. **la presente** solicitud de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, presentada por don Francisco R. Ackerley y **D. Guillermo C. Nicholson.** —La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona Cabo Blanco, y dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección E. O. que pasa en su prolongación hacia el O. a 2000 metros al N. del esquinero S. O. del lote 2 citado. — Al Este y al Sud los límites homónimos de la fracción a mencionada. Al Oeste una recta rumbo N. S. que pasa a 8333.34 metros al E. del esquinero S. O. del citado lote 2. Superficie 333 hectáreas, 33 áreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo manifestados en este expediente son suficientes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio 6 de 1925. — **F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.**— Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a la Sección Minas a sus efectos. — (fdo). José M. Sobral; Director General. — Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Francisco R. Ackerley y Guillermo C. Nicholson, bajo el No. 472 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 10 agosto No. 5294-v-21 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1776-1921.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado **en Santiago, — Chile, —** personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 45o O., que pase por un punto situado a mil metros S. 45o E., de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al S. O., una recta perpendicular al límite S. E., y que diste tres mil metros del punto citado; al N. E., una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O., una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites **anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán** cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 337 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los siguientes límites: Al Sur-Este, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista un mil metros (1000 metros) al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste, que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000 metros) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sud-Este con la margen derecha del Río Barrancas; al Nor-Oeste, una recta de dirección Sud 45o Oeste que dista seis mil metros, (6000 metros) al Nor-Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; Finalmente al Nor-Este, una poligonal inscripta en la margen derecha del río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros (1000 metros). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.

(Fdo.): Julio Vatín, Jefe de la Sección Minas. — Octubre 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Montes de Oca, Director General, (interino). — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. Se registró la solicitud de referencia bajo el No. 1483, a fs 437 y 38 del correspondiente Libro. Conste. Luis F. Drago. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, en el expediente B-1776-1921, por la representación que ejerzo, al señor Director, digo: — Que la omisión del Registro Gráfico, al no hacer constar en su oportunidad, la superposición de parte de este cateo con la mina Germaine, crea dentro de este expediente una situación rara, desde que no está prevista por el Código de Minería, e incómoda para mi parte. Se trata de un cateo registro y publicado sin oposición con depósito para mensura, es decir, próximo a su concesión. Con la superposición que recién se anota, obliga a retrotraer el trámite a su punto inicial: ubicar este pedido de cateo con relación a la Germaine, registrarlo nuevamente desde que sus límites y perímetro deben variar, y publicarlo también de nuevo. Con esta tramitación se obligaría a mi representado a un gasto injusto y a afrontar tal vez una oposición que con las publicaciones efectuadas no se produjo, lo que también sería injusto. Mi representado respetará la mina Germaine, aún cuando sus propietarios no dedujeron oposición en su oportunidad, pero estima que no debe cargar con gastos ajenos a su gestión. Por ello solicita por mi intermedio y en atención de tratarse de un caso no previsto por la Ley, que con su formal promesa de respetar la mina Germaine, se ponga una nota marginal en el Libro de Registros de Cateos y Exploraciones, sobre las modificaciones que deba sufrir esta solicitud en su ubicación y sin efectuar nuevas publicaciones, se proceda a la mensura ordenada. Sírvase tener por evacuada la vista y proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. H. Maldonado. — **Recibido en mi oficina, hoy veintiuno**

de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas quince minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 22 de 1925. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes e informe. F. Cardellini. — Señor Director General: A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar un nuevo registro, y las publicaciones correspondientes, tomando referencia a la anteriormente ordenada y a las publicaciones aparecidas en los Boletines Oficiales números 8664-8673. Esas publicaciones deberán ser hechas por cuenta de la Dirección General de Minas, siendo suficiente, que contenga la declaración que el solicitante hace en el escrito precedente y de acuerdo a la cual, respetará la mina Germaine. Enero 23 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1925. Atento a lo informado, regístrese y publíquese nuevamente en el Boletín Oficial, sin cargo al interesado, haciendo referencia al escrito del interesado de fs. 25 y a las anteriores publicaciones aparecidas en los Boletines Nos. 8664-8673. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1549 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 agosto v27 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O. 796|1921.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Carlos Waldron O'Reilly, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chacabuco 852 y Eduardo Hastings Richmond, empleado, domiciliado en Bánfield, calle Rodríguez Peña 620, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, sobre parte de los lotes 181 y 182 de la Colonia Escalante, solicitan el permiso correspondiente, dentro de los siguientes límites: Su mojón N. E. se colocará sobre su homónimo del lote 181 para ubicar su mojón Noroeste se seguirá el límite N. del lote citado hasta encontrar el mojón S. E. del lote172, desde allí se trazará una recta en dirección S. O. de 5000 metros de largo que deberá cruzar la línea divisoria entre los lotes 181 y 182 a 750 metros al S. del mojón N. O. del lote 181; su mojón S. E. se colocará a 1750 metros al S. de su mojón N. E.; su mojón S. O. se colocará a 2000 metros al S. de su mojón N. O., teniendo su límite Sud un largo total de 5000 metros. Estos terrenos están alambrados, ignoramos que existan sembrados. Oportunamente se harán las diligencias del caso, para dar a conocer el nombre y domicilio del dueño o dueños del campo. Para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones y disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, queda ampliamente autorizado el señor don Hugo Robson Mac Gregor, quien podrá substituir parcial o totalmente sus facultades. C. Woldron O'Reilly y E. H. Richmond. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 12 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que según certificado agregado, son en parte fiscal y en parte de propiedad del señor Belarmino Menéndez (lote 181), domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1480, Capital Federal. La presente zona de cateo de 1042 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en forma de pentágono irregular definido de la siguiente manera: A partir del esquinero Nordeste del lote 181 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las Familias de Sud Africa del Territorio del Chubut, se tirarán dos líneas en dirección Oeste Sud y sobre los límites Norte Este del lote 181, la primera hasta encontrar el vértice Sudeste del lote 172 y la segunda a 1750 metros, para formar el lado Norte y Este. El límite Noroeste lo formará una línea de 5000 metros, que partiendo del vértice Sudeste del lote 172 corte a los lados comunes 181 y 182 a 750 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 182. A continuación del extremo Oeste del lado Noroeste una recta de 2000 metros y paralela al lado Este ya mencionado y finalmente, el límite Sudeste quedará definido uniendo los extremos Sud de los lados Este y Oeste. De acuerdo con el interesado si hubiera algún excedente sobre mil hectáreas, éste se descontará del límite Sud, en toda su extensión. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Belardino Menéndez en su carácter de parte de propietario del terreno (lote 181). Julio 14 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese quien corresponda, notifíquese al señor Belarmino Menéndez en su carácter de parte de propietario del terreno (lote 181) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 21 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Waldron O'Reilly y Eduardo Hastings Richmond, bajo el No. 796 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e14 agosto No. 5397 v26 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes.
Expediente T-6597-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres, casado, comerciante, domiciliado en Talcahuano 68, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1a. categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Del mojón Noreste de la Mina Vicuña, situado en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassafourth, 2500 metros hacia el Este, 8000 metros hacia el Sud, 2500 metros hacia el Oeste y 8000 metros hacia el Norte volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. — En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Será justicia. A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres en el Departamento del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Norte Sur, por 2500 metros de ancho, y de manera que su vértice Noroeste sea el esquinero Noroeste de la mina Vicuña. — El interesado deberá respetar los derechos que se tramitan por expediente T-260322, que se refiere a la mina La Paz. — Dentro de los 2000 metros alrededor de la zona solicitada, no figura otra solicitud ni concesión de permiso de cateo a nombre del interesado. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Bs. Aires, Agosto 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 568 a fs. 48 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 20 agosto No. 5443 v-31 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Eduardo C. Escalante
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
0309 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Eduardo C. Escalante, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje de guía No. 96159 de San Nicolás a Córdoba, de fecha 5-1-23, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata,
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Enrique Naveira
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
030593 — C — 1922. — Vista la queja del señor Enrique Naveira contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por salida anticipada del tren de pasajeros No. 689 de estación Colegiales el 30-12-921, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata; obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Colegiales por haber despachado el convoy de pasajeros arriba citado con dos minutos de anticipación al horario respectivo y no anunciar su salida con los toques de campanas reglamentarios;
Que el presente caso constituye una infracción al Art. 84 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Luis Tirasso
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
029565 — C — 1922. — Vista la queja del señor Luis Tirasso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje de guía No. 98901, de Rosario C. a Retiro, del 16-12-22, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;
Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. José Torre y Cía.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
028822 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. José Torre y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 18165 de Rosario a Oliva, despachada el día 29-11-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 106 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 4-12-22 a las 10 horas 30 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Felipe Chipola
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
029554 — C — 1922. — Vista la queja del señor Felipe Chipola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte No. 126 de Chivilcoy a Pergamino, despachada el día 7-12-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 122 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 13-12-22 a las 2 horas 45 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. A. y V. Campodónico
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
025958 — C — 1922. — 02122 C — 1922. — Vista la queja de los señores A. y V. Campodónico, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 869, 414 y 808 de San Juan, General San Martín y Godoy Cruz a Rosario despachadas los días 20-4, 21-4 y 22-4-920, respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 351 horas 30 minutos, 338 horas 30 minutos y 395 horas 23 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 5-5, 11-5 y 9-5-920, a las 18 horas 30 minutos, 4 horas 30 minutos y 11 horas 23 minutos, respectivamente;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. José Bianchi

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
015108 — C — 1922. — Vista la queja del señor José Bianchi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones de guías encomiendas No. 35221 y guía equipaje No. 55926, de Retiro a Noetinger del 7/7/922, y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata; obedeciendo el hecho a negligencia de la Oficina de Control Playas de la estación «Rosario N.» por no haber provisto de furgón y vagón para el trasbordo de los bultos a seguir a Rosario C. y combinaciones, como así está establecido;
Que los Arts. 174 y 189 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Mariscotti y Marone

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
028328 — C — 1922. — Vista la queja de los Sres. Mariscotti y Marone, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 28366 de Retiro a Laberdeloy, despachada el día 20-11-22, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 107 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25-11-22 a las 11 horas 15 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Aguilera y Cía.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
01796 — C. — 1923. — Vista la queja de los Sres. Aguilera y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 8 barras de hielo en la consignación de encomienda No. 85 de Rosario a San Marcos del 18-1-923, y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;
Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. S. A. Cattáneo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
019973 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Silvio A. Cattáneo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 4 de Roiito F. C. M. a Fortín Inca, C. N. A., despachada el día 8-7-922, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 263 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 26-7-922 a las 23 horas 15 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Compañía Luz y Fuerza

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
027324 — C — 1922. — Vista la queja de la Cía. Luz y Fuerza, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 7 de Godoy Cruz a Dean Fúnes, despachada el día 31-10-922, y
Considerando:
Que la consignación de referencia debió ser transportada en 214 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11-11-22 a las 4 horas 15 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Belisario Uriburo

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
030180 — C — 1922. — Vista la queja del Sr. Belisario Uriburo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por atraso en la salida del tren No. 79 A. de la estación Tafí Viejo, el 19-12-922, y
Considerando:
Que se ha constatado que en la fecha arriba citada el convoy de pasajeros No. 79 A. salió de la estación Tafí Viejo, a las horas 12.15 o sea con 35 minutos de atraso a la hora de salida, según horario en vigencia, a causa del descarrilamiento del tren de carga No. 524, ocurrido a la altura del kilómetro 799/900 C.;
Que el accidente de que se trata se ha producido por negligencia del personal de la locomotora No. 786 que remolcaba el tren de carga ya citado, como así se desprende de la investigación que oportunamente realizara la Sección de Control respectiva;
Que en cuanto a la manifestación que hace el recurrente en su queja, de que el Jefe de la estación Tafí Viejo no le avisó en el momento de despachar el tren, nada se ha podido comprobar por falta de elementos suficientes de pruebas que habiliten a este Consejo a pronunciarse en definitiva;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja en lo que se refiere al atraso en la salida del tren No. 79.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja por atraso de trenes

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.
016307 — C — 1922 — 027353 C — 1922. — Vista la queja del señor Timoteo Gutiérrez, y planillas de servicios de trenes de pasajeros del F. C. Central Norte Argentino. (D. O.) correspondientes al mes de Julio del año ppdo., y
Considerando:
Que según se desprende de las planillas mencionadas los servicios aludidos han sido deficientes;
Que en cuanto a la demora del tren 120 que motivó la queja aludida, fué ocasionada por las maniobras de formación, proveer de agua a los coches y leña a la locomotora lo que no fué posible hacerlo a tiempo por el arribo con retardo del tren 119.
El Consejo resuelve:
1o. Declarar fundada la queja.
2o. Dejar constancia de los deficientes servicios prestados.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Agosto de 1925

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	2.30
” subscripción	40.—
” marcas	360.—
” avisos varios	331.60
” adicional	46.—
	779.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Severa Larrázabal de Reynoso, por sí y sus hijos menores Carlos María e Isaura Argentina Reynoso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Isidro Indalecio Reynoso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

v22 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Dolores Moreyra por sí y su hermana menor María Esther Moreyra, en su carácter de hijas naturales del ex empleado nacional, don Dionisio Moreyra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

v22 agosto.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 32|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1022

Compañía Mercantil Chubut

SOCIEDAD ANONIMA

TRELEW, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 7 de 1911

Capital autorizado (100.000 acciones) .... $ c/l 5.000.000.—
« subscripto (30.718 acciones)............... » » 1.535.900.—
» realizado .... » » 1.517.100.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones y accionistas		3482900 —	
Propiedades, terrenes, edificios		2885048 39	
Caja: Bancos y Agencias		35501 67	
Mercaderias		1827536 05	
Queso		19703 24	
Establecimientos ganaderos		621346 98	
Letras a cobrar		1184624 02	
Deudores		1374214 04	
Gastos generales		321909 62	
Intereses		141478 62	
Cereales		34170 32	
Garage taller		3244 48	
Frutos del país		11191 77	
Cuentas en suspenso		17239 35	
Gastos registración		4614 94	
Capital autorizado			5000000 —
Fondo de reserva			702213 92
» » » (accionistas compradores)			24335 79
» » previsión			374740 41
» » de depreciación			113401 49
» » médico			2000 —
» » de seguros			818935 30
Accionistas			44805 09
			7080432 —
Letras a pagar			2054697 78
Acreedores			1830628 59
Depósitos a plazo fijo:			
90 días plazo 5 % int. anl.	$ 241 24		
180 » » 6 % int. anl.	» 61651 71		
Un año plazo 7 % int. anl.	» 175079 29		
Dos años plazo 8 % int. anl.	» 661421 79		
Cinco » » 6 % » »	» 1536 77		899930 80
Arreo lanar al Norte			39316 88
Barraca			4572 20
Balanzon			684 38
Alquileres y comisiones			14725 19
Tranferencia de acciones			632 —
Ganancias y pérdidas			39103 67
		11964723 49	11964723 49

Thomas G. Williams, vicepresidente.—Egryn Evans, secretario.—Joséph Jones gerente.—H. E. Roberts, contador—E. W. Roberts, E. T. Edmunds, síndicos

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agto. N. 5393 v-21 agto.

5 401

España y Rio de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo Nº 962.

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:
Autorizado y subscripto.................. $ m/n 1000000 —
Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

(2er. trimestre — 15º ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	100000 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos	13005 08	Reservas	661238 18
Propiedades inmuebles	1672813 82	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	168682 50	Siniestros pendientes	53000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4146 42	Diversos acreedores	150050 93
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Cuentas de explotación premios, intereses, etc.	760436 76
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden: Acciones depositadas por los Directores	110000 —
Mobiliario y material	3595 40		
Diversos deudores	132863 53		
Comisiones descontadas (Vida)	—		
Gastos organización a amortizar.	—		
Cuentas de explotación	462583 50		
Siniestros	67055 62		
Cuentas de orden: Acciones depositadas por los Directores	110000 —		
	2734725 87		2734725 87

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador.

Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires. 1º de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 19 agto. N. 5407 v-21 agto.

1475

— "PATRIA" —

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Av. de Mayo Nº 580, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre 1922

Ramos en que opera: Incendios

Capital autorizado...................... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto...................... » » 500.000 —
» realizado...................... » » 202.500 —

Balance al 30 de Junio de 1925

(4º trimestre del 2º ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	297500 —	
Caja y Bancos	56188 61	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	48960 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Mobiliario y material	16149 16	
Diversos deudores	17502 76	
Gastos de organización a amortizar	15492 53	
» » explotación y reaseguros	51815 87	
Siniestros	10413 23	
Ganancias y Pérdidas	52299 45	
Cuentas de orden	32000 —	
Capital subscripto		500000 —
Reservas		10890 31
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		1765 51
Cuenta de explotación		33665 88
Cuentas de orden		32000 —
	578321 70	578321 70

Buenos Aires, Julio de 1925.

F. J. Pearson, presidente. — B. Terceño, gerente. — H. J. Pilling, tesorero. —

Vo Bº: Eduardo Navarro Loveira, síndico

Buenos Aires. 20 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 19 agto. Nº 5411 v-21 agto.

1537

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín 232, 2.º piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMOS Y VIDA

Capital:
autorizado.............................. $ m/n 5.000.000 —
subscripto.............................. » » 3.000.000 —
realizado.............................. » » 900 000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

3er. trimestre del 6.º ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		593156 86
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		489347 11
Préstamos hipotecarios y sobre valores		14500 —
Préstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		17317 87
Diversos deudores:		
Compañías de Seguros	$ c/l 592020 74	
Reservas en manos de Compañías cedentes	» » 538956 83	1130977 57
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		4893 54
Gastos de explotación		313273 42
Siniestros		214928 45
Cuentas de orden		110000 —
		4988394 82

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		712735 38
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores:		
Réservas de reaseguradores en manos de la Compañía	$ c/l 489786 —	
Varios	» » 151083 93	640869 93
Cuentas de orden		110000 —
Cuenta de explotación		524789 51
		4988394 82

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925

Ernesto Aguirre, presidente.—Harald Mandt, director-gerente.—

Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia E. 19 agto. N. 5422 v 21 agto.

AVISOS DIVERSOS

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores titulares en los cursos universitarios en las Cátedras vacantes.

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los interesados que aspiren dictar Cátedras Universitarias titulares en esta Facultad, de acuerdo a las siguientes vacantes:

Agronomía:

1. — Silvicultura y Explotación Forestal.

2. — Botánica (Teórico-Parctica).

Los interesados deberán dirigir la solicitud dentro de este término, en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las materias del concurso.

En Secretaría de la Facultad se darán las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación vigente.

Corrientes, Julio 21 de 1925. — L. P. Marpegán, secretario.

v26 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [ilegible]arios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1906.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA FORESTAL DEL PARAGUAY
(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas, que habiéndose terminado la liquidación de esta Sociedad, a partir del día 20 de Agosto del corriente año, se pagará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, el séptimo y último dividendo de capital de (9.50 o|o), nueve pesos con treinta centavos por ciento.

En el acto del pago de este dividendo final, el mencionado Banco procederá a la inutilización de las acciones y a su retiro de la circulación.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

c20 agosto No. 5438 v25 agosto.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1982, el día 5 de Septiembre de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y consideración de la Memoria por el señor Presidente, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o) Socios morosos y suspendidos.

3o) Elección del Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales y dos suplentes, en reemplazo de los salientes y del Presidente renunciado y un Síndico Suplente.

4o) Elección de la Comisión de Arbitrajes.

5o) Consideración del ensayo en el ramo de ropería.

6o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Jaime M. Alsina.

E. 20 agosto No. 5431-v-5 septiembre.

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO RESISTENCIA (CHACO).

Resistencia, 15 de Agosto de 1925.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1925 a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la última asamblea.

2) Balance y relación económica de la Sociedad.

3) Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, 4 Vocales, 3 Suplentes y 3 miembros que componen la Comisión de Control y Juria.

4) Varias. — El Presidente.

E. 20 agosto No. 5435-v-22 agosto.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA. ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PCO.
Segunda Convocatoria

Señor Consocio:

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. entre el personal del F. C. B. al Pacífico, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, y 30 minutos, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, edificio del F. C. B. A. al Pco. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Aprobación de la Memoria y Balance general.

3o. Elección de:

Presidente.

7 Consejeros titulares.

6 Consejeros suplentes.

3 Síndicos titulares.

2 Síndicos suplentes.

1 Representante, titular, del F. C. B. al P.

1 Representante, suplente, del F. C. B. al P.

4o. Proposición del voto general, para el aumento del capital, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Luis Negrette. — Enrique B. Scinturia, Secretario.

E. 19 agosto No. 5424-v-29 agosto

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Juan Zunino que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 5344-v-29 agosto.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 9.° de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Agosto de 1925 a las 20 y 45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria 450, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Comodoro por dos años, en reemplazo de Don Oscar Vizcaya, que termina su mandato.

4o. Elección de dos Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Flaquer y Jorge C. Ironside Stuart, que terminan su mandato y por un año en reemplazo de don Oscar Rodríguez y don Enrique S. Ciolina, que han renunciado. Síndico por un año en reemplazo de don Alfredo Scheid, que también termina su mandato.

5o. Tratar cualquier otro asunto de interés para la buena marcha del Club.

Nota. — La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

De acuerdo a lo que prescribe el Art. 15 de los Reglamentos, no podrán tomar parte en la Asamblea los que se hallen en mora con el Club.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

c18 agosto-No. 5415-v25 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el sábado 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17o. terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5398 v5 sepbr.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y de tres directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

"El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción.

"El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

"En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, 11 de agosto de 1925.— El Directorio.

E. 12 agosto - No. 5347 - v. 29 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

De acuerdo con los Artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925, y aplicación de las utilidades.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes, Sres. Vicente B. Otamendi, Pablo Guinea y Castor García Yáñez.

3o. Nombramiento de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes de Síndico, todos por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la disposición del Artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

e3 agosto No. 5185 v28 agosto

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas, para la 38a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e8 agosto No. 5275 v26 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO" (En liq.)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 12 de Agosto del corriente por falta de quórum, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para el día Miércoles 9 de Septiembre 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores Crane, David y Bailey.
2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Los Liquidadores.

e13 agosto No. 5380 v3 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Cangallo 666, Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 29o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Distribución de beneficios.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, presidente interino; Pedro Chapar, secretario interino.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e8 agosto No. 5283 v31 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Agosto de 1925

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 18 de Agosto inclusive.

E. 4 julio No. 4796 v22 agosto

"LA PLOMIFERA" (S. A.)

Fundición de plomo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico y distribución de utilidades.
2o.) Remuneración del Directorio y Síndico.
3o.) Elección de cinco Directores titulares y un suplente por un año.
4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 30o. de los Estatutos, para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aprobado por el Directorio. — El Directorio.

e7 agosto No. 5264 v20 agosto.

"SANTA RITA"

Compañía de tierras y bienes raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bmé. Mitre No. 234, 3o. piso, Escritorio No. 4 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre, número 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio, a la consideración de la asamblea, distribución de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de 2 Directores titulares por el término de un año, según artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores Dr. Esteban Lamadrid y F. A. Weigel y 2 suplentes, según artículo 8, en substitución de los señores Otto Bohnen y Otto Mallmann, todos reelegibles.
3o. Elección de un síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la Caja de la Sociedad.

e8 agosto No. 5280 v26 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.
2. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1925.
3. Informe del Síndico.
4. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota. — Los accionistas, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Cayetano Allievi, secretario.

e12 agosto No. 5334 v28

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el jueves tres de Septiembre de 1925, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2. Elección de cuatro Directores titulares por un año.
3. Elección de dos Directores suplentes por un año.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Prevíenese a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5388 v3 sepbr.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima. — Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c.), y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1925, en el local social: calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Alberto Marone, Enrique Marone, Dionisio Armari, Carlos Sormani y doctor Juan Raspadori y del Síndico titular y los dos Síndicos suplentes, señores Antonio C. Alemanni, Francisco Garovaglio y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1925 — El Directorio.

e11 agosto No. 5300 v3 septb

LA NEGRA. — MASCHWITZ REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle Florida 183, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.
4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams y A. S. Velázquez, fallecidos.
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — **El Gerente.**

e11 agosto No. 5304 v31 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima. — Cangallo 318. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.45 h. (quince horas y cuarenta y cinco minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5303 v28 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria No. 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1925
2o. Elección de tres Directores y un suplente.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e11 agosto No. 5311 v31 agosto.

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LTDA.

(Fármacos - Biológicos S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Esmeralda 697, el día 31 de Agosto próximo a las 18 horas; para tratar lo siguiente:
1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.
2o. Destino de las Utilidades.
3o. Renovación total del Directorio.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Artículo 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5313 v28 agosto.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular por tres años.
4o. Elección de tres Directores suplentes por tres años.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 501), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5315 y 5346 v3 sept.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 28 de Agosto de 1925 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1925.
2o. Nombramiento de dos Sres. Accionistas a los fines que determina el Artículo 33 del Estatuto.
3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Juan Alvarez, Santiago Peña y J. L. Eiriz, que terminan su mandato; de un suplente por dos años en reemplazo del Sr. J. L. Eiriz, que ocupó la vacante de titular dejada por el Sr. Juan E. Gini, que falleció; de un suplente por tres años, en reemplazo del Sr. T. E. Cressey, que termina su mandato; de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.
4o. Fijar el honorario del Síndico según el Artículo 27 del Estatuto.
Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Pavón No. 1229, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e11 agosto No. 5316 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance correspondiente al décimotercer Ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2. Resolver sobre el destino de las Utilidades.
3. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 5318-v-4 septiembre

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO — 2a. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 23 del corriente a las nueve horas en el local del Teatro Olimpo para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisorio.
2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio, y de un Síndico titular y un suplente.
3o. Designar dos accionistas que con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas.

Resistencia Chaco, Agosto 3 de 1925 — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 agosto No. 5319-v-22 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas en el local calle Alsina 1382, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Consideración de la Memoria y Balance del último año.
2o) Elección de 5 Directores titulares y dos suplentes y elección de un síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1925 a 1926.
3o) Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta.—Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slafer, Secretario.

E. 11 agosto No. 5323-v-28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES PARAGUAYOS

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo, 340 (4o piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 5324-v-28 agosto.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 27 del corriente, a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio (subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de Síndico Titular por haberse retirado el Sr. Arturo Meccia.
2o. Nombramiento de Síndico Suplente por haber renunciado el Sr. Jacinto Goyena.
3o. Nombramiento de dos Directores Suplentes por haberse retirado los Sres. Nicolás Roccatagliata y Angel Fava.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Antonio Linari, Secretario.

E. 11 agosto No. 5325-v-27 agosto.

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 328, 5o. piso, el día jueves 27 de Agosto a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la conveniencia de aumentar o no el actual número de Directores, que es de cinco en ejercicio y dos suplentes.
2o. Elegir los Directores de acuerdo con la resolución recaída sobre el punto No. 1o.
3o. Discutir sobre la conveniencia o no de aumentar la actual cuota de subscripción anual, y en caso de modificación, fijar la fecha en que debe entrar en vigor.
4o. Designar dos miembros para que firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e14 agosto No. 5390 v24 agosto

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Monasterio 359—Buenos Aires

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1925, a las 15 horas, en el local social calle Monasterio 359.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1925.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de síndico titular.
4o. Remuneración a los directores que ejercen cargos administrativos.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Como lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.—Buenos Aires, agosto 8 de 1925.—Antonio Tagliaferri, Secretario.

E. 10 agosto No. 5296 v-27 agosto

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires que la Asamblea Ordinaria Anual en 2a. Convocatoria se realizará el día 27 del corriente a las 21 horas, en su local social calle San Juan 2264. — El Secretario.
E. 14 agosto No. 5386-v-26 agosto.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Marcelino Herrera Vegas, Pedro Larre y Ricardo C. Giuliani, que terminan su mandato.
4o. Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Leonardo Herrera Vegas.
5o. Nombramiento de Síndico.
6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Presidente.
Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e14 agosto No. 5396 v1o. sepbr.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 22 de Agosto de 1925, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del 13o. año.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Lorenzo Flores, Avelino Molina y Ramón Buisel Quintana, que terminan su mandato y de dos suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Almanza y Augusto Martínez, que finalizan su período.
Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4o. Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Discusión y aprobación de las reformas a los Estatutos, propuesta por el Directorio.
Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de **anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 40 Est.).**

Buenos Aires, Agosto de 1925.—Francisco Coudannes, Prosecretario.
E. 4 agosto No. 5196 v22 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 299

Segunda convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.
De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.
e8 agosto No. 5282 v24 agosto

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 519 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se realizarán el 25 de Agosto del corriente año, la primera a las 16 horas y la segunda a las 16,30 horas, respectivamente, en el local calle San Martín 132, altos, a fin de considerar la siguiente,

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de tres Directores titulares.
3o. Elección de tres Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de tres Accionistas, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos para suscribir y aprobar el acta.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

1o. Consideración de una propuesta de arreglo con el señor Eddis.
2o. Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía.
3o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora y determinación de sus facultades.
4o. Determinación de la forma en que debe reemplazarse los miembros de la Comisión Liquidadora.
5o. Designación de tres Accionistas, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos para suscribir y aprobar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1925.— El Directorio.
e3 agosto No. 5186 v21 agosto

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves, tres de Septiembre de 1925 a las quince horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 474 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio 1924-1925.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.
3o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con los días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.
E. 14 agosto No. 5387-v-3 septiembre.

L'AVIRON CLUB DE REGATAS

Sarmiento 643

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1925.
Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Francés Suipacha 574, el día 26 de Agosto a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o. ejercicio
2o. Elección de los miembros del la C. D.
1. Presidente por 1 año.
1. Capitán por 2 años.
4. Vocales Titulares en reemplazo de los Señores D. E. Rubbens, H. Becquerel, A. Tarris, A. Gibrat.
1. Vocal titular por 1 año en reemplazo del Sr. G. Artaux, dimisionario.
5. Vocales suplentes en reemplazo de los Señores doctor A. Lernoud, J. Ullmann, F. Enard, G. Oursel, E. Sagnes.
3o. Elección de 3 socios encargados de la revisión de cuentas y balance.
4o. Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión.
Reglamento General — Art. 8o. De los Socios Cooperadores.
Podrán asistir a las Asambleas y tendrán voz, pero no voto; no podrán formar parte de la C. D.
E. 14 agosto No. 5383-v-26 agosto.

VAN ROOSMALEN & DE WIT Ltda.

Sociedad Anónima Exportación de Pieles

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 569, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia del Director P. J. van Roosmalen.
2o. Elección de Directores para completar el Directorio.
3o. Disolución de la Sociedad y su liquidación.
4o. Autorización a los liquidadores, en caso de resolverse la liquidación, para la cesión de la tottalidad del activo y pasivo por una suma única.
Van Roosmalen & DeWit Ltda.
E. 17 agosto-No. 5405-v. 2 sept.

LA UNION GENERAL AGRICOLA SEGUROS COOPERATIVOS GRANIZO.

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 36 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 17, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5o piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 12o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección del Directorio, Síndico y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la asamblea para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.
Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Directorio.
E. 1o. agosto No. 5165-v. 21 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA".

CONVOCATORIA

Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en su local social calle Cangallo 1970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.
2o. Nombramiento de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Gabriel Masle y Emilio Pérés, que resultaron salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. Art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.
E. 5 agosto No. 5224 v27 agosto

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — El Vicepresidente.
e19 agosto No. 5428 v8 septb.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANEROS MODELO
Cangallo 318. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.30 horas, (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o.) Liquidación de la Sociedad.

2a.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea,

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5302 v28 agosto.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del año en curso, e informe del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares como sigue: uno por tres años en reemplazo del señor Antolín Beraza que renunció, otro también por tres años en reemplazo del señor Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años en sustitución del señor Alberto Damonte, que renunció; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 5297-v. 21 agosto.

BANCO ARGENTINO
Bmé. Mitre 363 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día jueves 27 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.

2o. Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez; tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció, y Luis Bruno; cuatro directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.

3o. Elección de síndico y de síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sambleа.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República o en el extranjero, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

El accionista que adeudare cuota vencida no podrá concurrir a la asamblea. —Buenos Aires, julio 31 de 1925. — El Secretario.

E. 10 agosto No. 5298 v27 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto del corriente año a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e Informe del Síndico.

2o. Elección de un Director suplente por el término de dos años en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925. — Angel L. Sojo, Presidente.

e10 agosto No. 5291 v27 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 200

No habiéndose depositado en las cajas del Banco, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el Artículo 25 de los Estatutos se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día Miércoles 12 del corriente mes, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32 de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día Sábado 22 del actual, en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, a las 15,30 horas, la que quedará, en esta segunda vez, legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo Artículo 32 antes citado. Los objetos de la Asamblea, son los que ya se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber,

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5; ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Domingo Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos suplentes de Síndico.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día Miércoles 19 de Agosto en curso.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1925. — Ramón Cabezas, Presidente; Jorge A. Santamarina, Secretario.

e10 agosto No. 5292 v22 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS (Soc. Anón.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1925.

3o. Aumento de capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales.

4o. Elección de síndico en reemplazo del señor Pedro C. Cichero, que cesa en su mandato.

5o. Designación de un señor accionista para que firme con el señor presidente el acta de la asamblea.

Nota.—De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda.—El Directorio.

E. 12 agosto-No. 5348-v. 29 agosto

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima — Fábrica de Dulces y Conservas

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, y terminada ésta, a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a horas 14 y 1|2, en nuestro local social calle Brandzen 1047, con el fin de tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, así como también el reparto de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores George Keen y Miguel García Fernández, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Luis Gret y Federico Schreiner, un Síndico titular y un Síndico suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1o. Modificaciones proyectadas a los artículos 11, 12, 14, 17, 18, 23 y 26 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de estas Asambleas.

Art. 23: Para poder concurrir a las Asambleas y tener derecho a votar, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión, en la caja social o en cualquier Banco. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Miguel García Fernández, secretario.

e7 agosto No. 5268 v25 agosto

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con el art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el sábado 22 del corriente a las 14 y 30, en el local de la Sociedad, calle Moreno 765, y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 23o. ejercicio económico de 1924-1925

2o. Elección de tres Directores por dos

años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, José G. Llamazares y Sebastián Urquijo, que terminan su mandato y los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que según el art. 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 4 agosto No. 5195 v22 agosto

"PATRIA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 22 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 580, 3er. piso, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el 2o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Autorización al Directorio para cerrar el próximo ejercicio el día 31 de Diciembre de 1925, o sea comprendiendo un período de seis meses, a fin de uniformar el número de ejercicios con el de años transcurridos desde la constitución legal de la Compañía.

3o. Designación de dos escrutadores para efectuar la elección, mencionada más adelante, y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, pudiendo recaer en los mismos accionistas ambas designaciones.

4o. Elección de ocho Directores titulares, (de los cuales tres por el término de tres años, dos por el término de dos años y tres por el término de un año), y cinco Directores suplentes por un año. Nombramiento de Síndico por un año y de dos Síndicos suplentes, también por un año.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título respectivo y especialmente en el artículo siguiente:

Art. 27: Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o los certificados provisorios nominales con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Secretaría General hará constar las acciones depositadas. — Por el Directorio: Angel E. Levanti.

e30 agosto No. 5162 v22 agosto

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
S. A. Coop. Limitada. — Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombrar siete Directores titulares y siete suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Amadeo P. Jáuregui, Secretario.

e12 agosto No. 5330 v29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"
Sarmiento 643
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Agosto corriente, a las 15 horas, a celebrarse en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, Escritorio 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de tres Directores por un año.
3o. Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Horacio Ball, Vicepresidente.

e4 agosto No. 5219 v22 agosto.

LA INMOBILIARIA
Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el 26 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance e inventario del XXXI ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de cinco salientes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

e7 agosto No. 5257 v26 agosto.

VAN ROOSMALEN Y DE WIT LTDA
Soc. Anón. Exportación de Pieles

El Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 569, para tratar los siguientes asuntos:

1. Considerar la situación creada por la actitud de un Director, y tomar una resolución al respecto, incluída la designación del reemplazante, si, por resolución de la Asamblea, hubiera lugar a ello.
2. Elección de un Director en reemplazo del señor Jorge Sannes, fallecido.
3. Nombrar 2 accionistas presentes para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925. — El Presidente.

e1o. agosto No. 5164 v20 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA RURAL VILLA EMILIA"

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 28 de Agosto próximo a las 10 horas, en el local social (Puerto Villa Emilia), y tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria anual del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2o. Renovación del Directorio.
3o. Elección de Síndico.
4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes al designado para la celebración de aquélla, retirando en ese acto el boleto de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 8 agosto No. 5289 v26 agosto

"LA RECIPROCA"
Sociedad Mutual Cooperativa Limitada entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación. — Asamblea General Ordinaria. — 2a. Convocatoria.—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores ingeniero don Francisco Trovati, ingeniero don Mario L. Negri, don Abel C. Cienfuegos, don Martín Morán y don Adolfo Baccaro y tres suplentes, en reemplazo de los señores ingeniero don Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de don Luis Celasco, ingeniero don Juan B. Berrino y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.
4o. Elección de un Síndico en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.
5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 17 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, secretario.

Nota. — Art. 41. — Para concurrir a las Asambleas, es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, in perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Otra. — Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran. (Artículo 38 del Estatuto).

e7 agosto No. 5255 v22 agosto.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.
2o. Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales.
3o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Francisco Fazio, Presidente. Antonio Griego, secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e7 agosto No. 5251 v28 agosto.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"
Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925. Distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2) Elección de dos Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía, el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — El Gerente.

e7 agosto No. 5243 v25 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1925. a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance anual.
2o. Votación de su aprobación.
3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4o. Elección de Comisión Directiva.
5o. Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 3o. de los Estatutos.
6o. Asuntos generales.

Buenos Aires, 10 Agosto de 1925. — A. G. Elowson, Presidente; A. H. Ohlsson, Secretario.

e13 agosto No. 5278 v31 agosto.

CLUB FRANCES
Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente mes, a las 20.30 horas, en los salones de la institución, calle Suipacha 574, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Ratificar la forma como el Consejo ejerció la autorización concedida por la Asamblea del 25 de Abril de 1924, y la escritura pública fecha 31 de Julio de 1925, ante el Escribano Nicanor Q. Repetto, en virtud de la cual se constituyó hipoteca a favor del Banco Francés del Río de la Plata, por la suma que completa el total autorizado por la Asamblea referida.

Artículo 35 de los Estatutos: Hallándose presente a la hora indicada en la convocatoria, la sexta parte de la totalidad de los socios activos, la Asamblea se declarará abierta, en caso contrario, deberá esperarse una hora. Decorrido ese tiempo, la Asamblea se declarará abierta y legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes. — Jacques Tardieu, presidente, Charles Biquard, secretario.

e8 agosto No. 5285 v20 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 28 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir cuatro Directores titulares y dos directores suplentes; Síndico y dos suplentes de Síndico; nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 24 y 25 del corriente, de la hora 13 a las 14,45. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1925. — Por órden: Pedro Aguirre, gerente.

E. agosto 17No. 5408-v. 28 agosto

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 22 del mes de Agosto de 1925, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 36o. ejercicio.
2o. Sanción de la distribución de beneficios.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
4o. Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Cledomiro Torres y Andrés Iribarne, por expiración del término de su mandato; dos suplentes, también por dos años, en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Raúl F. Zimmermann, que terminan su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Subgerente.

E. 5 agosto No. 5231 v22 agosto

FOX FILM DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1925, a las 14 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 940, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.
2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los artículos 5o. y 6o. de los Estatutos.
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del extranjero. — El Directorio.

e5 agosto No. 5234 v24 agosto

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
(SOCIEDAD ANONIMA)
Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Agosto a las 16, en el local social, Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente de la Sociedad para que fiscalicen el Balance cerrado al 30 de Junio del corriente año.
2o. Considerar la resolución del Directorio, respecto de transacciones con los deudores por saldo de precio de los terrenos vendidos cuando el valor de éstos no cubra el importe del crédito subsistente.
3o. Considerar la resolución del Directorio respecto de las acciones judiciales por créditos hipotecarios en los casos en que del ejercicio de aquéllas resulte perjuicio para la Sociedad.
4o. Considerar la resolución del Directorio respecto de los créditos contra las personas que explotan el Hipódromo de la Sociedad.
5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Las acciones deberán presentarse en Secretaría diez antes de la reunión de la asamblea. — El Directorio.

e5 agosto No. 5236 v24 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las diez y seis horas en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio o a una o varias personas que la Asamblea elegirá, para convenir con la Compañía Hispano-Americana de Electricidad la adquisición de los inmuebles e instalaciones que ésta posee en el municipio de La Plata, dentro del precio y demás condiciones que la misma Asamblea deberá establecer.

2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.
A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

e5 agosto No. 5240 v24 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1925
El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035; 3er. piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1925 y resolución correspondiente.
2o. Aplicación de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares señores Dr. Ricardo C. Aldao, Carlos R. Rossi, Héctor Dellepiane y Horacio Mackinlay, y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Constantino Rizzo y Vicente S. Lezama.
4o. Elección de Síndico Titular y dos Suplentes.
5o. Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos: Art. 24: Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta - poder auténticada en la forma que decida el Directorio. — Art. 28: Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.
Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Secretario.

e4 agosto No. 5207 v21 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1925 a las 21 horas, en el Departamento Central de Policía de la Capital
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.
2o. Elección para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.
Nota: — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, 2o. párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — El Secretario.

e4 agosto No. 5212 v20 agost.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria
De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance correspondientes al 5o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.
2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente, por el período de un año.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — **El Directorio.**

e12 agosto No. 5341 v29 agosto.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.
Estimado consocio:
Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 23 de Agosto, a las 9 horas, en el local social Martín García 473, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1o. Informe del Directorio y Balance.
2o. Elección de un síndico suplente.
3o. Designación de dos socios para refrendar el acto de la asamblea.
Saluda a Vd. atte. — Nicolás Repetto, Presidente.

E. 13 agosto No 5373-v-22 agosto.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el Salón Augusteo, Sarmiento 1374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al ejercicio vencido 1924-1925.
2o. Elección de Directores en reemplazo de los cesantes Señores Duncan Munro, Dr. Enso Rivera, Sr. Félix Ponsati, y Sr. Roberto Delacre.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
NOTA: Las acciones deberán depositarse en el local de la Sociedad calle San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada.
Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones A. A. y B. B. registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que la obtuvo, hace más de 19 años, sin abonarlas en dinero ni en otra forma, como pago anticipado de contratos que no ha cumplido, y son objeto de litigio ante la Justicia Federal. — G. J. Nunes, Presidente.

E. 13 agosto No. 5376-v-31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento 487, primer piso (Escritorios 24, 25 y 26), Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el local social, Sarmiento 487, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Considerar y aprobar, en su caso, la reforma total de los Estatutos sociales con la reducción de capital emitido mediante el canje de las acciones en circulación.
2o. Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e17 agosto No. 5409 v5 sepbr.

ASOCIACION UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS
Convocatoria
Esta Asociación celebrará Asamblea General Extraordinaria el día 21 el corriente a las 21,30 en el local del Centro de Almaceneros Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Suspensión del asociado Señor Juan A. Ramos.
2o. Contestación al pedido de asamblea por varios asociados.
3o. Nombramiento de una comisión mixta pro-adquisición edificio social.
4o. Dependencia de Distribución.
5o. Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para firmar el acta. — Valentín Illarramendi, Presidente. — Antonio Arroñada, Secretario.
E. 19 agosto No. 5421-v-21 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LTDA. AGRICOLA DEL VALLE DOLAVON (CHUBUT).
Asamblea Extraordinaria
2a. Convocatoria
El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le acuerdan el Art. 40 inciso S. y Art. 57 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Sábado 29 del corriente, a las 14 horas (2 de la tarde) en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Aprobación de la Memoria y Balance.
2. Liquidación de la sociedad, en vista del Decreto del P. E. de fecha Agosto 25 de 1924.—Pablo García, Presidente.—Santos Muniain, Secretario.
NOTA: Art. 59 de los Estatutos: No constituyéndose la Asamblea por falta de número en la primera convocatoria, el Consejo volverá a convocarla, haciendo las publicaciones durante diez días, para una nueva asamblea, las resoluciones que se tomen en segunda convocatoria, tendrán validez sea cual fuere el número de los presentes.
E. 19 agosto No. 5419-v-29 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, e Informe del Síndico.

2o. Resolver la propuesta de Dividendo a repartir.

3o. Donación de tierras.

4o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

5o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — El Directorio.

e3 agosto No. 5187 v21 agosto.

STAVENHAGEN Y REISS SOCIEDAD LANERA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de Agosto de 1925, en su local social, calle 25 de Mayo No. 305, escritorio No. 445, a las 17 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos escrutadores que junto con el Director que preside, firmen el acta de la Asamblea.

2o. Resolver la disolución y liquidación de la Sociedad.

3o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e3 agosto No. 5188 v21 agosto.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1925, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925 y la proyectada distribución de utilidades. — 2o. Lectura del dictamen del Síndico. — 3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila, Juan L. Piccardo e I. Rodolfo Casellas, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos síndicos suplentes. — 4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Por el Directorio José Cassini (secretario), Federico Devoto (presidente). — Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos). — Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (artículo 18 de los Estatutos). — Federico Devoto, presidente.

e3 agosto No. 5183 v25 agosto

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Ltda.

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 11 de Septiembre de 1925 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del 5o. ejercicio.

2o. Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3o. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e19 agosto No. 5425 v4 septb.

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Créditos

Señores accionistas: — El Directorio tiene el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la Institución, Av. de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminar los actuales su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos. Para concurrir a las Asambleas, deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones, en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e19 agosto No. 5426 v4 septb.

CABAC, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES

Sociedad Anónima. — Bartolomé Mitre 234, 2o. piso. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 3 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años, según art. 12 de los Estatutos, en substitución del señor Antonio M. Delfino, quien es reelegible, y un Director titular por un año, en reemplazo del señor Augusto Behrens, quien renuncia desde Europa.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5340 v29 agosto.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX CASA ANGEL PELUFFO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres (3) Directores por dos años (Presidente, Tesorero y Vocal).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Confirmar la resolución del Directorio de vender en lotes y a plazos la propiedad situada en la calle Rivadavia No. 4039. Hacer arreglos con la Municipalidad y particulares para apertura de calles, sean onerosos o gratuitos.

5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 5221 v29 agosto

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brander, Federico Bracht, Eduardo de Bary, Federico Hirschberg y Benito Raggio, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

E. 17 agosto-No. 5403-v. 2 sept.

EL ARADO SACK

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1o. de Septiembre de 1925, en el local social Perú 1037, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1925.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario-Gerente, y un Director suplente por 3 años.

3) Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Presidente.

e11 agosto No. 5301 v28 agosto.

CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459, para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.

2o. Distribución de fondos y utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de Capital.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.

E. 12 agosto-No. 5344-v. 29 agosto

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Asamblea General del 27 de Agosto 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1925, en la calle Boulogne-sur-Mer No. 335, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1924-1925.

2o. Lectura del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para su aprobación.

3o. Lectura del dictamen del Síndico.

4o. Elección de dos Directores titulares por dos años, de dos suplentes por un año y de un Síndico titular y un suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local designado para la Asamblea.

e7 agosto No. 5265 v27 agosto

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o Certificados de depósito bancario de los mismos, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Admiinstración hará constar las Acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Directorio.

E. 17 agosto-No. 5402-v. 5 sept.

CASA ANCHORENA, IMPORTACION DE CURTIDOS
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio.
2o. Elección de tres señores Directores titulares, en reemplazo de los señores Alberto Onagoiti, Martín Saralegui y doctor Félix Villanueva, que terminan su mandato.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El Directorio.

e13 agosto No. 5356 v31 agosto.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1925, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2o. Destino a dar a las utilidades.
3o. Retribución al Consejo de Administración.
4o. Elección de un Síndico.
5o. Elección de Directores, (2 titulares y 1 suplente).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

e13 agosto No. 5357 v3 septb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
25 de Mayo No. 340
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5359 v31 agosto

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 19, fenecido el 30 de Junio de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 19, vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de 5 directores titulares por un año, 6 directores suplentes por 6 meses; un miembro titular de la Comisión de Control por 6 meses y dos suplentes por 6 meses.
3o. Asunto expulsión del socio Domingo Fernández.
4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Viamonte No. 1700, el día 31 del corriente. — El Secretario.

e13 agosto No. 5361 v31 agosto

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
BARTOLOME MITRE No. 370
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el jueves 3 de Septiembre próximo, a la hora 16, en su local social de la calle Bartolomé Mitre No. 370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar la compra realizada de un terreno para instalar la Sucursal número 2.
2o. Autorizar al Directorio para que pueda adquirir otros dos terrenos o propiedades con destino a la instalación de nuevas sucursales.
3o. Aprobar igualmente la compra de una propiedad con destino a la Casa Central y autorizar al Directorio para vender o permutar la que actualmente ocupa.
4o. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

e13 agosto No. 5371 v2 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 5 de Septiembre de 1925, a las 14,30 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.
3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.
4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5377 v5 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 117506-A-925, llámase a licitación para la provisión de 8.000 kilos de unto negro para ejes con destino a la Ad. de Limpieza, 2o. semestre. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

e17 agosto s.p.p. o|1546 v24 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 120844-A-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda destinados a atender los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

e17 agosto s.p.p. o|1549 v24 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120117-D-925, y bajo las bases y condiciones, corrientes a fojas 2 a 9 de las referidas actuaciones, llámase a licitación para la provisión de 100 columnas ornamentales de una luz. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1552 v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 horas, para la construcción de techos de cinc en la Usina de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1798 v27 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120968-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1555 v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 y 30 horas, para la instalación de las cañerías de gas en el Hospitaal Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1801 v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en las calles Gaona, E. Acevedo y Estivao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los intresados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1792 v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 84 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1795 v27 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, Carne, Leche, Frutas y Legumbres, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Agosto 6 de 1925. — El Médico Director.

v4 septiembre

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pié, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650, Ca-

pital Federal) el día 21 de Agosto de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, julio 21 de 1925.—El Director.

v21 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y otros artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. A.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septb.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja, Agosto 11 de 1925.

N-650|925. — Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, forrajes, artículos de ropería, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la dirección del Hospital (La Rioja), f.c.c.n.a.), el día 31 de Agosto del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Agosto 15 de 1925. — El Director.

v31 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, para la provisión de carnes y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que las oficinas de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda han menester para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad del citado Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v4 septiembre

Contaduría General

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del próximo ejercicio de 1926, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 1o. de Septiembre del año en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v1o. septiembre

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley No. 11178 Crédito Argentino Interno 1921 o$s 80.103.

Ley No. 4569 Crédito Argentino Interno de 1905 m$l 717.923.

Ley No. 4973 Bonos de Obras de Salubridad m$l 87.727.

Ley No. 11260 Crédito Argentino Interno 1923 m$l 272.197.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El Secretario.

v21 agosto.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que seguidamente se detallan:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza, surubí, dorado.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

72 kilos de manteca fresca.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.

500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.

20 kilos de café en grano tostado, Borbón.

20 kilos de café en grano tostado, Moka.

150 kilos de café Brasil molido de 1a.

150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya

acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
1 kilo de pimienta blanca molida.
1 kilo de nuez moscada.
1 kilo de ají molido.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
250 gramos ácido cítrico.
1.000 gramos ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de agua oxigenada.
1 litro de agua de azahar.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
25 kilos algodón hidrófilo en rollos, Kronos.
500 gramos aspirina sinónima.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos esencia trementina.
50 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
50 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
50 frascos para despacho de 60 gramos c|u.
10 piezas gasa hidrófila 10 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.
8 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
200 gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones cuadrados "Ciclón".
4.000 gramos magnesia calcinada Erba.
10 gramos novocaína.
100 gramos cacodilato de sodio.
10 frascos goteros de 20 grs. c|u.
10 frascos goteros de 30 grs. c|u.
10 frascos goteros de 60 grs. c|u.
6 jeringas uretrales de cautchut.
3 jeringas de 3 c.c. para inyecciones hipodérmicas.
4 tubos de goma para irrigador.
12 cánulas de cautchut para enemas.
6 llaves.
250 gramos tintura belladona hojas.
1.000 gramos óxido de cinc.
100 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
3.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
500 gramos solución acetato de amonio.
100 gramos bicloruro.
100 cajas cartón redondas No. 7.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana (punta roma).
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
500 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
500 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
500 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos mentol.
100 gramos resorcina.
500 gramos salol.
1 frasco solución digitalina Mialhe al 1 0|00.
250 gramos tintura eucaliptus.
100 varillas de vidrio.
1 cajas ampollas cafeína de 0.25 x 10 ampollas.
1 caja ampollas morfina clorh. de 0.01 x 10.
4 cajas ampollas emetina clorh. de 0.04 "Biol".
25 gramos tiroidina.
1 caja ampollas adrenosina Biol.
2 ampollas de 1.000 grs. de suero fisiológico.
6 ampollas cloruro de estilo Bengue de 50 gr. c|u.
2 irrigadores vidrio 3 lts., sin armazón, metálica.
100 gramos ipecacuana en polvo.
500 gramos pomada mercurial doble.
4 cajas sellos No. 1, cierre seco, marca "Secca".
6 cajas sellos No. 2, cierre seco, marca "Secca".
6 suspensores.
2 frascos solución Adrenalina 1 0|00 x 100 gramos.
2 docenas alfileres de gancho.
250 gramos borato de soda.
6 cepillos para dientes.
6 cepillos para uñas.
2 espátulas de acero, chicas.
1 espátula de acero, mediana.
1 espátula de acero, grande.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84, de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas broches bronce No. 1.
2 cajas broches bronce No. 2.
2 cajas broches bronce No. 3.
2 cajas broches bronce No. 4.
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce, reforzados.
60 hojas papel secante asargado buena clase.
13 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
10 cajas plumas Perry de 144 número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1060.
13 docenas gomas para lápices Van Dick, tamaño 12.
2 docenas lápices dibujo negros No. 1 Johann Faber.
38 docenas lápices dibujo negros No. 2 Johann Faber.
2 docenas lápices de tinta Venus.
1 cinta copiar negra para máquina Underwood.
2 cintas copiar negras para máquina Ideal.
24 cintas copiar negras para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 tinteros, medio cristal, tapa de metal.
1.000 sobres tamaño oficio.
200 sobres comerciales, blancos.
6 repasadores de acero.
5 resmas papel obra 1a. blanco de 46 x 72 de 14 kg. para escritura.
4 resmas papel obra 1a. blanco de 65 x 95 de 25 kg.
2 kilos de hilo de atar mediano.
2 prensa papeles a resorte.
24 lapiceras para oficina, buena clase.
12 lápices azul y colorado.
12 rollos papel engomado transparente.
3 cajas papel carbónico tamaño oficio.
12 borradores de fieltro para pizarrón.
4 capas broches "Gem Clip".
500 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen de 1 r.
300 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen de 2 rs.
300 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen, cuadriculado.
1 globo geográfico de 0.40 de diámetro.
1 gruesa de lapiceras escolares.
2 gruesas de lapiceras "Guiliot", No. 400.
30 hojas papel secante de 120 lb de m. 0.45 x 0.58 c. rosa.
1 resma papel Romaní liso, abierto, de 400 pliegos.
1 prensa de copiar de acero, y manija niquelada, tamaño oficio.
5 frascos tinta Stephens, azul-negra, de 1 litro.
1 frasco tinta Stephens, para copiar, de 1 litro.
1 frasco tinta Stephens, Escarlata, de 1|2 litro.
12 cajas de tiza de 6 colores, de 144 barras cada una.

Artículos de electricidad —

60 lámparas de 16 bujías 220 W. filamento metálico, Philips.
40 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico 1|2 W. Philips.
2 kilos cinta aisladora negra, buena clase.
1 calentador eléctrico a disco, en tres graduaciones, marca Holpoint.

Materiales de Construcción —

30 tablas de pino spruce, cepilladas de 0.025 x 0.305 x 4.270.
50 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.020 x 0.305 x 4.270.
2 alfajías de 0.075 x 0.04 de pino selecto, para escaleras, de 5 metros.
30 metros de tirante pino spruce de 0.075 x 0.075.
2 metros arena fina oriental.
6 metros arena gruesa oriental.
1.000 kilos cal Córdoba en piedra.
12 barricas tierra romana, de 180 kilos cada una, aprobada.

Artículos de Mercería —

36 carreteles de hilo negro No. 50 500 yardas Cadena.
12 carreteles de hilo blanco No. 50 500 yardas Cadena.
500 botones de hueso negro para blusas.
500 botones de hueso negro para pantalones.
200 hebillas para pantalones.

Artículos de Ferretería —

5 kilos talco comercial.
3 paquetes de vela para soldar, de coche.
1 embudo, tamaño mediano, enlozado.
10 metros de soga cáñamo de 0.019 mm.
18 litros nafta.
10 litros aceite máquina grueso Mobiloil.
5 litros aceite máquina fino.
5 kilos estaño virgen.
10 litros ácido muriático.
36 litros aguarrás Prat.
10 tarros de pintura blanco de zinc Marca Bielle Montagñe o Delfi.
18 litros aceite lino cocido.
12 cepillos para empapelar cerda especial de 0.35 cent.
6 candados marca Dorne.
1 nivel de albañiles de 0.40 a 0.45 de largo.
2 palas anchas.
10 metros de correa de cuero de 0.075 de ancho, para motor.
25 metros de correa de cuero de 0.060 de ancho, para motor.
20 kilos de clavos de 0.40 milímetros con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.50 milímetros con cabeza.
20 kilos de clavos de 0.65 milímetros con cabeza.
3 paquetes de tornillos de bronce No. 17 x 13 cabeza plana para madera.
2 paquetes de tornillos 22 x 40, ídem ídem.
2 kilos de goma laca colorada.
5 kilos de bulones para madera de 0.06 x 0.045.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro.
2 docenas brillamberg de 1|4 psts.
2 docenas sapolio morgan.
1 docena ladrillos ingleses.
4 plumeros buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65 x 55.
1 docena repasadores de hilo de 65 x 70.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113.

Es imprescindible la presentación de muestras. Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso moneda nacional, si no excede su importe total de cinco mil pesos, en cuyo último caso el sellado debe ser de cinco pesos.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Director.

v25 agosto.

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los siguientes artículos:

MATERIALES DE CONSTRUCCION—

35 tablas de cedro paraguayo, de 0.025 x 40 cm. x 3 metros de largo.
30 hojas pino paraná de 0.013 x 305 x 3 mts. de largo.
5 tablas pino paraná de 0.025 x 305 x 4270.
25 metros lineales de cornisa para muebles de 0.050 x 0.65, de cedro paraguayo.

ARTICULOS DE FERRETERIA—

5 kilos de cola francesa.
1 kilo de goma laca colorada.
500 gramos bicromato de soda.
5 litros de alcohol desnaturalizado.
2 litros de aceite lino crudo.
2 paquetes de tornillos 22 x 50 cabeza chata.
2 kilos de clavos No. 12 x 50 cabeza perdida.
2 kilos de clavos No. 12 x 40 cabeza perdida.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Director.

v26 agosto.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 12-L-1925. — Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos azúcar tucumana, molida.
1.000 kilos arroz de 1ra., italiano.
500 kilos arvejas secas.
300 kilos garbanzos.
200 kilos porotos de manteca.
200 kilos porotos caballeros.
200 kilos porotos tapes.
100 kilos lentejas.
100 kilos maíz pisado.
100 kilos cascarilla.
200 kilos aceite de oliva.
100 kilos conserva de tomates.
300 kilos café Brasil, en grano, tostado.
200 kilos harina de maíz.
200 kilos sémola de 1ra.
2.000 kilos fideos blancos, surtidos.
500 tarritos puré de tomates, de 200 gramos.
2.000 kilos sal gruesa.
150 kilos salfina.
20 kilos pasas de uva.
5 kilos canela.
5 kilos comino.
50 kilos queso de rallar "Goya".
150 kilos yerba Cruz de Malta.
200 kilos yerba Argentina.
100 kilos bacalao de 1ra.
5 kilos hongos secos de 1ra.
20 paquetes palillos.
200 litros vinagre de vino.
50 cápsulas azafrán.
1 kilo nuez noscada.
1.500 bolsas papel empaquetar para 10 kilos.
1.000 bolsas papel empaquetar p|5 kilos
1.500 bolsas papel empaquetar p|2 kilos
10 kilos te buena calidad.

Harina de Trigo—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—

6.000 kilos papas para consumo, sanas

Artículos de limpieza—

200 litros acaroína.
1.000 kilos jabón amarillo, estacionado
50 tarros puloil.
200 kilos soda cristal.
24 tarros Brasso.
500 trapos para pisos b|clase.
100 repasadores.

Combustibles—

10.000 kilos carbón "Glasgow", en bolsas.
5 cajones aceite tipo Mobiloil B o similar.
2.400 litros nafta, en tambores.
2.400 litros kerosene luminoso.
30 litros alcohol desnaturalizado (2 latas).

Drogas y medicamentos—

24 tubos Chinosol.
12 frascos arcol.
24 ampollas Gono Méndez.
5 kilos sulfato magnesia.
250 gramos extracto flúido Polígala.
40 tubos cafiaspirina.
2 litros bálsamo Fioravanti.
10 docenas vendas cambric 5x10.
10 kilos algodón paquetes 100 gramos.
12 series vacunas antiestafilocóccica.
100 cajas cartón No. 4 y 5.
12 gomas irrigador.
250 gramos subnitrato bismuto Poullen F.
2 espátulas de hueso para cemento.
2 cepillos de torno para limpiar fresas.
1 frasco triquerol formol.
2 paquetes cueros para jeringa.
12 cajas Guta White.
6 fresas Guta White.
3 cajas cemento nitrato plata White.
2 frascos amalgama White.

Artículos de zapatería—

150 kilos suela delgada de 1ra.
100 kilos descarne de 1ra.
24 vaquetas blancas delgadas de 1a.
1.500 ojalillos amarillos No. 3 1|2.
10 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 12.
6 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 13.
6 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 14.
6 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 15.
6 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 16.
10 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 20.
10 kilos clavos ho. s|cabeza, No. 21.
10 paquetes semillas No. 8.
12 paquetes semillas No. 9.
12 paquetes semillas No. 10.
12 paquetes semillas No. 12.
1 guarnición para caballo de carro.

Material para sastrería—

1.000 metros lienzo para sábanas de 1.50 a 1.60 mts. de ancho.
200 metros brin o griseta azul para trajes operarios.
120 carreteles hilo blanco "Cadena" No. 40.
120 carreteles hilo kaky, No. 40.
120 carreteles hilo gris, No. 40.
1.440 botones hueso, blancos, de 15 m.
864 botones blusa color gris.
864 botones bluso color gris.
1.440 botones cartera pantalón.
50 piezas cinta de hilera.
50 paquetes agujas para coser ropa.

Materiales de construcción—

50 chapas ho. canaleta de 6' o sea de mts. 1.80.
50 chapas ho. canaleta de 7' o sea de mts. 2.10.
250 metros tirantillo tea, 2"x3" o 50.80x76.20.
8 postes lapacho 3"x3" o 50.80 x 76.20 mts. 2.70 mts.
8 postes lapacho 3"x3" o 76.20 x 76.20 mts. 2.30 mts.
25 metros 2| machimbrado Spruss de 1|2"x6" o 12.70x152.40 mm.
25 metros 2| tabla Spruss de 1" o sea 25.40 mm.
20 metros 2| tablón tea de 2" o sea 50.80 mm.
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
50 palmeras derechas y sanas, de 7 metros largo.

Artículos de ferretería, pinturería y bazar—

20 paquetes clavos de 1 1|2" o 38.10 milímetros.
20 paquetes clavos de 2" o 50.80".
20 paquetes clavos de 2 1|2" o 63.20".
10 paquetes clavos de 3" o 76.20".
10 paquetes clavos de 4" o 101.40 milímetros.
10 paquetes clavos de 5" o 127".
20 kilos estaño preparado para soldar a 33 o|o de liga.
20 kilos clavos gancho para caño de plomo.
1 rollo caño de plomo de 1|2", 12.70 mm.
1 rollo caño de plomo de 3|4 " 19.06 milímetros.
1 rollo caño de plomo de 1" 25.40 milímetros.
10 canillas bronce p|agua de 1|2", 12.70 mm.
10 canillas bronce p|agua de 3|4" 19.06 mm.
10 canillas bronce p|agua de 1" 25.40 mm.
5 varillas ho., diámetro de 1|4", 6.35 mm.
5 varillas ho., diámetro 3|8, 9.52 milímetros.
5 varillas ho., diámetro de 7|16, 11.11 mm.
5 varillas ho., diámetro de 1|2", 12.70 mm.
5 varillas ho., diámetro de 9|16, 14.28 mm.
5 varillas ho., diámetro de 5|8, 15.87 mm.
5 varillas ho., diámetro de 3|4", 19.06 mm.
5 varillas ho., diámetro de 7|8, 22.22 mm.
5 varillas ho., diámetro de 1" 25.40 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 1 x 1|4 25.40x6.35 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 3|4" x 1|4, 19.06x6.35 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 1 1|4"x1|4, 31.70x6.35 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 1 1|2"x1|4", 38.20x6.35 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 1 1|4"x5.16, 31.70x7.94.
5 barras planchuela ho. negro, 1 1|2"x5.16, 38.10x7.94.
5 barras planchuela ho. negro, 2 3|4"x3|8, 66.70x9.50 mm.
5 barras planchuela ho. negro, 1 1|2 x 3|8, 38.10x9.50.
5 planchuelas media caña 1x1|4, 25.40x6.35 mm.
5 planchuelas media caña 1 1|2 x 1|4", 38.10x6.35 mm.
5 planchuelas media caña 3|4" x 1|4", 19.06x6.35 mm.
2.000 kilos carbón de fragua.

Bulones cabeza redonda p|madera—

100 bulones 7x40 m.
100 bulones 7x45 m.
100 bulones 7x50 m.
100 bulones 7x55 m.
100 bulones 7x60 m.
100 bulones 8x65 m.
100 bulones 8x75 m.
100 bulones 8x80 m.
100 bulones 8x95 m.
100 bulones 8x90 m.
100 bulones 9x100 m.
100 bulones 10x110 m.
100 bulones 10x120 m.
100 bulones 10x180 m.
100 bulones 12m130 m.
100 bulones 12x140 m.
100 bulones 14x90 m.
200 arandelas de 1|2, 12.70.
200 arandelas de 3|4", 19.06.
200 arandelas de 1|4", 6.35.
6 rollos alambre gdo. No. 12.
4 latas aceite lino cocido.
4 latas aguarrás Pratt.
200 kilos pintura blanca "Duth Boy"
45 kilos pintura verde "Pajarito", pasta.
10 kilos sapolín blanco.
9 kilos blanco de cine, pasta.
5 kilos petrifase blanca.
9 kilos amarillo cromo, pasta.
18 kilos azul ultramar.
5 kilos azul de Prusia.
1 kilo Vermellon Gold Pize Valentins.
2 kilos negro marfil.
6 kilos Schick negro para capotas coche.
2 kilos goma laca rubia, en escamas.
2 galones goma laca líquida.
1 lata alcohol desnaturalizado.
2 kilos lacre para embotellado.
10 kilos potasa.
5 litros silicato de sodio.
10 kilos papel escenográfico, (delgado).
1 kilo amarillo cromo Orange (polvo).
10 kilos alumbre.
6 cuchillas de punta, macillar vidrios.
6 cuchillas comunes pintor de 50 mm. ancho.
6 cuchillas comunes pintor de 25 mm. ancho.
6 cuchillas para enduido, anchas.
1|2 kilo carbonillas para dibujo.
1|2 kilo hilo cáñamo para marcar.
1 paquete esmeril en polvo No. 0.
1 paquete esmeril en polvo No. 1.
5 kilos mandioca.
2 barricas tiza.
6 rodillos para imitación papel.
250 gramos bronce en polvo.
5 kilos polvo de vidrio blanco.
2 gamuzas.
2 kilos rojo Germania en polvo.
18 kilos pintura Brun Mandich, pasta.
150 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado.
50 kilos negro Roma.
5 kilos negro Viñas.
5 kilos azul ultramar polvo.
5 kilos verde ultramar polvo.
2 kilos tierra Siena cocida.
1 kilo tierra Siena cruda.
1 kilo Brun Mandich (polvo).
2 kilos Feeling en polvo.
1 kilo Brun Victoria.
250 gramos cola de pescado.
480 hojas papel lija No. 0.
480 hojas papel lija No. 1.
480 hojas papel lija No. 1|2.
2 latas masilla blanca.
1 lata masilla colorada.
2 galones barníz cristal NH.
2 galones copal del país.
2 galones Flatting NH.
1 galón Carriage NH. No. 2.
1 galón secativo.
2 galones Carriage BB.
12 pinceles blanqueo, cerda tamaño común.
12 pinceles blanqueo, cerda, medianos
12 pinceles, cerda, chicos.
36 pinceles pintura Elefante, redondos, de 25mm. de diámetro.
24 pinceles id. id. de 50 mm.
48 pinceles chatos p|barníz, Elefante, de 25mm.
24 pinceles id. id, de 50mm.
10 metros correa de suela inglesa de 127mm. ancho.
5 balas papel mostrador.
60 cabos para picos.
1 máquina picar carne No. 34 c|volante.
1 friador de papas.
2 asaderas grandes.
2 cetáceos medianos.
1 cacerola mediana.
1 cacerola grande.
1 canasto para papas fritas.
1 palita de fierro, para huevos.
1 hacha para huesos.
1 aplasta bifes.
1 rallador de queso.
4 balanzas para despacho de 20 kilos lo menos de resistencia a brazo.

Artículos de electricidad.—

200 aisladores campana porcelana de 45v68m.
100 pernos rectos para los mismos, con tuerca, para colocar en crucetas de h°. ángulo.
100 pernos curvos para los mismos, para colocar en los postes.
100 aisladores de retención (porcelana) de 55x55.
200 aisladores forma carrúcula porcelana de 18x19mm.
25 pilas Columbia redondas, de 1 1|2 volts.
1 cordón para central de teléfonos, de un solo conductor de 1.50 metros de largo.
25 fusibles para teléfonos, base de fibra.
50 tubos fusibles repuesto para los mismos.
1 uña para estirar líneas.
1.500 metros cable aéreo de 100 mm. sección.

Artículos de librería.—

10 cajas papel carbónico Contador.
2 cajas goma de borrar lápices Venus, No. 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
50 cajas púas para victrola.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v20 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo.

Almacén —

350 k. azúcar molida, cristal; 100 k. arroz carolina diamante; 50 k. arvejas secas, partidas; 60 k. aceite de Oli-

va, Sasso, Buitoni o sus similares; 15 doc. de agua lavandina, en botellas de 3|4 litros c|u; 10 k. achicoria Planteur, en paq. de 1|2 k. c|u; 10 bolsas aserrín blanco; 5 doc. betún mazén; 30 k. conserva de tomates Italiana, en latas de 5 k. c|u; 15 k. cacao molido; 30 k. café caracolillo de 1ra. en grano tostado; 15 k. café Paulista en grano tostado, paq. de 1 k. c|u. etiqueta colorada; 125 k. dulce de membrillo de 1ra. en latas de 5 kilos cada una; 125 kilos dulce de batata de primera en latas de 5 kilos cada una; 100 ks. de fideos de sémola de 1ra. blancos surtidos; 80 k. grasa de vaca, La Negra en latas de 20 k. c|u; 15 k. harina de garbanzos; 100 grs. hongos especiales de 1ra. 6 tarros levadura Royal en latas de 1|2 lib.; 50 k. orejones de Mendoza en tiras especiales de 1ra; 24 rollos papel higiénico Waldorff; 30 k. porotos de manteca de 1ra. 30 k. porotos caballeros de 1ra. 10 k. queso Chiavari; 10 k. queso de Goya bien maduro; 80 k. sal gruesa de Cádiz; 20 k. sal fina en paq. de 1 k. c|u; 12 libras te Sool en latas de 3 o 6 libras etiqueta blanca; 5 doc. trapos para pisos de 60x60 peso min. 180 grs. 220 lit. vino Toro o Tomba, casco devuelto; 10 k. yerba Ñandutí en latas de 1 k. c|u.

Carnicería —

1500 k. carne de vaca especial de 1ra de animales jóvenes y gordos, tiernos, en piernas traceras con parte de los bifes, hasta el lomo entero; 45 doc. de huevos frescos; 15 sesos de vaca; 25 k. tocino panceta; 10 pollos tiernos, gordos, grandes y sanos; 10 k. corbina fresca y grande.

Leche y manteca.—

2500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza municipal. 6 k. manteca fresca.

Pan y harina.—

1500 k. pan de 1a., en pancitos de 80 gramos c|u. 30 k. harina de trigo 000.

Combustible.—

4000 k. carbón de piedra Glasgow para cocina. 2000 k. leña de quebracho colorado, hachada.

Verduras y papas.—

5 k. ajos colorados, grandes y sanos. 30 k. acelga fresca y bien verde. 100 k. cebolla de cabeza seca, grande y sana. 15 k. lechuga fresca, grande, bien repollada y sana. 1900 k. papas especiales de 1a., lisa, peso mín. 100 gramos. 400 k. repollos crespos, bien repollados, grandes y verdes, 180 k. verduritas surtidas, bien verdes y sanas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

80 blusas de brin, 205 calzones, 230 calzoncillos, 20 camisas de plancha, 250 camisas varias, 370 camisetas, 20 colchas, 90 corpiños, 20 cuellos, 200 delantales de niña y mucama, 90 delantales de servicio, 100 enaguas, 40 frazadas, 470 fundas, 100 guardapolvos, 420 pares de medias, 70 pañuelos, 225 repasadores, 520 sábanas, 115 salidas de baño, 640 servilletas, 590 toallas higiénicas, 80 trajes de brin, saco y pantalón, 360 bolsitas, 25 piezas varias, 80 vestidos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 20 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277. — El Director.

v-20 agosto

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación.

Almacén —

280 k. de azúcar tucumana de 1ra; 120 k. de arroz glacé de 1ra; 6 k. netos de aceitunas manzanilla en latas de 1 k.; 10 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro; 1 k. chuño Ziam en paquetes de 100 g, 40 k. de café caracolillo en grano tostado de 1ra., 4 k. de café Moka en grano tostado de 1ra., 4 k. de café Yungas en grano tostado de 1ra., 50 k. de dulce de membrillo Noel en latas de 5 k., 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k. 220 k. de fideos de sémola blancos de 1ra., surtidos, 50 k. de garbanzos chilenos de 1ra., 180 k. de jabón amarillo en barra, Llauró, bien seco, 120 k. de porotos caballeros, nuevos, de 1ra., 10 k. de queso Reggiano del país, 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco, 12 latas de sardinas en aceite sin espina de 200 g. c|u, 10 docenas de trapos para piso, buena clase, 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 g. c|u., 6 libras de té 500 Elefante, 10 k. de té Ceylán, 200 litros de vino Mendoza Toro o similar, 20 litros de vino seco, 24 botellas de vinagre de 1ra.

Carne, pescado, aves y huevos.—

1500 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o falda. 20 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 120 kilos de grasa de vaca en rama. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 10 k. de matambre de ternera. 40 k. de pejerrey fresco, grande. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elegir. 80 riñones de vaca. 50 k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca.

k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u., 48 k. de factura, 30 k. de harina 000.

Leche y manteca.—

1600 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 200 camisas de plancha. 600 camisetas. 600 camisas de color. 600 calzoncillos. 300 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 90 blusas de cocinero. 600 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 800 servilletas. 600 sábanas. 500 toallas de baño, 800 toallas de mano. 800 pantalones de brin. 800 pares de medias. 300 cuellos de piqué. 50 tricotas.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 49 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 90 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de atados espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra. como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 2000 kilos papas de primera, tipo Mar del Plata, 10 docenas de nabos, 240 kilos de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles, 40 docenas de puerros, 40 coliflores, 80 atados de perejil.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 21 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v- 21 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, lencería, tapicería, tienda, mercería y droguería, para las Escuelas de la Capital, Territorios y Provincias, durante el curso de 1926. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo, Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el plazo comprendido en el mes entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. M-1054.

Materiales para construcción—

2.000 metros de alfajías de pino spruce, de 0.025 x 0.075, cepilladas.

Artículos de ferretería—

20 kilos de clavos de 0.050 m., con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.040 m., con cabeza.
5 tarros de blanco de cine Viel Montagne o Delfín.
1 tarro de pintura negra en pasta, Pajarito.
1 tarro de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
1 tarro de pintura verde en pasta, Pajarito.
15 kilos de masilla blanca.
18 litros de aguarrás Prat.
18 litros de lino cocido.
2 pinceles No. 26, cerda pura, fabricación inglesa.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v27 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los primeros días del mes entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. M-1076|925.

Materiales de construcción—

1.000 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.020 x 0.305 x 4.270.

Artículos de Ferretería—

2.000 visagras fijas, hierro pulido, de 0.05, con sus correspondientes tornillos.
40 kilos cola del país.
25 kilos clavos de 0.040, con cabeza.
200 hojas papel lija No. 2.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v28 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes entrante, de los siguientes artículos:

Exp. M-1055.

Materiales de construcción—

560 tablas de pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270, cepilladas.

Artículos de ferretería—

5.000 tornillos de 22 x 40, cabeza chata, para madera.
25 kilos cola del país.
20 tarros de blanco de cine Viel Montagne.
3 tarros pintura amarilla en pasta, Pajarito.
2 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
4 tarros pintura verde en pasta, Pajarito.
15 kilos masilla blanca.
4 pinceles cerda pura, fabricación inglesa No. 2.
54 litros de aguarrás Prat.
54 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v29 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes de Septiembre entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. C-526.

Materiales de construcción—

784 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
3.000 metros de alfajías, pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.075.

Artículos de ferretería—

7.000 tornillos hierro, 22 x 40, cabeza chata, para madera.
30 kilos cola del país.
25 kilos clavos con cabeza de 0.050.
20 kilos clavos con cabeza de 0.040.
35 tarros de blanco de cine, Viel Montagne.
5 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
5 tarros pintura amarilla en pasta, Pajarito.
7 tarros pintura verde.
40 kilos de masilla blanca.
9 pinceles No. 26, cerda pura, fabricación inglesa.
108 litros de aguarrás Prat.
108 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 31 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v31 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto a las horas que se especifican a continuación, para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 15. — Para la construcción de baños calientes y w. c., anexos a la enfermería del cuartel ocupado por el 1o. Batallón del "Regimiento No. 15 de Infantería", en Marquezado (San Juan)

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de w. c. e instalaciones sanitarias del cuartel ocupado por el "Regimiento No. 3 de Infantería", en la Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe No. 3727, Buenos Aires, y Juzgado Federal de la Ciudad mencionada, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1925. — Saturnino Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v20 agosto

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Sarucho, Mayor, Jefe Div Compras.

v14 septb.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1925, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de un pabellón destinado a vivienda del personal inferior de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Agricultura, calle Lima número 287 y en el Juzgado Federal de Rosario.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

v26 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

v9 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v30 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v29 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Frías, en el camino de estación Lagos a Pueblo Alvear, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 28 de 1925.

v28 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

e|5701 v13 septbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Agosto de 1925, a las 14,20 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de carbón de piedra Cardiff, puesto a granel en el Puerto de San Antonio y 80 toneladas de igual combustible, embolsado, puesto a bordo en el Puerto de esta Capital, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes a esta licitación, Exp. O. C. 5202|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al Expediente O. C. 5199|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3220|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto —La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departameno de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de materiales de clasificación No. 7 (mechas, cojinetes, fresas, terrajas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs., y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 8074|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1925, a las 15 hs., para la provisión de 15.000 toneladas de carbón de piedra para vapor de primera calidad a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente OC. 5177|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte menores, de la línea de San Antonio a Patagones.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle Perú 674, hasta el día 10 de Agosto y después de esta fecha, en calle San José 180, hasta el día 29 del mismo mes.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v31 agost

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1925, a la hora 14 20, para la provisión de mil ciento cincuenta resmas de papel de tapas (1150) y noventa resmas (90) papel para libros en blanco, con sujeción a las cantidades y especificaciones que corresponden al expediente 1331|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para los trabajos de montaje y pintura de dos tramos de 20,00 metros en el puente Río Castellanos (Km. 1062 - 034,50 C. 12) y un tramo de 20 00 metros en el puente Río Zanja Matorras (Km. 1066 - 218 C. 12) de la línea de Metán a Barranqueras.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle San José 180, hasta el día 8 de Septiembre de 1925.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas. — La Administración.

v8 septiembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1543 A., o 1048 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tej. lana, vapor Aron, serie 2590, fecha de entrada Junio 4 de 1925.

v-25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2121 R. o 969 R. o 154 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin Marca, sin número, 1 ropas usadas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1824 R., o 1795 D., o 842 R. Equipajes del Desembarcadero de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 1, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 2, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca Leloir M. J. A., número 3521, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie D. 3, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca F. Salvadory G. Z., número 661, 1 cajón vapor D. D'Aosta, serie D. 4, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Gluckers E., número 1, 1 cajón, vapor Quessant, serie D. 5, fecha de entrada Octubre 13 de 1924.

Marca Edmont Fontan, número 7359, 1 cajón, vapor Gulio Césare, serie D. 6. fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Fco. Bernárdez, sin número, 1 cajón, vapor Crefeld, serie D. 7, fecha de entrada se ignora.

Marca J. González, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie D. 8, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca J. González, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie D. 9, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca Varrire y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 10, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Varrire y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 11, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Helen V. Fleming, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, serie D. 12, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca Selmorit Wach, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 13, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 41, Tren Internacional, serie D. 14, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca Luis Drago C. L., número 66, 1 cajón, vapor San Rossore, serie D. 15, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 714, 1 cajón, vapor Baden, serie D. 16, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca Ana Bonzionisoni, número 6853, 1 cajón, vapor G. Césare, serie D. 17, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Verón y Cía., número 1002, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 18, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Beckeler, sin número, 1 cajón, vapor Souther Cross, serie D. 19, fecha de entrada Noviembre 27 de 1924.

Marca J. Sabact, número 18, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 20, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca W. Emith T. M., número 39998, 1 cajón, vapor Werra, serie D. 21, fecha de entrada Enero 20 de 1925.

Marca Sentleben C. S. H., número 92, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 22, fecha de entrada Diciembre 11 de 1924.

Marca Fran Luis Fernández, número 10959, 1 cajón, vapor Crefeld, serie D. 23, fecha de entrada Enero 2 de 1925.

Sin marca o J. R., número 4629, 1 cajón, vapor Alsina, serie D. 24, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca Ramore Raigoso, número 186, 1 cajón, vapor La Coruña, serie D. 25, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, número 212, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 26, fecha de entrada Septiembre 9 de 1924.

Marca Santiago Calaleiro, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie D. 27, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número 1 cajón, vapor Helm, serie D. 28, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca J. González, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie D. 29, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca Aquiles Pattacori, sin número, 1 valija, vapor S. Cross, serie D. 30, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca Victoria Liobenie, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 31, fecha de entrada Enero 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie D. 32, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 33, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca A. Zamboni, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie D. 34, fecha de entrada Febrero 7 de 1925.

Marca Eliseo F. Rivera, sin número, 1 cajón, vapor C. Battisti, serie D. 35, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Sin marca orden Agencia, sin número, 1 paquete, vapor Gelría, serie D. 36, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 37, fecha de entrada Diciembre de 1924.

Marca Pedro Colobatto, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 38, fecha de entrada se ignora.

Marca Pedro Colobatto, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 39, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor España, serie D. 40, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Plata, serie D. 41, fecha de entrada Julio 23 de 1924.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 valija, vapor Darro, serie D. 42, fecha de entrada Julio 23 de 1924.

Marca L., sin número, 1 valija, vapor Aron, serie D. 43, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Pan América, serie D. 44, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca L. Lagos, número 65, 1 paquete, vapor Sierra Córdoba, serie D. 45, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Domingo A. Burgos, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie D. 46, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora, serie D. 47, fecha de entrada se ignora.

Marca Rinaldo Molfino, sin número, 1 baúl, vapor D. Alighieri, serie D. 48, fecha de entrada Diciembre 14 de 1924.

Marca Gabriel Olives, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie D. 49, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Alsina, serie D. 50, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca José Albarellos, número 335, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 51, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Carmen Fernández, número 3028, 1 baúl, vapor La Coruña, serie D. 52, fecha de entrada Julio 13 de 1924.

Marca Martín Dornero, número 26, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie D. 53, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Sin marca, número 57, 1 baúl, vapor Almanzora, serie D. 54, fecha de entrada Octubre 22 de 1924.

Marca L., sin número, 1 baúl, vapor Andes, serie D. 55, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie D. 56, fecha de entrada Septiembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 57, fecha de entrada se ignora.

Marca Hellemann, sin número, 1 sombrerera, vapor Alsina, serie D. 58, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie D. 59, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca E. B. Canel, número 39365, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 60, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca A. H. Bonrel, número 1193, 1 cajón, vapor Orania, serie D. 61, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Sin marca, número 5519, 1 cajón, vapor G. Césare, serie D. 62, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Anselmo Cereila, número 863, 1 cajón, vapor D. Alighieri, serie D. 63, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Korneluis Ostloff, número 7880, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, serie D. 64, fecha de entrada Enero 5 de 1925.

Marca E. P. 32, número 5005, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie D. 65, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 66, fecha de entrada se ignora.

Marca F. Priese No. 2, número 4744, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 67, fecha de entrada Noviembre 18 de 1924.

Marca F. Priese No. 1, número 4745, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 68, fecha de entrada Noviembre 18 de 1924.

Marca Sentleben C. S. III, número 0093, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 69, fecha de entrada Diciembre 11 de 1924.

Marca Sentleben, C. S. III, sin número, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 70, fecha de entrada Noviembre 11 de 1924.

Marca Adelaida Nieves, número 2690, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 71, fecha de entrada se ignora.

Marca Stacnal Gior B, número 2565, 1 esqueleto, vapor Atlanta, serie D. 72, fecha de entrada Agosto 20 de 1924.

Marca Rohrl L., número 5, 1 esqueleto, Vapor Wesser, serie D. 73, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 2, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 74, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 1, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 75, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 3, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 76, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 4, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 77, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Victorio Lorenzo, número 719, 1 esqueleto, vapor S. Córdoba, serie D. 78, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 79, fecha de entradas se ignora.

Marca Sibrecia Arquindreno, número 75, 1 baúl, vapor G. Césare, serie D. 80, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Feliciano Alvárez Gómez, número 4050, 1 baúl, vapor Flandria, serie D. 81, fecha de entrada Enero 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie D. 82, fecha de entrada Enero 3 de 1924.

Sin marca, número 78, 1 baúl, vapor S. Córdoba, serie D. 83, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Priocinelli, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie D. 84, fecha de entrada Noviembre 9 de 1924.

Marca D. Reiss, sin número, 1 baúl, vapor Almanzora, serie D. 85, fecha de entrada Diciembre 17 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie D. 86, fecha de entrada Octubre de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor W. World, serie D. 87, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Raimondo, número 582, 1 baúl, vapor A. Bettolo, serie D. 88, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca María Borgioli, número 1172, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie D. 89, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Gerónimo J. Grosso, número 94, 1 baúl, vapor Francesca, serie D. 90, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Bautista López, número 879, 1 baúl, vapor Desirade, serie D. 91, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Rossi Santos, número 7061, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie D. 92, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924.

Marca Francisco Campos, número 22, 1 baúl, vapor S. Ventana, serie D. 93, fecha de entrada Noviembre 2 de 1924.

Sin marca, número 196, 1 baúl, vapor Puicio, serie D. 94, fecha de entrada Octubre 30 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor W. Word, serie D. 95, fecha de entrada Septiembre 16 de 1924.

Marca Bettati Eugenia, sin número, 1 baúl, vapor Belvedere, serie D. 96, fecha de entrada Diciembre 30 de 1924.

Marca Juan Bumal J. B., número 203, 1 cajón, vapor Hoedic, serie D. 97, fecha de entrada Diciembre 13 de 1924.

Sin marca, número 3293, 1 cajón, vapor Lutetia, serie D. 98, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca Prerat, número 66, 1 cajón, vapor H. Pride, serie D. 99, fecha de entrada Julio 30 de 1924.

Marca Luis Nicol, número 9, 1 cajón, vapor Massilia, serie D. 100, fecha de entrada Enero 7 de 1924.

Sin marca, número 483, 1 fardo, vapor Arlanza, serie D. 101, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Sin marca, número 0492, 1 fardo, vapor Conte Roso, serie D. 102, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Almanzora, serie D. 103, fecha de entrada Diciembre 17 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 104, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Descada, serie D. 105, fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. P. Eugenia, serie D. 106, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca Kribor, número 883, 1 fardo, vapor Gelría, serie D. 107, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 108, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2[illegible], 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie D. 109, fecha de entrada Enero 23 de 1925.

Marca F. C., número 1514, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 110, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca Rossi Santos, número 7563, 1 fardo, vapor D. D'Aosta, serie D. 111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924.

Marca M. Germento G. B., sin número, 1 fardo, vapor A. Delfino, serie D. 112, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca M. Alonso, sin número, 1 bolsa, vapor Cap Polonio, serie D. 113, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Kofer Mardan, número 8088, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 114, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca Albania Magliano, número 431, 1 fardo, vapor Valdivia, serie D. 115, fecha de entrada Diciembre 1 de 1924.

Sin marca, número 4077, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 116, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca F. C., sin número, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 117, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Sin marca, número 172, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie D. 118, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca K. Brauru, número 4, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 119, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cap Norte, serie D. 120, fecha de entrada Septiembre 9 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie 121, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 122, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, número 973, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 123, fecha de entrada se ignora.

Marca Leloir, sin número, 1 caja, vapor A. Delfino, serie D. 124, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca M. Pietratzevez, sin número, 1 canasta, vapor Orania, serie D. 125, fecha de entrada Noviembre 2 de 1924.

Marca María Lanies, número 159, 1 canasta, vapor Alsina, serie D. 126, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 canasta, vapor La Coruña, serie D. 127, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca Manuel Sánchez, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 128, fecha de entrada Febrero de 1925.

Marca Fernández Ferils, sin número, 1 valija, vapor Cap Norte, serie D. 129, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor G. Césare, serie D. 130, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 131, fecha de entrada se ignora.

Marca Emma Ragaines, sin número, 1 valija, vapor P. di Udine, serie D. 132, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Emil Serga, número 09766, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie D. 133, fecha de entrada Febrero 22 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie D. 134, fecha de entrada Febrero 22 de 1925.

Sin marca, número 2469, 1 canasto, vapor Lípari, serie D. 135, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie 136, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

Marca Antonio Bi Libato, número 872, 1 cajón, vapor P. Giovanna, serie D 137, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 138, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 139, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lípari, serie D. 140, fecha de entrada Febrero 9 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor S. Morena, serie D. 141, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Agueda Lascau, sin número, 1 canasto, vapor Cap Norte, serie D. 142, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Marca Francisca Gabriele, número 697, 1 fardo, vapor se ignora, serie B. 143, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número, 2, 1 fardo, vapor se ignora, serie 143, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2, 1 fardo, serie D. 144, fecha de entrada se ignora.

Marca J. R. III Buks, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 145, fecha de entrada se ignora.

Marca 575 R. D. G., número 412, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie D. 146, fecha de entrada Febrero 1 de 1925.

Marca Josef Cadiandera, número 3875, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 147, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Gunther Gerloff, sin número, 1 atado, vapor Teutonia, serie D. 148, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Ernesto Gacobbe, sin número, 1 bolsita, vapor Re Vittorio, serie D. 149, fecha de entrada Diciembre 6 de 1924.

Marca Efiscomea, número 34482, 1 canasto, vapor Darro, serie 150, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Roberto Bridou, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie D. 151, fecha de entrada febrero 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Andes, serie D. 152, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 153, fecha de entrada se ignora.

Marca Calcat, sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie D. 154, fecha de entrada Febrero 24 de 1925.

Marca se ignora, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 155, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 156, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 157, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 158, fecha de entrada se ignora.

Marca Peso Fermt, sin número, 1 valija, vapor Zeelandia, serie D. 159, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 160, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie D. 162, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1882, R. o 1878 D., o 849 R. Equipajes de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Stefan Rung, sin número, 1 baúl, vapor General Artigas, serie B. 1, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B. 2, fecha de entrada Septiembre 12 de 1924.

Marca Proti Villalba, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 3, fecha de entrada Febrero 12 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 canasto, vapor Buenos Aires, serie B. 4, fecha de entrada Febrero 5 de 1925.

Marca Sefte Borau, sin número, 1 lío, fardo o baúl, vapor Comodoro Rivadavia, serie B. 5, fecha de entrada Octubre 31 de 1925

Marca Sangun A. Comos, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie B. 6, fecha de entrada Febrero 18 de 1925.

Sin marca, sin número, 4 cajones, vapor Washington, serie B. 7, fecha de entrada Febrero 11 de 1925.

Marca Azua, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 8, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Exp. París, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montivideo, serie B. 9, fecha de entrada Abril 25 de 1925.

Marca Félix Bottinelli, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 10, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca Esteban Martinich, sin número, 1 fardo, vapor C. Rivadavia, serie B. 11, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Marca A. D., número 6, 1 baúl, vapor Formosa, serie B. 12, fecha de entrada se ignora.

Marca P. y A. Lanusse, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, serie B. 13, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Juan Antonio Bernardo, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie B. 14, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Marca Elrás González, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie B. 15, fecha de entrada Diciembre 15 de 1924.

Marca Francisco Sanabria, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie B. 16, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Piéres, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B. 17, fecha de entrada Febrero 6 de 1925.

Marca A. Andrés, sin número, 1 baúl, vapor 12 de Octubre, serie B. 18, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, serie B. 19, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Washington, serie B. 20, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Sin marca sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie B. 21, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Marca Pedro Gianelli, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Montevideo, serie B. 22, fecha de entrada Febrero 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B. 23, fecha de entrada Enero 12 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B. 24, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 25, fecha de entrada Septiembre 12 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor 12 de Octubre, serie B. 26, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B. 27, fecha de entrada se ignora.

Marca M. S. (Rosario), sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 28, fecha de entrada Enero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor José Menéndez, serie B. 29, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Marca Luis Miranda, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie B. 30, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Luis Miranda, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie 31, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Evangélica de Machau, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie B. 32, fecha de entrada Marzo 15 de 1925.

Marca Josefa vd. de Ruirbo, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 33, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie B. 34, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Pedro Gianelli, sin número, 1 heladera, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 35, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca E. Hall, sin número, 1 lío cama, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 36, fecha de entrada Marzo 24 de 1925.

Marca A. Villegas Márquez, sin número, 1 lío cama, vapor C. de Montevideo, serie B. 37, fecha de entrada Enero 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 38, fecha de entrada Enero 19 de 1925.

Marca Ottonelli e hijo Conforti, número 4, 1 baúl, vapor París, serie B. 39, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924.

Marca en triángulo V. H. B., números 16, 18|21, 23|27, 10 baules, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 40, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 lío muletas, vapor C. de Montevideo, serie B. 41, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Heincerlach, sin número, 1 paquete, vapor General Alvear, serie B. 42, fecha de entrada Junio 30 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B. 43, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 44, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Marca Juan José Bilbao, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 45, fecha de entrada Marzo 9 de 1925.

Marca J. Pinos, número 3, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 46, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Tritón, serie B. 47, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor Wáshington, serie B. 48, fecha de entrada Abril 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor Wáshington, serie B. 49, fecha de entrada Abril 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie B. 50, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, libros, vapor J. Menéndez, serie B. 51, fecha de entrada Julio 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 bañadera, vapor se ignora, serie B. 52, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B. 53, fecha de entrada Junio 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 54, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie B. 55, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío catres, vapor se ignora, serie B. 56, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto grande, vapor J. Menéndez, serie B. 57, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie B. 58, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío galones, vapor se ignora, serie B. 59, fecha de entrada se ignora.

v-25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1536 A. o 1026 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Kawe, sin número, 3 atados, vapor Baden, serie 5198, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1593 A. o 1095 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin Marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte No. 1828 R. o 495 M. o 78 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Fosca Robuseli, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 201, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca Antonio Carmelo, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z. 294, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca Mercedes Cid, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, serie Z. 220, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca Herminio Pereyra, sin número, 1 lío, vapor Avón, serie Z. 243, fecha de entrada Febrero 12 de 1925.

Marca Pedro Rodríguez, sin número, 1 lío, vapor Cap Norte, serie Z. 267, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Marca Pedro Rodríguez, sin número, 1 barril, vapor Cap Norte, serie Z. 268, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Marca Juan Zelfina, sin número, 1 paquete, vapor G. Césare, serie Z. 292, fecha de entrada Febrero 13 de 1925.

Marca Narciso Romero, sin número, 1 damajuana, vapor I. I. de Borbón, serie Z. 376, fecha de entrada Febrero 23 de 1925.

Marca Massa Aniello, sin número, 1 cajón, vapor P. Giovanna, serie Z. 390, fecha de entrada Febrero 28 de 1925.

Marca Cousimo Pascuale, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie D. 7889, fecha de entrada Enero 31 de 1925.

Marca Ferrer S. Bauck, sin número, 1 cajón, vapor Plata, serie D. 801, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Z. Padilla Cía. sin número, 1 paquete vapor Baronesa, serie D. 925, fecha de entrada Febrero 4 de 1925.

Marca S. y Winkler, sin número, 1 cajón, vapor Ferra, serie D. 926, fecha de entrada Enero 30 de 1925.

Marca López, Pons y Cía. número 1, 1 cajón, vapor American Legión, serie D. 982, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca Padilla Cía. sin número, 1 paquete, vapor Valdivia, serie D. 1041, fecha de entrada Febrero 9 de 1925.

Marca B. Greshabe, sin número, 1 paquete, vapor Amstelland, serie D. 1256, fecha de entrada Febrero 10 de 1925.

Marca Cantón Hnos. Orden, número 1, 1 paquete, vapor Vestris, serie D. 1269, fecha de entrada Febrero 15 de 1925.

Marca Kodak Argentina, número 134, 1 paquete, vapor P. América, serie D. 1358, fecha de entrada Febrero 18 de 1925.

v. 21 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2095 R. o 570 M. o 925 R. muestras y encomiendas de la Dársena Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S.Frin Fran, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie D. 1382, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca H. H. [illegible], sin número, 1 casco, vapor Gelria, serie D. 1387, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Lampa Porce, número 1, 1 cajón, vapor Voltaire, serie D. 1415, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sdad. A. M. H. Elevadores, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie D. 1416, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca M. D. C. Appiani Hno. número 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie D. 1714, fecha de entrada Marzo 16 de 1925.

Marca Juan P. Calatayud, sin número, 1 esqueleto, vapor Andes, serie 1749, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Husor Line, sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie D. 2040, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca Husor Line, sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie D. 2041, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca D. Domente, sin número, 1 lío, vapor M. Sarmiento, serie Z. 822, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Justo Norah, sin número, 1 damajuana, vapor Belvedere, serie D. 825, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Augusto Boroncini, sin número, 1 caja, vapor M. Sauro, serie D. 414, fecha de entrada Marzo 1o. de 1925.

Marca Nicola Pozza, sin número, 1 bolsa, vapor Giovanna, serie Z. 464, fecha de entrada Febrero 28 de 1925.

Marca Giovanini Corsiri, sin número, 1 paquete, vapor Taorminia, serie Z. 476, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Giacomo Cardinale, sin número, 1 caja, vapor Pincio, serie Z. 516, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Catterina Bertea, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z. 594, fecha de entrada Marzo 16 de 1925.

Marca Manuel Durán Vázquez, sin número, 1 esqueleto, vapor Holm, serie Z. 596, fecha de entrada Marzo 13 de 1925.

Marca Luis Nasari, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z. 597, fecha de entrada Marzo 17 de 1925.

Marca Domingo Kaunio, sin número, 1 caja, vapor C. Batista, serie Z. 638, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca Atilio Battisti, sin número, 1 caja, vapor Croix, serie Z. 642, fecha de entrada Marzo 15 de 1925.

Marca Adelina Vázquez, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, serie Z. 652, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca S. M. Vázquez, sin número, 1 lío, vapor M. Sarmiento, serie Z. 739, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Marca Antonio Diorio, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie Z. 864, fecha de entrada Marzo 29 de 1925.

Martín Vaus, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z. 808, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

El Jefe.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Núñez de Vázquez y Da. Eugenia Etelvina Vázquez, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan M. Vázquez.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v21 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Corina del Moral de Viñals por sí y su hijo menor Alfredo Joaquín José Viñals, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Enrique Viñals.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v21 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana Celedonia Curutchet de Crespo, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Ramón Crespo.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v21 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Teresa Sayanes de Trasande, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Ministerio del Interior, don Benito Trasande.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Isabel Benítez de Cufré, en su carácter de viuda del ex empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don José Francisco Cufré.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan [illegible] Jaeger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v27 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearisteguy (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.— El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado

en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Fancheri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento de las aguas del Río Limay y del Arroyo Chacabuco.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Limay y del Arroyo Chacabuco, solicitada por el señor Jorge Newbery, para riego de 300 hectáreas con aguas del primero y de 500 hectáreas con las del segundo en la cantidad de (0.60) sesenta centilitros por segundo y hectárea, de su propiedad, situada en el lote 28, Sección XXXVIII del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deberán comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, — Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1925. — Octavio M. Figueroa, Director General de Irrigación.

e8 agosto No. 5279 v26 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 No 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Marín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. Marín, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Ramo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Miguel Jantus, C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2231 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazari, Armando Ginefra y Nicolás Gandugiri, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 5o.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2216 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 2o. Piso.

Abelardo Ibañez, secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2217 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E-12 agosto—s/p.p. 2215-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e 11 agosto s.p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 11 agosto s.p.p. 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-11 agosto s.p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.
e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 Nº 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2226- v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don David Bersetein para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a reconocer las firmas de los documentos que corren agregados a fs. 1 y 2 de los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Bersetein David sobre cobro de pesos (apremio)», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2227- v-agosto 19.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza a Don Arturo L. Pereyra, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2228- v-agosto 20.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Gallatti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario
E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Edwin Bothlin, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen, a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1º de la Ley 9.871. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.
E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er. piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s p.p. 2236 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz, Secretario

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.
e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas; Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leoffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartelotti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti, José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guidaris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2231- v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2211 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2242-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila, Castilla, de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Semiz para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado Secretaría del suscrito a reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que originan esta demanda bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparece. — Paraná Julio 13 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-11 agosto s./p.p. 2205 v-28 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Siccan, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p.p. 2216-v-15 sept.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Calupido, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2211 v-16 sepbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, p's 3º.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925 Francisco San'a Colona, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado, para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15), con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Seró, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepber.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2238 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julia Medina o Alegre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s/p.p. 2187-v-20 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s.p.p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s.p.p. 2237 v-16 sepbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 1649 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la propiedad del pontón nacional "Joven Juancito" (matrícula 2794).

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de considerar a dicha embarcación abandonada a favor de aquella Repartición.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v27 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— El Oficial 1o.

v-11 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

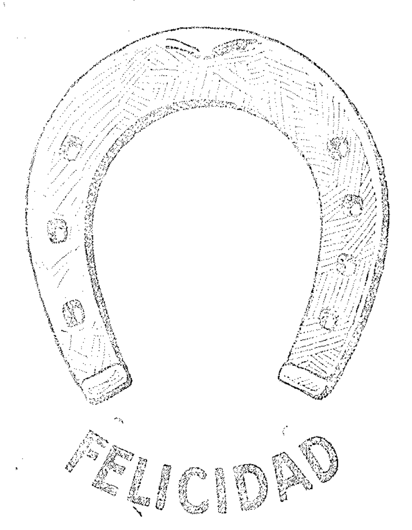
MARCA RENUNCIADA

MAESTROSO

Máximo Fischer Schwarz. — Renuncia todos sus derechos a la marca que le fué acordada bajo el No. 87.283 el 30 de Septiembre de 1924, en cuanto únicamente se refiere a membranas o diafragmas para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso No. 8694.

v-22 agosto

Acta No. 80.122



4 de Febrero de 1921. — Emilio Fiandrak. — Para distinguir pipas y boquillas con sus estuches, de la clase 21. — (Substituída en Agosto 5 de 1925). — Aviso No. 8663.

v-22 agosto

Acta No. 80.494

SAN BASSIANO

1o. de Marzo de 1921. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Agosto 7 de 1925). — Aviso No. 8685.

v-22 agosto

Acta No. 103.822



29 de Octubre de 1924. — Hijos de Francisco Sans. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — (Substituída en Agosto 4 de 1925). — Aviso No. 8682.

v-22 agosto

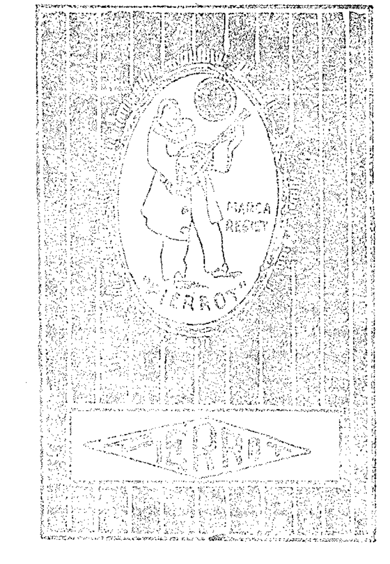
Acta No. 104.716

CODRENOL

16 de Diciembre de 1924. — José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Agosto 4 de 1925. — Aviso No. 8638.

v-22 agosto

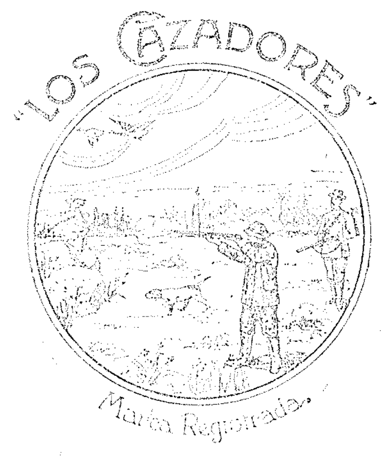
Acta No. 105.826



19 de Febrero de 1925. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — (Substituída en Agosto 3 de 1925). — Aviso No. 8617.

v-22 agosto

Acta No. 108.779



Agosto 3 de 1925. — Felipe Vallejo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8545.

v-22 agosto

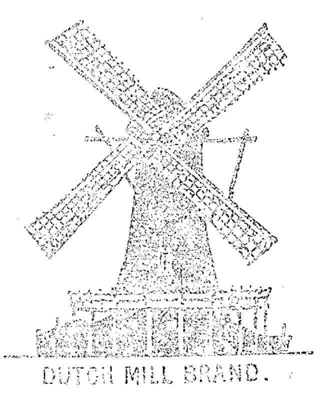
Acta No. 108.780

LATHER KREEM

Agosto 3 de 1925. — A. J. Krank Manufacturing Company. — Para distinguir crema de jabón, de la clase 16. — Aviso No. 8544.

v-22 agosto

Acta No. 108.782



Agosto 3 de 1925. — Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek Gonda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8619.

v-22 agosto

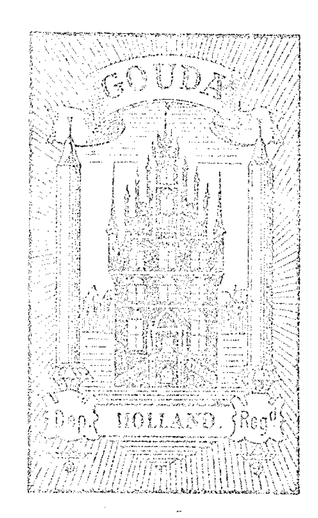
Acta No. 108.781

FURIDA

Agosto 3 de 1925. — Derwent Mills Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8616.

v-22 agosto

Acta No. 108.783



Agosto 3 de 1925. — Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8620.

v-22 agosto

Acta No. 108.788

BRILLANTES MONTANA

Agosto 3 de 1925. — Julián Martínez Sáez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 8582.

v-22 agosto

Acta No. 108.789

CRINOFLICTO

Agosto 3 de 1925. — José Guglieri. — Para distinguir una piedra química para depilar, de la clase 1. — Aviso No. 8618.

v-22 agosto

Acta No. 108.790

METRANODINA

Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8454.

v-22 agosto

Acta No. 108.791

IPOTENINA

Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8451.

v-22 agosto

Acta No. 108.792

PEPTOPANCREASI

Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8452.

v-22 agosto

Acta No. 108.793

COLEOLO

Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8453.

v-22 agosto

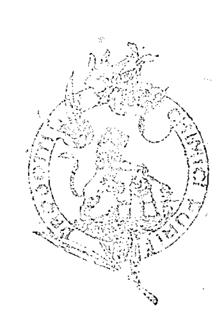
Acta No. 108.794

ARTROLO

Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8456.

v-22 agosto

Acta No. 108.795



Agosto 3 de 1925. — Instituto Nacional Médico Farmacológico de Roma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8455.

v-22 agosto

Acta No. 108.797

ITSOL

Agosto 4 de 1925. — I. T. S. Rubber Co. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8666.

v-22 agosto

Acta No. 108.798

WEX

Agosto 4 de 1925. — E. Griffiths Hughes Limited, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8667.

v-22 agosto

Acta No. 108.799

BENEDICT

Agosto 4 de 1925. — The Yorkshire Copper Works Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8668.

v-22 agosto

Acta No. 108.800

MANTEQUIN

Agosto 4 de 1925. —Hijos de Domingo Martí. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8669.

v-22 agosto

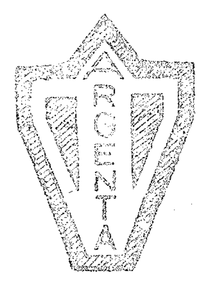
Acta No. 108.801

ALPEPTINE

Agosto 4 de 1925. — Adolphe Beder, Eugène Perraudin et Dame Nicole Jeranee. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas, de uso doméstico de la clase 2 .— Aviso No. 8670.

v-22 agosto

Acta No. 108.802



Agosto 4 de 1925. — Descotte y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8671.

v-22 agosto

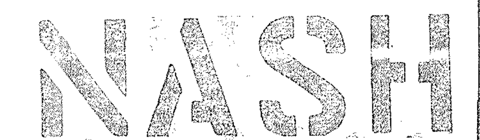
Acta No. 108.804

ERGAM

Agosto 4 de 1925. —Leonardi, Begné y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clses. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8673.

v-22 agosto

Acta No. 108.805



Agosto 4 de 1925. — Nash Engineering Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5. — Aviso No. 8674.

v-22 agosto

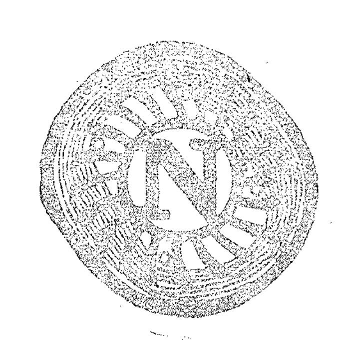
Acta No. 108.806

HYTOR

Agosto 4 de 1925. — Nash Engineering Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios. y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8675.

v-22 agosto

Acta No. 108.808



Agosto 4 de 1925. — Nash Engineering Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias. no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8677.

v-22 agosto

Acta No. 108.809

CREAM OF MAGNESIA

Agosto 4 de 1925. — E. R. Squibb And Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8678.

v-22 agosto

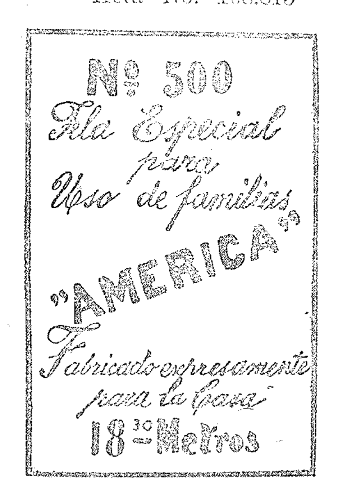
Acta No. 108.810

CREMA DE MAGNESIA

Agosto 4 de 1925. — E. R. Squibb y Sons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 . — Aviso No. 8679.

v-22 agosto

Acta No. 108.815



Agosto 4 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8641.

v-22 agosto

Acta No. 108.811

"A.D.F."

Agosto 4 de 1925. — Jaime Tchertcow. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8680.

v-22 agosto

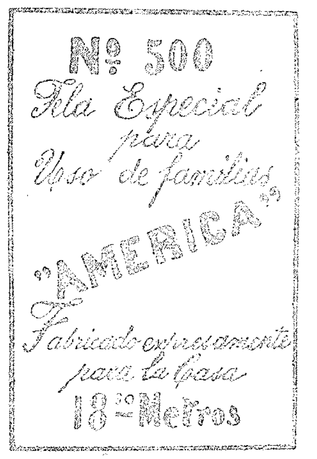
Acta No. 108.814



Agosto 4 de 1925. — Bellotto y Tognonato. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8639.

v-22 agosto

Acta No. 108.816



Agosto 4 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8640.

v-22 agosto

Acta No. 108.817

"AJAX"

Agosto 4 de 1925. — José M. Fuchs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8626.

v-22 agosto

Acta No. 108.818

"AURANTII"

Agosto 4 de 1925. — Armando Risso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8634.

v-22 agosto

Acta No. 108.819

"YNEX"

Agosto 4 de 1925. — Armando Risso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8635.

v-22 agosto

Acta No. 108.820

"MIOS"

Agosto 4 de 1925. — Salvador Pluchino y Antonio Hernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8636.

v-22 agosto

Acta No. 108.821

"GRUMETE"

Agosto 4 de 1925. — Salvador Pluchino y Antonio Hernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8637.

v-22 agosto

Acta No. 108.822

"DON NICOLÁS"

Agosto 4 de 1925. — Hijos de Nicolás Juliano. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 8648.

v-22 agosto

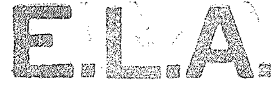
Acta No. 108.825



Agosto 4 de 1925. — Plate y Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8630.

v-22 agosto

Acta No. 108.826



Agosto 4 de 1925. — Hermann Pfähler. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 8628.

v-22 agosto

Acta No. 108.827

MELODIOLA

Agosto 4 de 1925. — Ernesto Pfähler. — Para distinguir fonógrafos, discos y demás accesorios en general, de la clase 6. — Aviso No. 8629.

v-22 agosto

Acta No. 108.832

"HELIOS"

Agosto 4 de 1925. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8643.

v-22 agosto

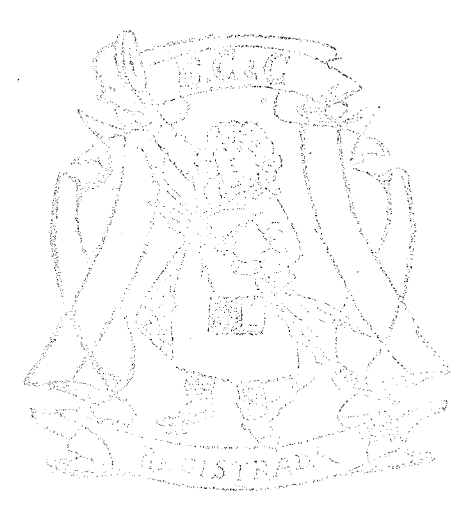
Acta No. 108.823



Agosto 4 de 1925. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 8721.

v-22 agosto

Acta No. 108.829

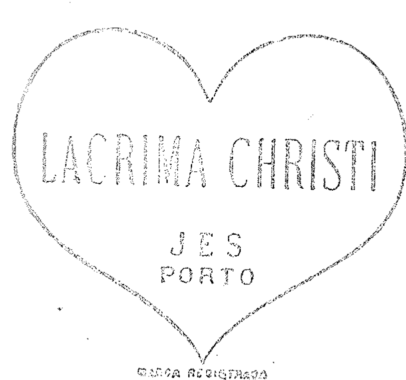


Agosto 4 de 1925. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir [illegible] calzados, sastrería, sombrerería, [illegible] mercería, bonetería, medias, [illegible] [illegible], tallería, de la clase 16. — Aviso No. [illegible]

v-22 agosto

Acta No. 108.8[illegible]

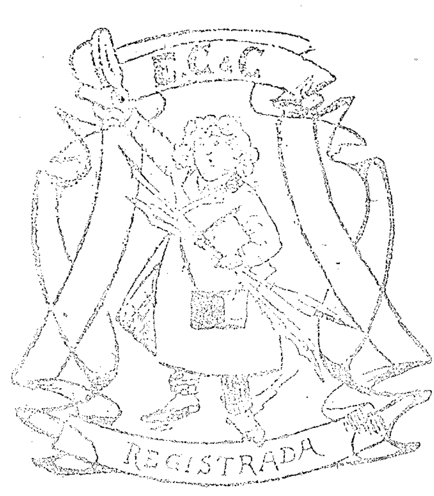




Agosto 4 de 1925. — Manoel de Lima Ramalho. — Para distinguir vinos de oportos en general; de la clase 23. — Aviso No. 8650.

v-22 agosto

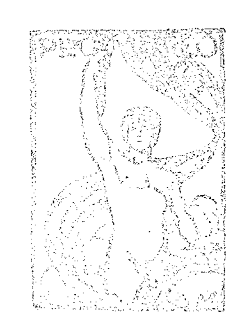
Acta No. 108.830



Agosto 4 de 1925. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8522.

v-22 agosto

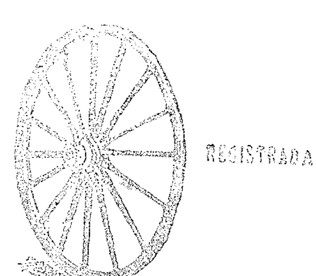
Acta No. 108.831



Agosto 4 de 1925. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8642.

v-22 agosto

Acta No. 108.835



Agosto 7 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8652.

v-22 agosto

Acta No. 108.837

"TEXTA"

Agosto 4 de 1925. — Fabriques Suisses d'Objets de Pansement et d'ouates S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8645.

v-22 agosto

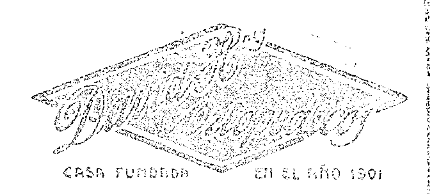
Acta No. 108.838

"MENSA"

Agosto 4 de 1925. — Fabriques Suisses d'Objets de Pansement et d'ouates S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8646.

v-22 agosto

Acta No. 108.840



Agosto 4 de 1925. — David Hnos. — Para distinguir aparatos ortopédicos; de la clase 6. — Aviso No. 8653.

v-22 agosto

Acta No. 108.841

"KIFLU"

Agosto 4 de 1925. — Meyerhofer y Scharpf Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8649.

v-22 agosto

Acta No. 108.842

GARVENS

Agosto 5 de 1925. — Hero Armaturenwerk G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8463.

v-22 agosto

Acta No. 108.843

"BOUILLON-VACCIN"

Agosto 5 de 1925. — Gastón Grény. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 18.351.

v-22 agosto

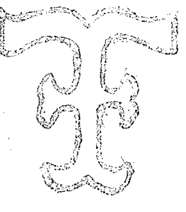
Acta No. 108.845

"CLORODONT"

Agosto 5 de 1925. — Isidoro Libertun. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8660.

v-22 agosto

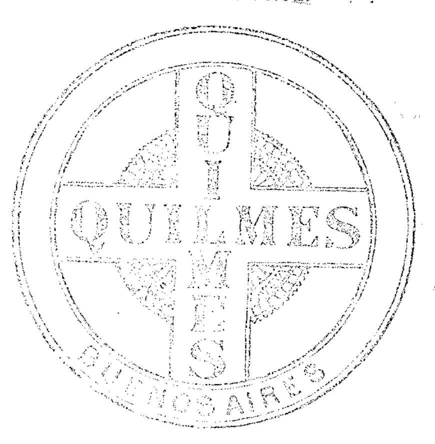
Acta No. 108.846



Agosto 5 de 1925. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8659.

v-22 agosto

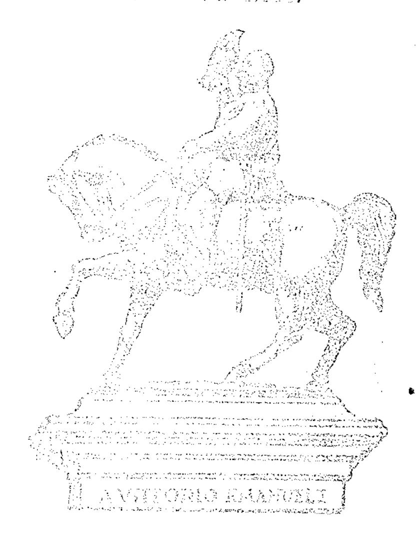
Acta No. 108.847



Agosto 5 de 1925. — Guinea, Larrá y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8658.

v-22 agosto

Acta No. 108.848



Agosto 5 de 1925. — H. W. Roberts y Cía. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8661.

v-22 agosto

Acta No. 108.850



Agosto 5 de 1925. — Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir sombrerería en general; de la clase 16. — Aviso No. 8654.

v-22 agosto

Acta No. 108.853

"RUBIA"

Agosto 5 de 1925. — Sociedad Anónima "Cervecería del Norte". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8662.

v-22 agosto

Acta No. 108.859

"ANGELITA"

Agosto 7 de 1925. — Pompeyo Rasetti. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso No. 8696.

v-22 agosto

Acta No. 108.855

"DIABETONIT"

Agosto 5 de 1925. — Luis Bendinger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8625.

v-22 agosto

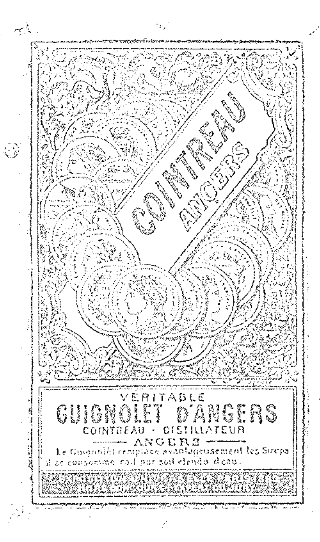
Acta No. 108.856



Agosto 5 de 1925. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos pra destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos y sus análogos; de la clase 25. — Aviso No. 8636.

v-22 agosto

Acta No. 108.862



Agosto 7 de 1925. — Cointreu Veuve y Fils. — Para distinguir licores; de la clase 23. — Aviso No. 8700.

v-22 agosto

Acta No. 108.864



Agosto 7 de 1925. — Anciens Etablissements A. Combe et Fils y Cie. — Para distinguir cueros y pieles curtidos en general; de la clase 19. — Aviso No. 8701.

v-22 agosto

Acta No. 108.866

"EL CALIGRAFO"

Agosto 7 de 1925. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8703.

v-22 agosto

Acta No. 108.867

"ANTONITO"

Agosto 7 de 1925. — Manuel Jorge. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8704.

v-22 agosto

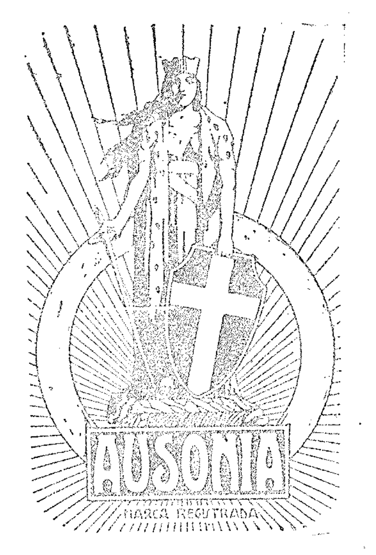
Acta No. 108.868

"ROBORAL"

Agosto 7 de 1925. — José Suan Cabot. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8705.

v-22 agosto

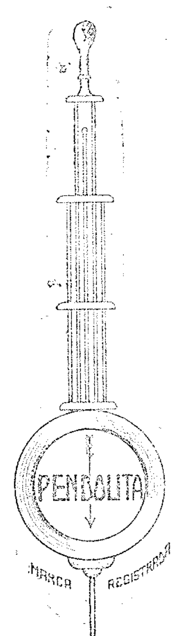
Acta No. 108.871



Agosto 7 de 1925. — José Pedemonte. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8687.

v-22 agosto

Acta No. 108.872



Agosto 7 de 1925. — Oscar F. Péndola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8690.

v-22 agosto

Acta No. 108.869

"PNEUMOGEINE"

Agosto 7 de 1925. — J. Renard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8706.

v-22 agosto

Acta No. 108.873



Agosto 7 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8689.

v-22 agosto

Acta No. 108.874



Agosto 7 de 1925. — Sala Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8688.

v-22 agosto

Acta No. 108.876

"EL ALUMNO"

Agosto 7 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8718.

v-22 agosto

Acta No. 108.877

"IODINOL"

Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8710.

v-22 agosto

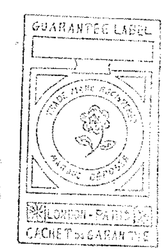
Acta No. 108.878

"UMETREINA"

Agosto 7 de 1925. — Emilio Chiappetta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8709.

v-22 agosto

Acta No. 108.879



Agosto 7 de 1925. — Carlos Lenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8708.

v-22 agosto

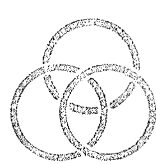
Acta No. 108.881

"DIARIO DE LICITACIONES"

Agosto 8 de 1925. — Octavio Sosa Carol y Federico Plá Arnau. — Para distinguir publicaciones, artículos de imprenta, librería, y papelería; de la clase 18. — Aviso No. 8615.

v-22 agosto

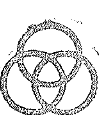
Acta No. 108.882



Agosto 8 de 1925. — Fried. Krupp Akt. Ges. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 8632.

v-22 agosto

Acta No. 108.883



Agosto 8 de 1925. — Fried. Krupp Akt. Ges. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8633.

v-22 agosto

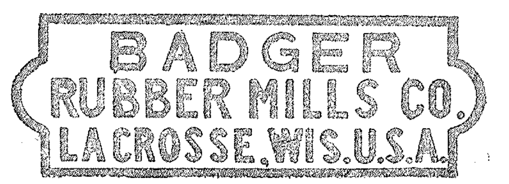
Acta No. 108.884

"AGRIFOGLIO"

Agosto 8 de 1925. — Nicolás Agrifoglio e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8728.

v-22 agosto

Acta No. 108.786



Agosto 3 de 1925. — La Crosse Rubber Mils Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8622.

v-22 agosto

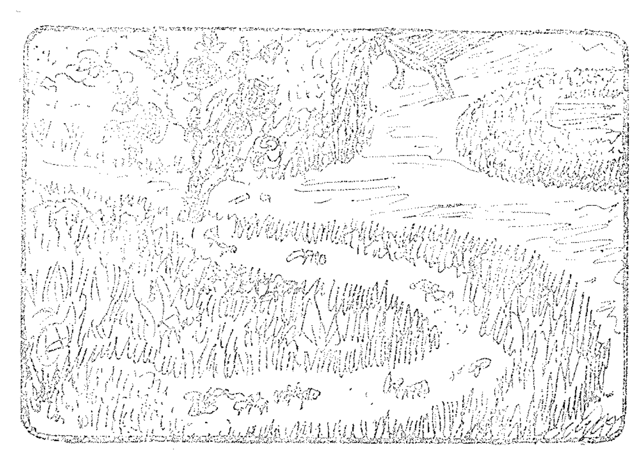
Acta No. 105.117



9 de Enero de 1925. — Ignacio González — Para distinguir cremas para el tocador, de la clase 16. — (Modificada en Agosto 7 de 1925). — Aviso No. 8707.

v-22 agosto

Acta No. 108.457



17 de Julio de 1925. — Manuel Alonso — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. —(Modificada en Agosto 7 de 1925) Aviso No. 8693.

v-22 agosto

Acta No. 108.526



18 de Julio de 1925. — Antonio Martín Felipe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Corregida en Agosto 5 de 1925). — Aviso No. 8664.

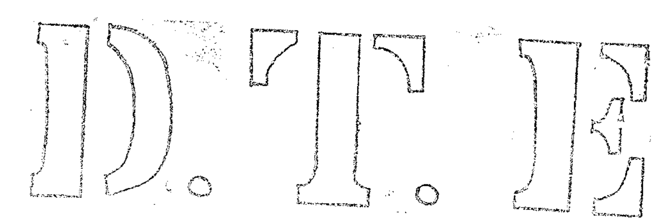
v-22 agosto

Acta No. 108.785

Agosto 3 de 1925. — The Billings y Spencer Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 8621.

v-22 agosto

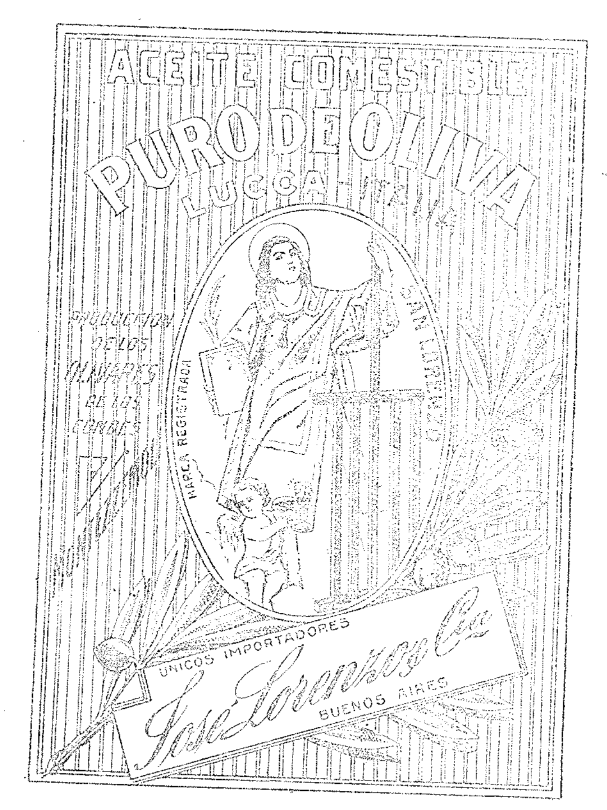
Acta No. 108.784



Agosto 3 de 1925. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8623.

v-22 agosto

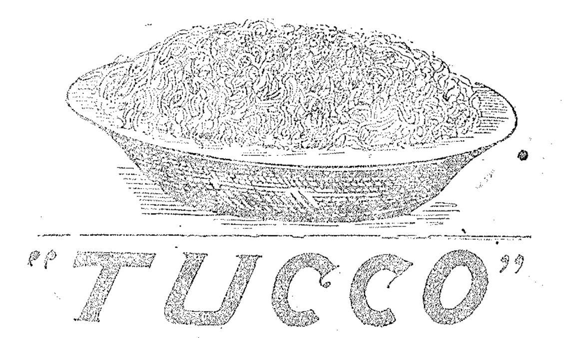
Acta No. 108.787



Agosto 3 de 1925. — José Lorenzo y Cía. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso No. 8614.

v-22 agosto

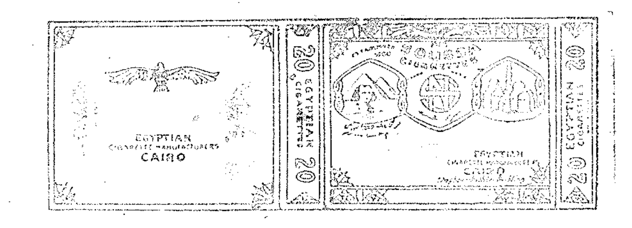
Acta No. 108.803



Agosto 4 de 1925. — Gualterio Buchanan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8672.

v-22 agosto

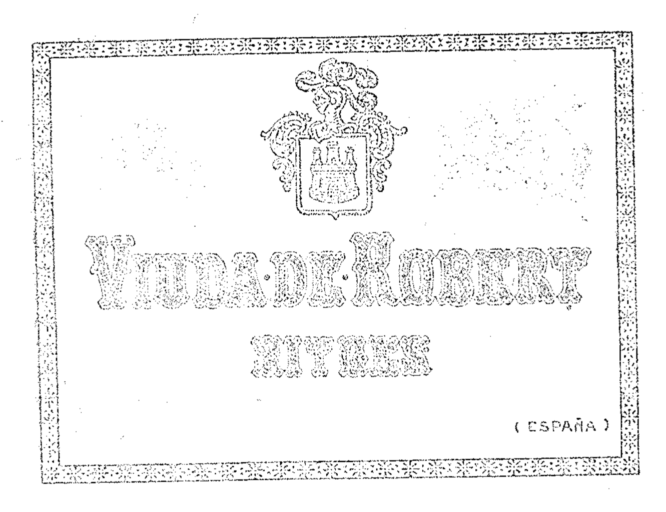
Acta No. 108.812



Agosto 4 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No 8681.

v-22 agosto

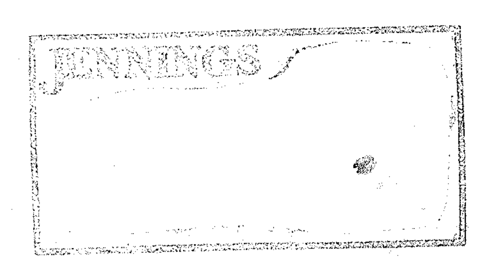
Acta No. 108.796



Agosto 4 de 1925. — Antonio Ferrer Robert. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8665.

v-22 agosto

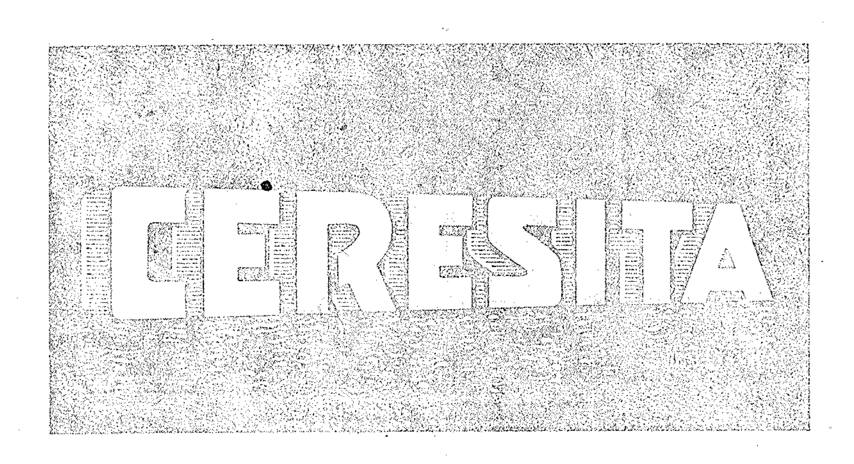
Acta No. 108.807



Agosto 4 de 1925. — Nash Engineering Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8676.

v-22 agosto

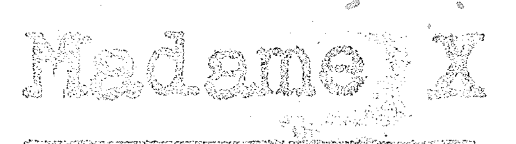
Acta No. 108.813



Agosto 4 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 8624.

v-22 agosto

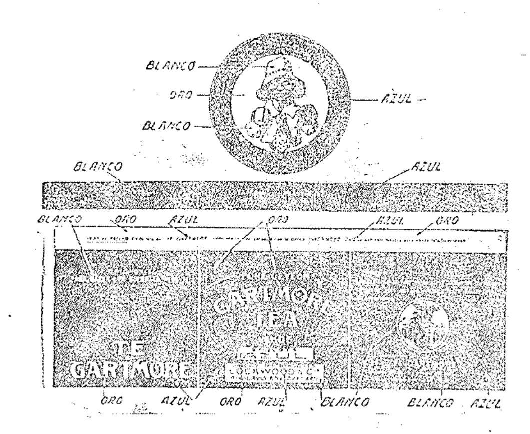
Acta No. 108.823



Agosto 4 de 1925. — León Esmaiman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 8627.

v-22 agosto

Acta No. 108.824



Agosto 4 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir tes, de la clase 22. — Aviso No. 8631.

v-22 agosto

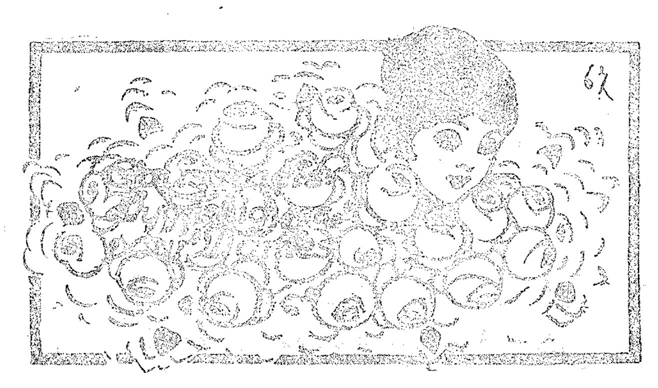
Acta No. 108.834



Agosto 4 de 1925. — Manoel de Lima Ramalho. — Para distinguir vinos de oporto; de la clase 23. — Aviso No. 8651.

v-22 agosto

Acta No. 108.839



Agosto 4 de 1925. — Fabriques Suisses d'Objets de Pansement et d'ouates S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8647.

v-22 agosto

Acta No. 108. 836

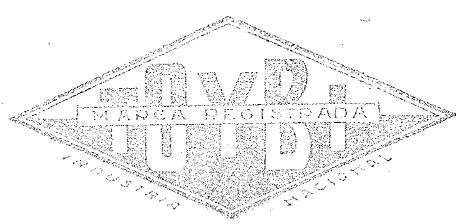
PAÑOS HIGIENICOS
FABRICACIÓN SUIZA



Agosto 4 de 1925. — Fabriques Suisses d'Objets de Pansement et d'ouates S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8644.

v-22 agosto

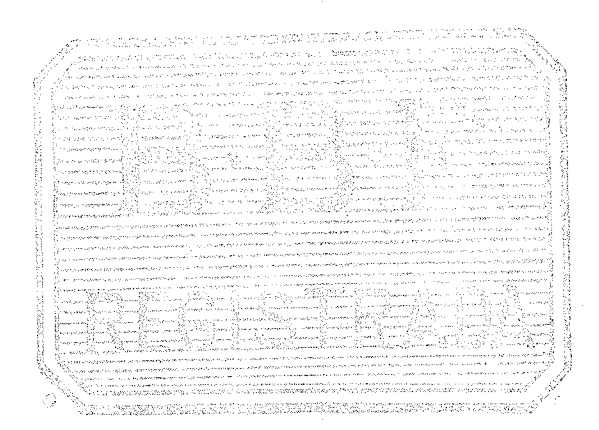
Acta No. 108.844



Agosto 5 de 1925. — Tomasini y Bianchi. — Para distinguir caramelos, pastillas y bombones; de la clase 22. Aviso No. 8683.

v-22 agosto

Acta No. 108.851



Agosto 5 de 1925. — Dominoni, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir sombrerería en general; de la clase 16. — Aviso No. 8655.

v-22 agosto

Acta No. 108.852.



Agosto 5 de 1925. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 21. — Aviso No. 8656.

v-22 agosto

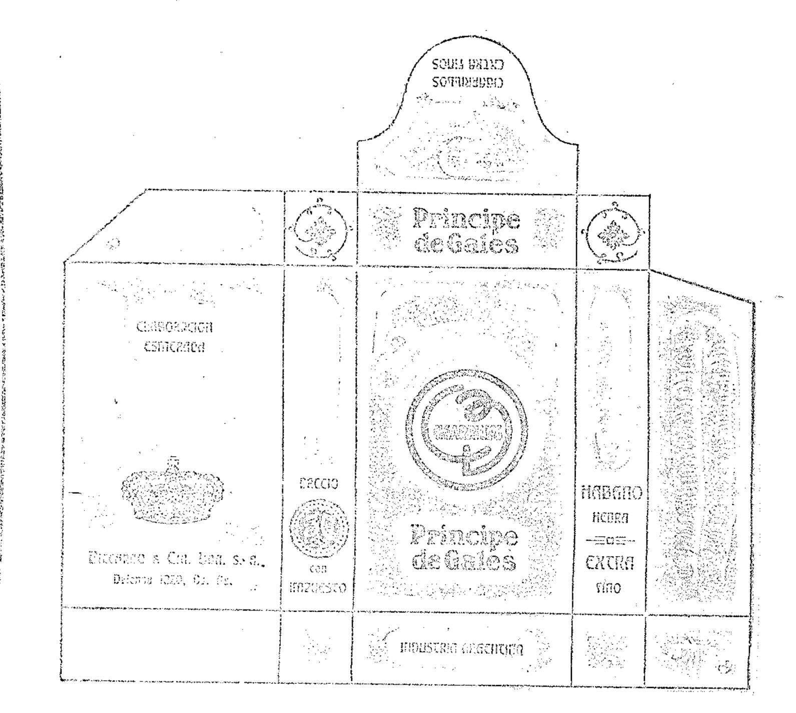
Acta No. 108.854



Agosto 5 de 1925. — The Jaeger Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8684.

v-22 agosto

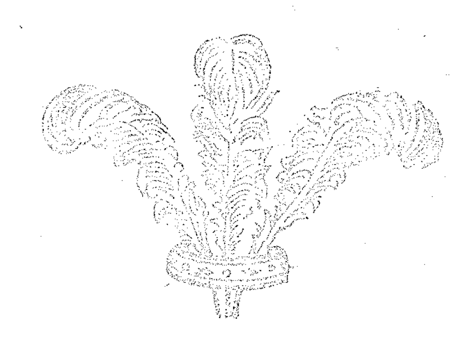
Acta No. 108. 857



Agosto 7 de 1925. — Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21, únicamente. — Aviso No. 7503.

v-22 agosto

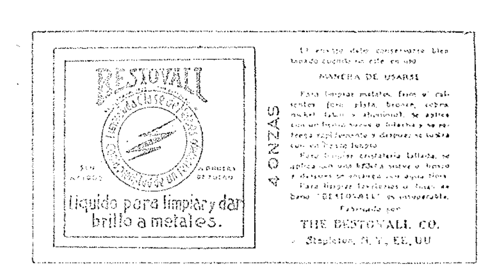
Acta No. 108.858



Agosto 7 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8695.

v-22 agosto

Acta No. 108.860



Agosto 7 de 1925. — The Bestovall Co. — Para distinguir líquido para limpiar y pulir metales en general; de la clase 14. — Aviso No. 8697.

v-22 agosto

Acta No. 108.861



Agosto 7 de 1925. — Cointreau V euve y Fils. — Para distinguir licores; de la clase 23. — Aviso No. 8699.

v-22 agosto

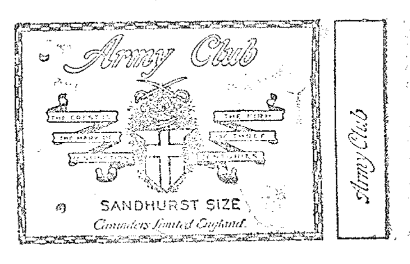
Acta No. 108.863

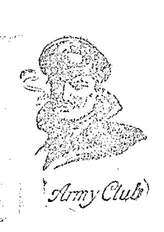


Agosto 7 de 1925. — "Les Hespe ridees", Société Anonyme. — Para distinguir esencias para la fabricación de perfumería y cualquier uso; de la clase 1. — Aviso No. 8698.

v-22 agosto

Acta No. 108.865





Agosto 7 de 1925. — Cavander's Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8702.

v-22 agosto

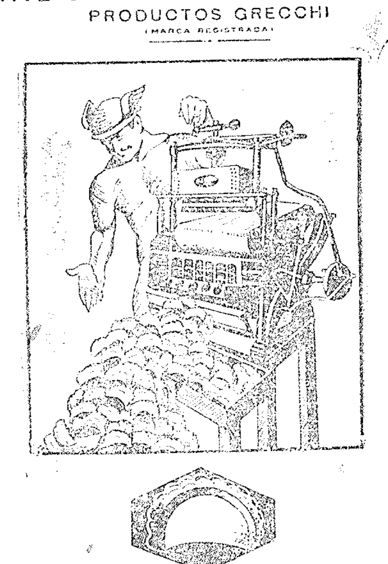
Acta No. 108.870



Agosto 7 de 1925. — Benegas Hnos. y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8692.

v-22 agosto

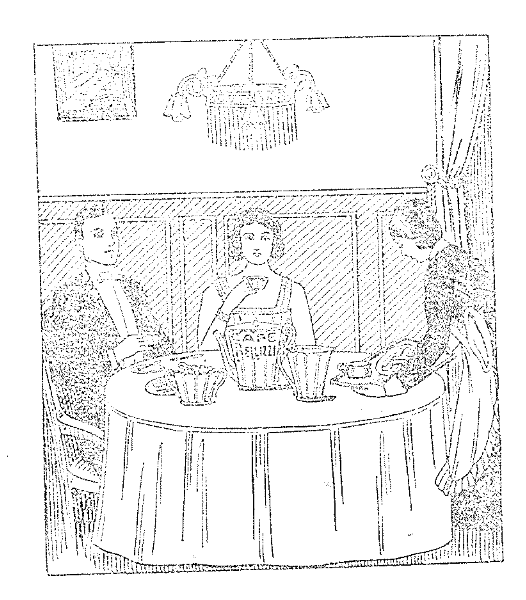
Acta No. 108.875



Agosto 7 de 1925. — Oreste Grecchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6571.

v-22 agosto

Acta No. 108.880



Agosto 7 de 1925. — Genaro Bellizzi. — Para distinguir cafés; de la clase 22. — Aviso No. 8720.

v-22 agosto

Acta No. 108.885



Agosto 8 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Ptro. Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8725.

v-22 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

[illegible], secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional